INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA N° 1

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.6367233 del 24 de mayo de 2024
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER**
Nit o C.C. No.	890207022
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	$33,017,700.00
VALOR ADICIONAL:	$0.00
PLAZO INICIAL:	CIENTO SETENTA Y TRES (173) - DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	
SUPERVISOR:	**YENNER URIBE BARON**
Acto Administrativo de Supervisión:	24 DE MAYO DE 2024
INTERVENTOR:	
Acto Administrativo de Interventoría:	
FECHA DE INICIACIÓN:	12 de junio de 2024

ACTAS DE SUSPENSIÓN

ACTAS DE REINICIO

FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de diciembre de 2024

OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VALOR A PAGAR:	**$ 29,715,930.00**	**Cobros realizados:** (incluyendo el actual)	**N° 1**	**de**	**2**

Periodo de Pago:	**Desde:**	**12/06/2024**	**Hasta:**	**09/08/2024**

DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SÓLO SI LA OFICINA GESTORA ES LA SECRETARÍA DE SALUD:

VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL / FINAL	N° 1	$ 29,715,930.00

MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$
MENOS AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO XX%	0.00
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ 29,715,930.00**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
1.	Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
2.	Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento.	Abrí y mantengo una cuenta de AHORROS para uso exclusivo de los recursos del convenio Transporte Escolar que corresponde a la vigencia.	Anexo 1: Certificación Bancaria
3.	Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.	Allegue los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.	Anexo 2: Convenio Anexo 3: Minuta
4.	Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio.	Los recursos del convenio serán destinados para uso exclusivo de Transporte Escolar.	N/A
5.	Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido; por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
6.	El Municipio deberá ejecutar la estrategia de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024.	El municipio ejecutara los recursos conforme a lo establecido mediante el decreto No. 045 del 30 de abril del 2024.	Anexo 4: Decreto No. 045
7.	Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente.	El municipio estructuro, coordino y realizo el proceso de selección de la estrategia transporte escolar de acuerdo a la normatividad vigente mediante el acuerdo No. 015 del 9 de diciembre del 2022.	Anexo 5: Acuerdo No. 015
8.	Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
9.	Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
10.	Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
11.	Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
12.	En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello.		
13.	Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
14.	Aceptar la supervisión por parte del Departamento.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
15.	Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
16.	El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento.	El municipio reglamento mediante el Decreto No. O45 de abril 30 del 2024 la supervisión de la estrategia de transporte escolar modalidad subsidio bajo responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Municipal.	Anexo 4: Decreto No. 045
17.	Suministrar copia de todos los actos administrativos con relación a la estrategia de Transporte Escolar, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos.	Existe decreto No. 045 de 30 de abril del 2024 por la cual se estipula la modalidad de transporte escolar a través de subsidio. Así mismo, existe la resolución No. 188 del 14 de junio del 2024, por medio de la cual se ordena el pago de subsidio escolar para el mes de mayo de la vigencia actual.	Anexo 4: Decreto No. 045 Anexo 6: Resolución No. 188
18.	Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
19.	Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Departamento y los organismos investigadores.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	N/A
20.	El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio,	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.		
21.	Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
22.	Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A
23.	Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado	N/A

MUNICIPIO DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES (ICA):

a) Relacione a continuación el o los Municipios donde se ejecutaron las actividades contractuales.
b) Relacione el código de Actividad Económica DIAN el cual encontrará en su RUT. Recuerde que debe tener relación con su objeto contractual.
c) Relacione el código de la Actividad Económica MUNICIPAL del Impuesto de Industria y Comercio según la normatividad de cada municipio.
d) Para aquellos contratos que tienen ejecución en más de un municipio deberá distribuir el valor de la presente cuenta de acuerdo a los porcentajes según la normatividad vigentes en cada municipio.

MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN		ACTIVIDAD ECONOMICA MUNICIPAL		VALOR COBRADO
(DONDE EJECUTA SUS ACTIVIDADES)	CODIGO CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CODIGO CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD	EN ESTA CUENTA
SAN ANDRÉS	8622	Actividades de la practica odontológica.	8412	Actividades ejecutivas de la Administración Pública.	$ 29,715,930.00

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: En calidad de contratista, declaro bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, para gestionar el respectivo pago. (Recuerde que, las normas que regulan la retención en la fuente en materia tributaria y deducción de dichos aportes no han sido objeto de modificación, por lo tanto, si requiere bajar la base de retención en la fuente, las planillas deberán corresponder al periodo cobrado).

TIPO DE APORTE	DETALLE	MES 1	MES 2
APORTE A SALUD	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	EPS	No Aplica	No Aplica
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica

TIPO DE APORTE	DETALLE	MES 1	MES 2
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	Fondo de Pensiones	No Aplica	No Aplica
APORTE A.R.L.	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	A.R.L.	No Aplica	No Aplica
PARAFISCALES	SENA	No Aplica	No Aplica
	I.C.B.F.	No Aplica	No Aplica
	Caja de Compensación	No Aplica	No Aplica

Se firma para tramite de pago, a los 09 días del mes de agosto de 2024

Firma del Contratista
NOMBRE: MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER
IDENTIFICACION No. 890207022
CORREO: Tesoreria@sanandres-santander.gov.co
TELEFONO DE CONTACTO:

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE SAN ANDRES, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8902070221, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-606-83-00485-6, denominada **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1PCCNTR.6367233, TRANSPORTE ESCOLAR,** con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en SAN ANDRES, a los doce (12) días del mes de junio de 2024, con destino a: GOBERNACION DE SANTANDER

Banco Agrario de Colombia
OF. SAN ANDRES - SDER

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

OFICINA DE CONTRATACIÓN

GRUPO DE ARCHIVO DE CONTRATACIÓN

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONTRATISTA : MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR : $ 33,017,700.00

CONTRATO NO : CO1.PCCNTR.6367233

RADICACIÓN : 00000826

ABOGADO REVISOR : ESPINOSA VILLAMIZAR JONATHAN FERNANDO

FECHA RADICADO : 24/05/2024

NÚMERO FOLIOS DEL EXPEDIENTE : 90

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACION DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-35
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	22/01/2024
		PÁGINA	1 de 1

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que dando cumplimiento al Decreto 303 de 2005 y la Resolución No.4788 de 2016, emanadas por el Departamento de Santander y el Departamento Nacional de Planeación respectivamente, y una vez realizada la revisión técnica, documental y/ó control posterior de viabilidad, hemos **ACTUALIZADO** el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	**APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
BPIN	2020004680010
SSEPI	20200680000010
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Equilibrio social y ambiental
SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Siempre educación, prescolar, básica y media
NOMBRE DEL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media
META E INDICADOR DE PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente, en especial a las poblaciones caracterizadas en el sistema integrado de matrícula – SIMAT con discapacidad, comunidades étnicas y/o culturales, género, víctimas del conflicto armado. **Indicador:** No. estudiantes beneficiarios en la estrategia de transporte escolar.
Sector y Código CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Educación - 22
Programa y Código CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - 2201
Producto y Código CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar – 2201029.
Indicador de producto y Código CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP:	Beneficiarios de transporte escolar – 220102900.
Viabilidad técnica sectorial emitida por:	YENNER URIBE BARÓN, Director de permanencia escolar SED. LUIS JESÚS FUENTES MUÑOZ, Director administrativo y financiero. LUZ MARINA CASAS ARIAS, Profesional Universitario Planeación Educativa SED.
Revisión Técnica y Documental:	GLADYS OLIVEROS DE ACEVEDO, Profesional Universitario grupo de proyectos e Inversión Pública.

Datos económicos del proyecto:

VIGENCIA	APORTE DEL DEPARTAMENTO	APORTE DE OTRAS ENTIDADES	VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2021	$753.943.680,00	$0,00	$753.943.680,00	$8.462.176.983,94
2022	$1.838.858.401,91	$0,00	$1.838.858.401,91	
2023	$2.869.374.902,03	$0,00	$2.869.374.902,03	
2024	$3.000.000.000,00	$0,00	$3.000.000.000,00	

Una vez registrado y/o actualizado el proyecto se conserva en custodia en el archivo de éste grupo de trabajo y no es posible su préstamo, motivo por el cual, es indispensable, que en cada dependencia se conserve la copia con el fin de llevar seguimiento y control a cada uno de ellos.

Este certificado se expide a los días 19 del mes de marzo del año 2024, a favor de:

NOMBRE:	**MARIA PAOLA SUAREZ MORALES**
CARGO:	**SECRETARIA DE DESPACHO**
SECRETARÍA DE:	**EDUCACIÓN**

IGNACIO NIETO MOGOLLÓN
Secretario de Planeación Departamental

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GÓMEZ
Director de proyectos y regalías

República de Colombia / Gobernación de Santander	**CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS**	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	16
		FECHA DE MODIFICACIÓN	13/02/2024
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICACIÓN No. 042

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"			
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE Santander		
NÚMERO SSEPI	20200680000010		
NÚMERO BPIN	2020004680010		
LÍNEA ESTRATÉGICA PDD	Equilibrio Social y Ambiental		
SECTOR PDD	Siempre Educación Preescolar, Básica y Media		
SECTOR Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Educación – 22		
PROGRAMA PDD	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
PROGRAMA Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - 2201		
META DEL PRODUCTO DEL PDD	Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente, en especial a las poblaciones caracterizadas en el Sistema integrado de matrícula-SIMAT, con discapacidad, comunidades étnicas y/o culturales, género, víctimas del conflicto armado.		
INDICADOR PDD	No. estudiantes beneficiarios en la estrategia de transporte escolar.		
PRODUCTO Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - 2201029		
INDICADOR Y CÓDIGO DE PRODUCTO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Beneficiarios de transporte escolar - 220102900		
Valor Total del Proyecto	$7.462.176.983,94		
Valor Total de la Vigencia Actual	$2.000.000.000		
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:		
	Otros:	$2.000.000.000,00	
	Total:	$2.000.000.000,00	

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		**Vigencia Futura** (Ordinaria – Excepcional) **20##**		**Vigencia Futura** (Ordinaria – Excepcional) **20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$2.000.000.000,00	Otros:		Otros	
Total:	$2.000.000.000,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	**Código (s) PUC-CCPET**
RENDIMIENTOS ICLD - $2.000.000.000,00	**2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.01**

Solicitud realizada por:	**Nombre: MARIA PAOLA SUÁREZ MORALES** **Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
Proyecto revisado técnica y documental por:	GLADYS OLIVEROS DE ACEVEDO
Fecha de registro y/o última actualización:	2[illegible] DE FEBRERO DE 2024
Nota:	

IGNACIO NIETO MOGOLLÓN
Secretario de Planeación

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GÓMEZ
Director de Proyectos y Regalías Departamental

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Coordinadora Grupo de Proyectos e Inversión Pública

GLADYS OLVEROS DE ACEVEDO
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

FEB 2024

ORIGINAL

Proyecto: GLADYS OLVEROS DE ACEVEDO– Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública
Revisó: [illegible]

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24000546
Expedido en Bucaramanga, en Marzo 04 de 2024

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2024
Unidad Gestora : EDUCACION ADMON CENTRAL
Rubro presupuestal :2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.01 Cód.interno:247630
Detalle Rubro : Apoyo Para El Transporte Escolar De Estudiantes De Las Instituciones Educativas De Los Municipios No Certificados Del Departamento De Santander.
Fuente de Financiación : RENDIMIENTOS ICLD
Acto Administrativo : DEC 712 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023
Valor Rubro : $ 2,000,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20200680000010
Meta : 202255 $ 2,000,000,000.00
No BPIN : 2020004680010

Vigencia del Cdp : 302 días
Concepto del Cdp :

APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

DIANA MARIA DURAN VILLAR
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

La suscrita **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** convoca a la ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El presupuesto estimado para el convenio interadministrativo que se suscriba, corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($33.017.700)**, los cuales se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000546 del 04 de marzo de 2024, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000); Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.01, Detalle del Rubro: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", Código Interno: 247630, Fuente de Financiación: Rendimientos ICLD.

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el código SSEPI No. 20200680000010 y BPIN No. 2020004680010; el cual cuenta con la certificación No. 042 del 28 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

Para mayor información, pueden acercarse a la oficina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, Calle 37 No. 10-30.

Bucaramanga, 24 MAY 2024

MARÍA PAOLA SUÁREZ MORALES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

Proyectó: Felipe Silva Sánchez– SED - DPE

Revisó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	1 de 10

Bucaramanga, 24 MAY 2024

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente informe de conveniencia y oportunidad.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ La Ordenanza 038 del 20 de noviembre de 2023, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.
- ✓ El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
- ✓ La ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2020-2023: "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo," Programa: Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
- ✓ Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 042 del 28 de febrero de 2024, SSEPI No. 20200680000010 y BPIN No. 2020004680010.
- ✓ La necesidad de contratar se encuentra publicada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Santander

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Santander, ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar intra-anual en los periodos recientes; este fenómeno resulta profundamente grave ya que impacta directamente en el desempeño del sector educativo de la entidad territorial, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y a la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.

La Gobernación de Santander ha venido apoyando la prestación del servicio de transporte escolar para cada Municipio, resaltando que el mismo Departamento de Santander aporta una parte de los recursos finales para transporte escolar, suscribiendo con cada entidad territorial no certificada un convenio interadministrativo teniendo en cuenta los aportes adicionales que cada alcaldía hace, se como resultado final se obtiene un contrato entre el municipio y los respectivos prestadores del servicio de transporte; El departamento ha venido resaltando constantemente a los Municipios la importancia de cumplir con las normas Técnicas para la respectiva ejecución del contrato acompañada por la supervisión designada por parte del Departamento.

La dificultad en el acceso y el normal desarrollo de las actividades educativas no sólo perjudica a los escolares y a sus familias sino también a todo el país, porque se restringen las posibilidades de desarrollo social y las que están en directa relación con el capital humano. Es clara la relación entre el nivel educativo y las oportunidades de progreso de las personas. Así, dejar la escuela para acceder a empleos informales, que suelen tener jornadas excesivas y precarias condiciones laborales, perpetúa el círculo de la pobreza.

En los municipios no certificados del Departamento, los estudiantes de las instituciones educativas, han dejado de asistir al sistema educativo por la falta de transporte escolar, además de la situación geográfica y el alto porcentaje de áreas rurales con que cuenta el departamento de Santander, permite la ubicación de familias a largas distancias de donde existen las instituciones educativas, principalmente los que brindan básica primaria y básica secundaria, por lo cual los estudiantes tiene que recorrer largas distancias o pagar altos costos y por estas razones no acceden o no permanecen en las instituciones. Siendo una causa para aumentar el nivel de deserción de estudiantes en las instituciones educativas oficiales del departamento.

Para el año 2020, dada la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el país a través del Ministerio de Salud y Protección social según Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada sucesivamente con otras resoluciones posteriores, se generó una suspensión en la prestación y apoyo del servicio de transporte por la situación de confinamiento y distanciamiento social obligatorio. Sin embargo, para el año 2021 a partir de la Resolución No. 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de la Directiva Ministerial 12 del 25 de junio de 2021 que dan sustento a la reactivación de las clases presenciales en el país y en consecuencia la estrategia de transporte escolar debe ser reactivada ya que constituye una de las estrategias que garantizan el acceso y la permanencia educativa y reduce las causas de deserción escolar.

Por otra parte, es importante anotar que, en el departamento a raíz de la pandemia y sus efectos económicos en las familias, para el año 2020 se evidencia un incremento de la matrícula en el sector oficial y consecuente reducción de esta en el sector privado. Por tanto, este incremento puede influir en la necesidad del servicio de la estrategia de transporte en las regiones.

Ahora bien, para la vigencia 2021 dadas las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020 impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, se realizaron convenios con el fin de brindar apoyo para el servicio de transporte escolar a los municipios no certificados del departamento como estrategia de permanencia escolar. Para las vigencias 2022 y 2023, se brindó apoyo a los municipios no certificados del departamento como instrumento de continuidad de las estrategias de retención estudiantil planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental a través de la celebración de convenios interadministrativos con el fin de aunar esfuerzos para brindar transporte escolar. Ahora bien, para la vigencia 2024, se proyecta brindar apoyo a los municipios no certificados del departamento con el fin de brindar continuidad a las estrategias de permanencias planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

CAUSAS DIRECTAS

Ineficiencia de los medios de transporte para el desplazamiento hacia los establecimientos educativos oficiales.

CAUSAS INDIRECTAS

Baja capacidad técnica y financiera de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.

EFECTOS DIRECTOS

Aumento de factores de riesgos asociados a la falta de escolaridad.

EFECTOS INDIRECTOS

Bajo nivel de competitividad educativa en la entidad territorial.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente son:

OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

Meta:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

Indicador:

No. estudiantes beneficiarios en la estrategia de transporte escolar

El **Plan de Desarrollo Departamental: "Santander siempre contigo y para el Mundo"** reúne las acciones prioritarias para garantizar la óptima prestación de los servicios sociales.

Por tanto, el Departamento viene desarrollando una serie de acciones tendientes a favorecer a los diferentes sectores de la comunidad.

El Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados. Aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander.

Para darle cumplimiento a la meta propuesta y asi satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial en cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la población rural el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Con el apoyo al transporte escolar rural se incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes del área rural del departamento y sus municipios no certificados, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad del Departamento. De esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar en los municipios no certificados de Santander.

Por todo lo anterior, se hizo necesario que el Departamento presentara proyecto denominado "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por cuanto es prioritario apoyar la estrategia del transporte escolar en los Municipios No certificados del Departamento, para que a través del aporte a realizar por parte del Departamento se ejecuten acciones de la mano de los municipio para la prestación del transporte escolar y así suplir las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en zonas de difícil acceso, y pertenecer a la población vulnerable del Departamento.

Así las cosas el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Educación convocó a los Alcaldes y Rectores de las Instituciones Educativas de los Municipios No certificados del Departamento de Santander, para que establezcan e informen las necesidades y así el Departamento a través de la Secretaria de Educación apoye con recursos a los Municipios, para adelantar las acciones tendientes a fortalecer el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta caracteristicas como: Los estudiantes deben estar matriculados en el SIMAT, reportados en la estrategia de transporte escolar en el SIMAT, caracterizados como víctimas del conflicto armado y de la violencia, así mismo los estudiantes con necesidades educativas especiales, la distancia a la institución educativa debe ser igual o superior a 40 minutos caminando, que en la vereda no exista la oferta educativa en los grados o niveles de básica secundaria y media. Los beneficiarios solo serán de las zonas rurales, el transporte escolar solo beneficiará a los estudiantes de los niveles de básica primaria, secundaria y media.

Teniendo en cuenta los estudiantes matriculados en el SIMAT y su caracterización, al municipio de **SAN ANDRÉS** se asigna el siguiente presupuesto, el cual corresponderá al aporte por parte del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**:

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2024				
No.	MUNICIPIO	ALUMNOS	VALOR POR NIÑO	VALOR TOTAL DEL APORTE
1	SAN ANDRÉS	300	110.059	$33.017.700

Así mismo, de conformidad con el proyecto de inversión, se planteo alternativa una consistente en apoyar la estrategia de transporte escolar mediante el transporte terrestre a través de las rutas reportadas por cada uno de los municipios; como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles básica primaria, secundaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes de los 82 municipios No certificados del Departamento de Santander. El servicio de transporte escolar terrestre se prestará a través del Municipio con operadores contratados, desde el lugar de residencia o puntos de encuentro de la zona de los estudiantes hasta las instituciones educativas y viceversa. Lo anterior, se desarrollará mediante la contratación de operadores habilitados y los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte y bajo las directrices del Ministerio de Educación.

Otra alternativa consiste en el aporte de los recursos hacia las diferentes Alcaldías Municipales para que desde allí se desarrolle una herramienta en la cual se distribuya el recurso que dispone cada institución, que será beneficiada, generando el inventario para la asignación del recurso y se haga la gestión de contrato y ejecución de proyectos locales.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Identificación de la población educativa que requiere la prestación del servicio de transporte escolar, por nivel educativo y grado escolar, en zonas rurales y urbanas de los municipios no certificados de Santander y/o certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero respecto a asignación de recursos.
- Desarrollo de los convenios interadministrativos entre la gobernación y las alcaldías municipales para la prestación del servicio educativo.
- Entrega del recurso asignado por parte de la gobernación a los municipios.
- Desarrollar por parte del Municipio la contratación o prestación efectiva del servicio de transporte escolar durante la vigencia.
- Control y revisión de la ejecución de los recursos asignados a los Municipios por parte de la Oficina Gestora.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Derecho a la Educación, el cual es un derecho fundamental, que goza de protección del Estado Colombiano, tan es así que la Honorable Corte se ha pronunciado en no escasas veces al respecto:

Sentencia T- 743 de 2013 "*El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.*

Sentencia T-068 de 2012 "***DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN*** *- Reiteración de jurisprudencia: La normativa interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que como tal, tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el Estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio.*

El Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a toda las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

De otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 44 de La Constitución Nacional contempla que: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Así mismo, el artículo 67 establece que: *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

En el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, se dejan expresos las obligaciones del Estado en lo referente a los niños y niñas de nuestro país, en dicho artículo reza: "*Obligaciones del Estado. El Estado*

*es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (...) 17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato. (...) 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.(...) **PARAGRAFO:** Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en este código."*

Por último, es importante señalar las competencias asignadas a los Departamentos en el sector educación, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el cual consagra: *"(...) 6.1. Competencias Generales. 6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. (...) 6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones. 6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. (...)".*

En razón adicional a la necesidad expuesta, el Departamento de Santander a través de la suscripción del presente convenio se encuentra garantizando el derecho a la educación de los menores matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Santander.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

2.1 MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son entidades públicas:

*"a) La Nación, las regiones, los **departamentos,** las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios,** los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás*

personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (Negrita y subraya fuera del texto).

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* **la coordinación** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."* (Negrilla fuera del texto).

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. El Departamento de Santander y los 82 municipios no certificados del departamento comparten un propósito común que les permite asociarse mediante un convenio interadministrativo para evitar la deserción estudiantil.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal "c", establece que los "contratos interadministrativos se celebraran a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...". y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015

2.2 IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

De acuerdo con las actividades a ejecutar y la naturaleza de las partes, se celebra un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución del servicio de transporte escolar conforme a lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para la garantía de la estrategia de Transporte Escolar. Por lo cual, deberá adelantar el respectivo proceso administrativo y jurídico, tendiente a garantizar el transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas.

Se deja claro que la prestación del servicio se deberá realizar dentro del Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, para lo restante del año escolar 2024.

3.2 REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar la estrategia de transporte a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios, establecidos por la Secretaria de Educación Departamental de acuerdo los parámetros legales, y documentación expedida por el ente municipal conforme autorización expedida por el respectivo Consejo Municipal.

NOTA 1: SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

3.3 PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN: Supervisión de la estrategia de transporte.

El municipio deberá disponer como mínimo de un (1) Representante quien estará en permanente contacto con la supervisión del Departamento. Esta persona será el Representante y/o responsable de la coordinación del subsidio y debe contar con plena autonomía para la toma de decisiones. El municipio suministrará el nombre, dirección, número de teléfono, y celular al supervisor del Departamento, para poder localizarlo en caso de emergencia, con objeto de dar solución inmediata a anomalías que se presenten relacionadas con la prestación del servicio. El representante siempre debe ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos de la supervisión técnica del Departamento. Debe asistir a las reuniones que la supervisión del Departamento cite. Los gastos que se generen por este cargo deben ser asumidos por el representante legal o contratista.

4. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio es hasta el **01 de diciembre de 2024** o hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de la estrategia elegida por el Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio

Parágrafo Primero: La prestación del servicio de transporte escolar de la estrategia elegida por el Municipio deberá ejecutarse dentro de los dias establecidos en el calendario escolar.

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El desembolso del recurso aportado por el Departamento para la ejecución del servicio de transporte escolar se realizará de la siguiente forma:

Un primer giro equivalente al noventa por ciento (90%) del total del aporte, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia de los actos administrativos mediante los cuales se evidencie la ejecución y vigencia actual del mecanismo utilizado para la garantia del transporte escolar, y la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento.

Un último giro equivalente al diez por ciento (10%) del total del aporte, a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2024, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar en el municipio. donde conste la utilización de los recursos asignados y se constate que la cantidad total de estudiantes beneficiados corresponde a la plasmada en el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no beneficiar la cantidad de estudiantes indicada en el convenio interadministrativo, en el pago final deberá adjuntar el reintegro de los recursos no utilizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el manejo de los recursos, El Municipio informará la cuenta ahorros en la que el Departamento deberá girar los recursos y su destinación es exclusivamente para la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente convenio; El Municipio a través del (os) supervisor(es) designado(s) para la ejecución del Convenio, deberá rendir informe mensual de gastos al Departamento.

PARAGRAFO TERCERO: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales están obligados el Municipio y el Departamento se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de **San Andrés**

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio
2. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.
3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio interadministrativo.
2. Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Educación Departamental, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, para tal fin deberá comunicar la designación del supervisor al DEPARTAMENTO.
3. Suministrar toda la información que requiera el MUNICIPIO para el desarrollo y ejecución del convenio.

4. Solicitar al MUNICIPIO, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Utilizar instrumentos financieros que coadyuven en el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva a cumplir el objeto del convenio.

4.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.
2. Abrir y mantener una cuenta bancaria DE AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento.
3. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.
4. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio.
5. Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido. Por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos.
6. El Municipio deberá ejecutar la estrategia de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024.
7. Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos.
10. Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
11. Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.
12. En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello.
13. Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.
14. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
16. El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento.
17. Suministrar copia de todos los actos administrativos con relación a la estrategia de Transporte Escolar, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos.
18. Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio.
19. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Departamento y los organismos investigadores.
20. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.
21. Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.
22. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione.
23. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SOPORTE TECNICO, CERTIFICACION DE BANCO DE PROYECTOS Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

4.4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del subsidio aportado por el Departamento de Santander, para el desarrollo del convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE**

ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", será el valor de: **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($33.017.700)**

4.4.2 SOPORTE TÉCNICO (NO ES PARA ESTE TIPO DE CONVENIOS).

4.4.1 CERTIFICACION DE BANCO DE PROYECTOS

El Departamento de Santander por medio de la Secretaria de Educación realizará un aporte conforme los valores contenidos en el proyecto denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con certificado No. 042 del 28 de febrero de 2024, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental bajo el código SSEPI No. 20200680000010 y BPIN No. 2020004680010.

4.4.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El convenio a celebrar se respalda en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 24000546 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.01, Denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Fuente de Financiación: Rendimientos ICLD, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE** ($2.000.000.000).

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tratándose de un convenio interadministrativo, no existirán factores de escogencia. No obstante, se deberá verificar por parte del Departamento los siguientes documentos para acreditar la capacidad juridica del Municipio:

1. Copia del Registro único Tributario (RUT) del municipio y del representante legal actualizado.
2. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y Municipio.
5. Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio.
6. Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
7. Certificado de medidas correctivas del Alcalde.
8. Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio.
9. Propuesta Económica.
10. Antecedentes de Delitos Sexuales.

6 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra adjunto al presente documento.

7. GARANTIAS

Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

7.1 INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Si bien el Departamento como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso.

Por lo expuesto,

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	1 de 1

SE CONCLUYE QUE:

Resulta conveniente la celebración de convenio Interadministrativo para **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo y sus anexos.

MARIA PAOLA SUÁREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED DPE

Revisó: Felipe Silva Sánchez - SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Demoras por parte de ... en la contratación del transporte escolar	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en la ejecución del mismo	3	Medio	4	Media	Contratista	Una vez firmado el convenio administrativo de transporte escolar, se adelanta el proceso de contratación del servicio de Transporte Escolar. ... la debida ... de los recursos ... empresa de transporte para el ... de los recursos	2	1	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor	En la legalización del contrato	N.A	Seguimiento a las fechas establecidas como referentes para la realización de trámites de legalización y ... de la ... de transporte para el ... de los recursos.	En la ... de las ... y ... En la prestación del servicio
	Común	Interno	Contractual	Operacional	...	No cumplimiento de los plazos establecidos para ... del contrato ... de ejecución	2	Mínimo		Bajo	Contratista	Exigir ... garantías ... de la oferta ... Oficiar ... una vez adjudicado el proceso ... de garantías	2	1		Bajo	Si	Unidad Gestora, Supervisor	En la legalización del contrato	N.A	Exigir ... póliza de ... y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como ... de los ... de legalización	En la ... de ... del contrato
5	Común	Externo	Contractual	Operacional	Reclamaciones ... que ... el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para ... del contrato por ... del ...	3	Menor	4	Bajo	Contratista y Dinamizadores	Atención y respuesta oportuna de los reclamos	3	1	4	Bajo	Si	Unidad Gestora	En la adjudicación y perfeccionamiento del contrato	N.A	Respuesta a todos los reclamos	En la adjudicación y perfeccionamiento del contrato

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA**	CÓDIGO	AP-JC-RG-42
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
		PÁGINA	1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

En virtud del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto 0621 del 16 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. Que en Plan de Desarrollo 2020 - 2023: "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", programa: CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRESCOLAR Y BASICA: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación, proyecto con certificado No. 042 del 28 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental bajo el código SSEPI No. 20200680000010 y BPIN No. 2020004680010.

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente, tal y como se registra en los estudios y documentos previos, suscritos por la Secretaría de Educación Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente contrato y la modalidad de selección.

3. Que el Departamento de Santander estima el valor del convenio interadministrativo a celebrar con el municipio de San Andrés, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", en la suma valor del contrato: **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($33.017.700).**

4. El plazo estipulado para la ejecución del convenio es hasta el **01 de diciembre de 2024** o hasta agotar Presupuesto, contados a partir del acta de inicio.

5. Que los documentos soporte de la contratación que se pretende realizar, entre ellos los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la Secretaría de Educación ubicada en la calle 37 # 10 – 30 Palacio Amarillo, en la ciudad de Bucaramanga. Dirección de correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos.

Por lo anteriormente expuesto, queda plenamente justificada la siguiente contratación directa.

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSA QUE INVOCA: Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un convenio mediante la modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se encuentra soportado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio a suscribir es el: "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", dicho convenio se suscribe con el Alcalde FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ en su calidad de Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.874.026 de Bucaramanga (Santander).

TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar, en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($33.017.700)**, según CDP No. 24000546 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.01, Denominado "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO

CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". Fuente de Financiación: Rendimientos ICLD, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE** ($2.000.000.000).

CUARTO: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaria de Educación del Departamento, ubicada en calle 37 # 10 – 30 Palacio Amarillo, en la ciudad de Bucaramanga. Dirección de correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos.

Dado en Bucaramanga a los 24 MAY 2024

MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Felipe Silva Sánchez– SED – DPE

Revisó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL	CÓDIGO	ES-PE-RG-18
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	13/02/2024
		PÁGINA	Página 1 de 31

1. Plan de Desarrollo Departamental: (Santander siempre contigo y para el Mundo). Especifique como se enmarca el proyecto presentado con el componente programático del Plan de Desarrollo Departamental.

1.1. Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental:
EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL

1.2. Sector del Plan de Desarrollo Departamental:
Siempre educación, prescolar, básica y media

1.3. Meta e Indicador de Bienestar (resultado) que impacta el desarrollo del Proyecto:
Disminuir en un 0,50% la tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once).
Indicador: Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)

1.4. Nombre del Programa del Plan de Desarrollo Departamental:
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

1.5. Meta e Indicador de Producto del Plan de Desarrollo Departamental que impacta el desarrollo del Proyecto:
Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente, en especial a las poblaciones caracterizadas en el Sistema integrado de matricula-SIMAT, con discapacidad, comunidades étnicas y/o culturales, género, víctimas del conflicto armado.
Indicador: No. estudiantes beneficiarios en la estrategia de transporte escolar.

1.6. Política Pública Asociada al Proyecto
Mencione si el proyecto genera algún impacto a las acciones planteadas en alguna política pública del departamento. (Mencione la Política Pública y la acción a la que le impacta)
Política Pública: NO APLICA
Acción: NO APLICA

2. Título del Proyecto Presentado
APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

3. Información requerida del Catálogo de Productos del DNP en la MGA SUIFP

3.1. Sector y Código CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
22 Educación

3.2. Programa y Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

3.3. Producto y Código de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
2201029 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

3.4. Indicador de producto y Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
220102900 Beneficiarios de transporte escolar

4. Condiciones Actuales. Haga una clara descripción del problema o necesidad presentado, identificando las causas y efectos relacionados, y las condiciones particulares de la misma, en términos de Población, Zona o Área Afectada, Caracterización del Uso del Suelo y/o Económica.

4.1. Descripción Situación Actual:

El Departamento de Santander, ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar intra-anual en los periodos recientes; este fenómeno resulta profundamente grave ya que impacta directamente en el desempeño del sector educativo de la entidad territorial, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y a la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.

La Gobernación de Santander ha venido apoyando la prestación del servicio de transporte escolar para cada Municipio, resaltando que el mismo Departamento de Santander aporta una parte de los recursos finales para

transporte escolar, suscribiendo con cada entidad territorial no certificada un convenio interadministrativo; teniendo en cuenta los aportes adicionales que cada alcaldía hace, y como resultado final se obtiene un contrato entre el municipio y los respectivos prestadores del servicio de transporte El departamento ha venido resaltando constantemente a los Municipios la importancia de cumplir con las normas Técnicas para la respectiva ejecución del contrato acompañada por la supervisión designada por parte del Departamento.

La dificultad en el acceso y el normal desarrollo de las actividades educativas no sólo perjudica a los escolares y a sus familias sino también a todo el país, porque se restringen las posibilidades de desarrollo social y las que están en directa relación con el capital humano. Es clara la relación entre el nivel educativo y las oportunidades de progreso de las personas. Así, dejar la escuela para acceder a empleos informales, que suelen tener jornadas excesivas y precarias condiciones laborales, perpetúa el círculo de la pobreza.

En los municipios no certificados del Departamento, los estudiantes de las instituciones educativas, han dejado de asistir al sistema educativo por la falta de transporte escolar, además de la situación geográfica y el alto porcentaje de áreas rurales con que cuenta el departamento de Santander, permite la ubicación de familias a largas distancias de donde existen las instituciones educativas, principalmente los que brindan básica primaria y básica secundaria, por lo cual los estudiantes tiene que recorrer largas distancias o pagar altos costos y por estas razones no acceden o no permanecen en las instituciones. Siendo una causa para aumentar el nivel de deserción de estudiantes en las instituciones educativas oficiales del departamento.

Para el año 2020, dada la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el país a través del Ministerio de Salud y Protección social según Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada sucesivamente con otras resoluciones posteriores, se generó una suspensión en la prestación y apoyo del servicio de transporte por la situación de confinamiento y distanciamiento social obligatorio. Sin embargo, para el año 2021 a partir de la Resolución No. 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de la Directiva Ministerial 12 del 25 de junio de 2021 que dan sustento a la reactivación de las clases presenciales en el país y en consecuencia la estrategia de transporte escolar debe ser reactivada ya que constituye una de las estrategias que garantizan el acceso y la permanencia educativa y reduce las causas de deserción escolar.

Por otra parte, es importante anotar que, en el departamento a raíz de la pandemia y sus efectos económicos en las familias, para el año 2020 se evidencia un incremento de la matrícula en el sector oficial y consecuente reducción de esta en el sector privado. Por tanto, este incremento puede influir en la necesidad del servicio de la estrategia de transporte en las regiones.

Ahora bien, para la vigencia 2021 dadas las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020 impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, se realizaron convenios con el fin de brindar apoyo para el servicio de transporte escolar a los municipios no certificados del departamento, como estrategia de permanencia escolar. Para las vigencias 2022 y 2023, se brindó apoyo a los municipios no certificados del departamento como instrumento de continuidad de las estrategias de retención estudiantil planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental a través de la celebración de convenios interadministrativos con el fin de aunar esfuerzos para brindar transporte escolar. Ahora bien, para la vigencia 2024, se proyecta brindar apoyo a los municipios no certificados del departamento con el fin de brindar continuidad a las estrategias de permanencias planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

4.2. Descripción del Problema:
Bajos niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

4.3. Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos. (Mínimo dos por cada una)

CAUSAS DIRECTAS
Ineficiencia de los medios de transporte para el desplazamiento hacia los establecimientos educativos oficiales.

CAUSAS INDIRECTAS
Baja capacidad técnica y financiera de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.

EFECTOS DIRECTOS
Aumento de factores de riesgos asociados a la falta de escolaridad.

EFECTOS INDIRECTOS
Bajo nivel de competitividad educativa en la entidad territorial.

4.4. Localización y Caracterización Geográfica de la Zona donde se ubica Problema o Necesidad en forma Directa

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

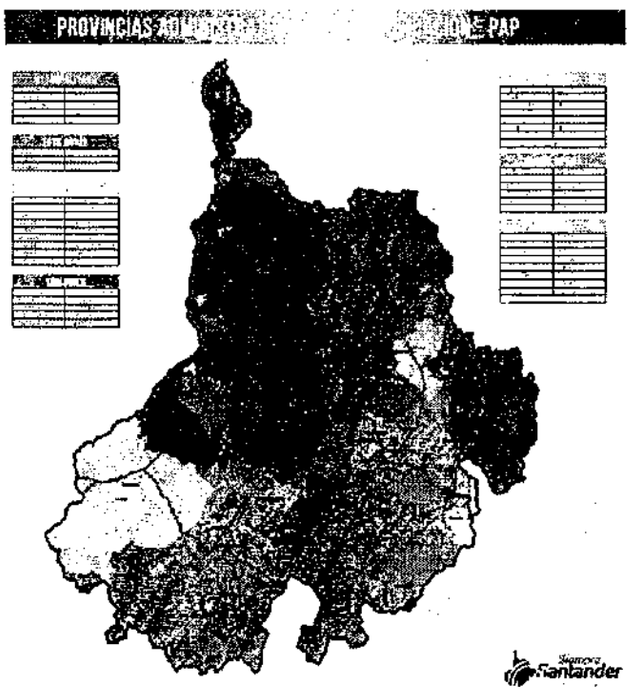

Fuente: Mapa 1. Provincias Administrativas y de Planificación – PAP

DATOS DE CARACTERIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Código DANE:	68000
Región:	Centro Oriente
Categoría:	Categoría Ley 617 de 2000: 1
Extensión:	30.537 Km2
Latitud:	entre los 05°42'34" y 08°07'58" de latitud norte
Longitud:	los 72°26' y 74°32' de longitud oeste
Altura Máxima:	4200 msnm
Altura Mínima:	100 msnm
Temperatura Promedio:	Entre los 4° C y los 28° C
Provincia:	Todas
Municipio:	82 municipios no certificados del Departamento de Santander

Fuente: Datos: DANE – DNP. https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/68000
https://santandercompetitivo.org/media/6520c93b26bd67d7d5c2f7de83d250c888221c0c.pdf

4.5. Caracterización del Uso del Suelo de la Zona Afectada por el Problema o Necesidad en forma Directa. Aplica sólo para los proyectos que involucran el uso del suelo en su ejecución.

NO APLICA

4.6. Identificación de Participantes

Actor	Entidad	Posición	Intereses o Expectativas	Contribución o Gestión
Departamental	Santander	Cooperante	Contribuir con la permanencia de la población estudiantil en los estabfecimientos educativos del departamento.	Financiación, vigilancia y control del proyecto

Otro	Municipios	Beneficiario	Disminuir la tasa de deserción escolar.	Realizar el acompañamiento y veeduría a la prestación del servicio de transporte escolar.
Otro	Estudiantes	Beneficiario	Contar con garantías para el acceso y permanencia en el sistema educativo	Asistir y mantener su permanencia en los establecimientos educativos oficiales.

Actor: Tipo de actor involucrado en el proyecto (departamental, Distrital, Embajada, Empresas Industriales y comerciales, Municipal, Nacional, otro).
Entidad: Indicar el actor correspondiente según el tipo seleccionado.
Posición: Punto de vista del actor identificado

- **Beneficiario:** Aquellos individuos que recibirán de manera directa o indirecta los bienes y servicios previstos en la alternativa de solución.
- **Cooperante:** Actores que pueden vincularse aportando recursos de diferente tipo (dinero o especie).
- **Oponente:** Actores que dado el inconformismo frente a las posibles intervenciones del proyecto pueden llegar a obstaculizar el logro de los objetivos previstos.
- **Perjudicado**: Actores que podrían llegar a disminuir su calidad de vida o bienestar como consecuencia del proyecto

Intereses o expectativas: Relacionar los intereses o expectativas del actor frente al proyecto.
Contribución o gestión: La contribución del actor frente al proyecto puede ser Técnica, Financiera y/o Gestión.

4.7. Análisis de Participantes (Describir el tipo de consulta y coordinación que se ha dado o se dará entre los participantes. Es necesario documentar los antecedentes de los participantes que podrían tener un impacto durante el ciclo de vida del proyecto. Describir aquellos hechos que en futuro deberían darse entre los participantes en términos de la organización y operación del proyecto).

La Secretaría de Educación del departamento realizo un diagnóstico de insuficiencia y limitaciones de los municipios del departamento de Santander, el cual recomienda orientar los esfuerzos a diseñar y poner en marcha políticas y programas que permitan llevar educación de calidad a todos los rincones de la entidad territorial, y llegar a aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que más lo necesitan. El proyecto será formulado por la Gobernación la cual realizará convenios interadministrativos con los municipios y estos harán la contratación de un operador habilitado según el Ministerio de Transporte. Así mismo, a la prestación del servicio de transporte escolar se le realizará seguimiento sobre la ejecución física y financiera, dando cuenta de la calidad y oportunidad del servicio prestado. Los establecimientos educativos y las familias harán parte de la veeduría.

4.8. Incorporación del enfoque de género en el proyecto.
4.8.1. ¿Impacta alguna Meta y/o indicador de resultado del Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2020-2029?
NO APLICA

5. Descripción General del Proyecto: Haga una clara descripción de los objetivos del proyecto, describa su justificación y antecedentes, la población objetivo, área de ejecución entre otros.

5.1. Definición de Objetivos y Metas (General y Específicos).
OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativas oficiales en la entidad territorial.

Meta:
Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil de hasta 25.400 estudiantes anualmente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1
Atender oportunamente con el servicio de transporte la alta dispersión de los alumnos en la zona rural con respecto a la localización de las instituciones de educación oficial.

Meta:
Fortalecer en 90% los medios de transporte para el desplazamiento de los alumnos hacia las instituciones educativas oficiales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2
Mejorar la capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar

Meta: Fortalecimiento en 100% el apoyo del apoyo de transporte a 25.400 estudiantes de las instituciones educativas de los municipios no certificados de Santander.

5.2. Antecedentes y Justificación del Proyecto.

El Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, Promover el acceso a servicios

públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados. Aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander.

Para darle cumplimiento a la meta propuesta y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial en cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la población rural el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Con el apoyo al transporte escolar rural se incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes del área rural del departamento y sus municipios no certificados, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad del Departamento. De esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar en los municipios no certificados de Santander.

Por todo lo anterior se hace necesario que el departamento presente el proyecto "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por todo lo anterior es prioritario e importante que el Departamento de Santander apoye la estrategia del transporte escolar, en los Municipios No certificados del Departamento, para que a través de la contratación de operadores que reúnan las condiciones requeridas en la normatividad o en su defecto con autorización para operar como zonas diferenciales, de acuerdo a ley 1955 de 2019, Decreto 746 de 2020; presten el servicio de transporte escolar y así suplir las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en zonas de difícil acceso, y pertenecer a la población vulnerable del Departamento.

Por lo anterior el Departamento de Santander a través de la Secretaría de educación convocó a los Alcaldes y Rectores de las Instituciones Educativas de los Municipios No certificados del Departamento de Santander, para que establezcan e informen las necesidades y así el Departamento a través de la Secretaría de educación apoye con recursos a los Municipios, para que contraten el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta características como: Los estudiantes deben estar matriculados y reportados en la estrategia de transporte escolar en el SIMAT, y la distancia a la institución educativa debe ser igual o superior a 40 minutos caminando, así mismo, que en la vereda no exista la oferta educativa en los grados o niveles de básica secundaria y media. Los beneficiarios solo serán de las zonas rurales, de los niveles de primaria, básica, secundaria y media.

En atención a la declaratoria de emergencia sanitaria y que la misma a partir del 24 de marzo de 2020, que conllevó al aislamiento preventivo obligatorio y por ende la suspensión de las clases, suspendiendo la prestación del servicio de transporte escolar: El Departamento de Santander por medio de la Secretaría de educación alcanzó a suscribir convenio interadministrativo, con tres (03), municipios, GAMBITA, CHARTA, CHIMA, los cuales fueron liquidados por mutuo acuerdo por no ejecución, en atención que no se alcanzó a girar los recursos por parte del Departamento.

Por otra parte, para la vigencia 2021 dadas las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020 impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, se realizaron convenios con el fin de brindar apoyo para el servicio de transporte escolar a los municipios no certificados del departamento, como estrategia de permanencia escolar. Para la vigencia 2022, se brindó apoyo a los municipios no certificados del departamento como instrumento de continuidad de las estrategias de retención estudiantil planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental a través de la celebración de Convenios con 61 municipios no certificados en educación del departamento por valor de $1.848.207.170,04.

Ahora bien, con el fin de brindar apoyo para el servicio de transporte escolar a los municipios no certificados del Departamento como estrategia de permanencia escolar para la vigencia 2023 se realizó una encuesta con cada uno de los municipios no certificados en educación del departamento para establecer la necesidad y los beneficiarios de la estrategia de transporte escolar, evidenciando la importancia de contar con este servicio para la retención estudiantil en el Departamento. Por tal motivo y con base en los datos suministrados por los municipios se solicita la ACTUALIZACIÓN del proyecto para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados en educación del departamento.

Actualización No. 5

En aras de optimizar los recursos públicos y de dar cumplimiento de las obligaciones previas adquiridas se solicita una REFORMULACIÓN al proyecto, así:

- Durante la vigencia 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. COP1.PCCNTR.2965291 con el Municipio de Suratá por valor de $17.414.460 pesos mcte. Al realizar el balance financiero, la ejecución del convenio se dio por un valor final de $3.380.454 pesos mcte (acta de liquidación adjunta). Sin embargo, dicho convenio no se logró liquidar debido a trámites administrativos y se constituyó como un pasivo exigible a través de la Ordenanza No. 014 de 2023 "Por medio de la cual se adiciona al presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de Santander para la vigencia fiscal 2023". Por lo anterior, se ajusta el presupuesto 2021 omitiendo el contrato celebrado con el Municipio de Suratá dentro de la ejecución contractual de la vigencia y se incorpora para ejecución en la vigencia 2023 la Actividad 2: Realizar pago de pasivo exigible Convenio No. COP1.PCCNTR.296591 celebrado con el municipio de Suratá - Ordenanza 014 de 2023, con el fin de realizar el pago de este pasivo durante la vigencia 2023.

- Durante la ejecución en el primer semestre del año (8) municipios manifestaron el NO interés o hicieron caso omiso a los llamados para recibir recursos por parte del Departamento para la prestación del servicio de transporte de escolar; en este mismo sentido se encuentran saldos disponibles de utilización por la negativa por parte de los municipios anteriormente mencionados por valor de $ 276.035.410,81 los cuales se redistribuyeron en municipios que manifestaron la necesidad de recursos adicionales para la prestación del servicio de transporte.

- Se realizó la incorporación de saldos de balance por valor de $654.201.624,96 a través de la Ordenanza No. 09 de 2023 "Por medio de la cual se adiciona al presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de Santander vigencia fiscal 2023".

- Que los saldos generados de la NO aceptación por parte de los municipios y la incorporación de saldos de balance permitieron el ajuste de la cantidad de niños beneficiarios, el aumento del valor cupo beneficiario de los municipios en trámite de suscripción del convenio y el ajuste en el valor unitario de los municipios que ya tienen convenio vigente, así:

VALOR EJECUTADO 2023	$ 2.223.964.589,19
ADICIÓN SALDOS DE BALANCE	$ 654.201.624,96
REDISTRIBUCIÓN SALDOS SIN EJECUCIÓN	$276.035.410,81
INCORPORACIÓN PASIVO EXIGIBLE	$3.380.454,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO 2023	**$ 3.157.582.078,96**

Actualización No. 6 (Anterior)

- Se realiza ajuste al presupuesto de la vigencia 2021 en el sentido que le valor del proyecto se ajusta al valor de la ejecución financiera, dado que, el informe de supervisión presentado para la actualización del proyecto a inicios de la vigencia 2022, se realizó con corte diciembre 31 de 2021 y para el caso del Municipio de Suratá el registro fue posterior a la fecha de corte del informe entregado, para lo cual se entrega formato de informe de actualización de proyectos diligenciado con ajuste a la ejecución y guane, soportado con el informe de la ejecución para la vigencia 2021.
- Se realiza ajuste al presupuesto de la vigencia 2022 en el sentido que le valor del proyecto se ajusta al valor de la ejecución financiera, dado que, el informe de supervisión presentado se realizó con corte diciembre 31 de 2022 y para el caso de los Municipios de Vetas, Simacota y Carcasí realizaron la liquidación por mutuo con saldo a favor del Departamento y liberación de estos posterior a la fecha de corte del informe entregado; dichas liquidaciones se dieron en la vigencia 2023. Para lo anterior, se entrega formato de informe de actualización de proyectos diligenciado con ajuste a la ejecución y guane, soportado con el informe del supervisor de la ejecución y justificación del cambio realizado.
- Se realiza ajuste al presupuesto de la vigencia 2023 en el sentido que le valor del proyecto se ajusta al valor de la ejecución financiera, dado que, se realizó actualización financiera a corte 06 de febrero de 2024, para lo cual se entrega formato de informe de actualización de proyectos diligenciado con ajuste a la ejecución y guane, soportado con el informe del supervisor de la ejecución y justificación del cambio realizado.
- Se realiza ajuste del valor total del proyecto al incluir el presupuesto de la vigencia 2024, con el fin de brindar apoyo a los municipios no certificados del departamento, con el transporte escolar como parte de la estrategia de permanencia escolar.

Actualización No. 7 (Actual)

- Se realiza ajuste del valor total del proyecto al incluir en el presupuesto de la vigencia 2024 la incorporación de recursos a través del traslado de $1.000.000.000 desde el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL PARA PROMOVER ACCIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" con BPIN 2022004680177, esto con el fin de aumentar los recursos para brindar apoyo a los municipios no certificados del departamento, con el transporte escolar como parte de la estrategia de permanencia escolar.
- Se realiza ajuste de la cantidad de beneficiarios de transporte escolar, al incluir al municipio de Santa Helena del Opón, el cual manifiesta a través de solicitud escrita la solicitud de apoyo para el transporte escolar de 90 beneficiarios.

Por los motivos expuestos anteriormente, se presenta la actualización No. 6 del proyecto con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios del Departamento de Santander.

5.3. Descripción Población Objetivo del Proyecto.

La población afectada por el problema son 127.082 alumnos matriculados desde los grados 0 a 11 en las instituciones educativas del sector oficial en los 82 municipios no certificados del departamento, según certificación SIMAT con corte 01 de marzo de 2024.

La población para beneficiar con la estrategia de transporte escolar, son 27.258 estudiantes matriculados (Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes) priorizados a partir de las necesidades entregadas por los Municipios de las instituciones educativas oficiales de los 82 Municipios no certificados del Departamento de Santander, según certificación expedida por la Dirección de Permanencia Escolar.

5.4. Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia 0 – 5 años		
Etapa del ciclo de vida	Infancia 6 – 11 años		
Etapa del ciclo de vida	Adolescencia 12- 18 años		
Etapa del ciclo de vida	Juventud 14 – 26 años		
Etapa del ciclo de vida	Adultez 27 – 59 años		
Etapa del ciclo de vida	Vejez 60 años y más		
Etaria (Edad)	0 a 14 años		
Etaria (Edad)	15 a 19 años		
Etaria (Edad)	20 a 59 años		
Etaria (Edad)	Mayor de 60 años		
Grupos étnicos	Pueblos Indígenas		
Grupos étnicos	Comunidades Afrocolombianas		
Grupos étnicos	Comunidades Raizales		
Grupos étnicos	Pueblos Rrom		
Grupos étnicos	Población Mestiza		
Grupos étnicos	Comunidades Negras		
Grupos étnicos	Comunidades Palenqueras		
Género	Masculino	13.357	Certificación DPE
Género	Femenino	13.901	Certificación DPE
Población Vulnerable	Personas en Reincorporación (Acuerdos de Paz)		
Población Vulnerable	Personas en Reintegración exintegrantes de Grupos Armados Organizados y otros en tránsito a la vida civil		
Población Vulnerable	Desplazados		
Población Vulnerable	Personas con discapacidad		
Población Vulnerable	Victimas de otros hechos diferentes al desplazamiento		

5.5. Identificación Zona donde se ubica la Población Objetivo.

(Mapa de acuerdo al decreto de ordenamiento territorial del Departamento – localizando específicamente donde se localiza la población objetivo)

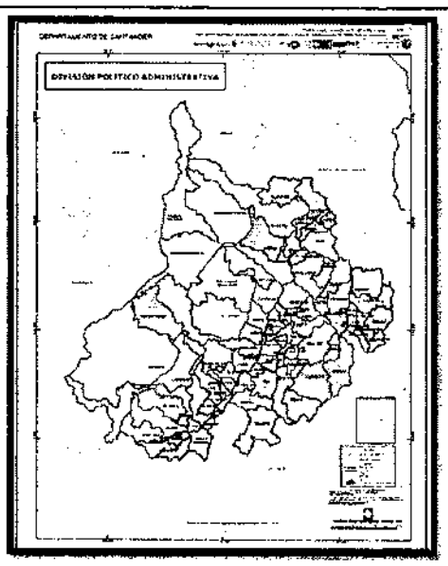

5.6. Definición y Descripción Breve de las Alternativas de Solución. (Se recomienda el análisis de mínimo dos alternativas. Si sólo se trabaja con una de ellas, justifique por qué la decisión)

ALTERNATIVA 1:

Prestar el servicio de transporte escolar terrestre en 82 municipios no certificados del Departamento de Santander.

Esta alternativa consiste en apoyar la estrategia de transporte escolar mediante el transporte terrestre a través de las rutas reportadas por cada uno de los municipios; como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles básica secundaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes de los 82 municipios No certificados del Departamento de Santander.

El servicio de transporte escolar terrestre se prestará a través del Municipio con operadores contratados, desde el lugar de residencia o puntos de encuentro de la zona de los estudiantes hasta las instituciones educativas y viceversa. Lo anterior, se desarrollará mediante la contratación de operadores habilitados y los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte y bajo las directrices del Ministerio de Educación.

Nota: Flexibilizar la cantidad de estudiantes atendidos por cada Municipio, teniendo en cuenta factores o variables por efecto de la pandemia, que implica que la cantidad de cupos puede variar los aforos, los tiempos de presencialidad de los estudiantes o la negación de la presencialidad de los mismos por diversas situaciones.

ALTERNATIVA 2:
Direccionamiento de los recursos hacia las diferentes Alcaldías Municipales para que desde allí se Desarrolle una herramienta en la cual se distribuya el recurso que dispone cada institución, que será beneficiada, generando el inventario para La asignación del recurso y se haga la gestión de contrato y ejecución de proyectos locales.

La alternativa seleccionada es la **ALTERNATIVA 1,** las razones son las siguientes: Se escoge la alternativa uno pues es la más viable y la que permite un mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad para la administración de los recursos como del seguimiento, control y evaluación del proyecto por parte de la gobernación de Santander

6. Desarrollo de las Alternativas de Solución (Aplica para cada una de las alternativas definidas en el numeral anterior)

6.1. Marco Legal. Identifique la normatividad vigente (normas urbana, ambiental, laboral y protección social, registros, tributaria, protección intelectual y ambiental) que regula y soporta el proyecto, y especifique de qué forma lo afecta.

Constitución Política de Colombia,
Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001.
Ley 2033 de 2020
Decreto 1079 de 2015.
Decreto 431 de 2017 modifica capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015.
Decreto 746 de 2020
Plan de Desarrollo Departamental: Santander siempre contigo y para el Mundo

Ordenanza 06 2020: Por Medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023
Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental:
EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL.
Sector del Plan de Desarrollo Departamental:
Siempre educación, prescolar, básica y media
Meta e Indicador de Bienestar (resultado) que impacta el desarrollo del Proyecto:
Disminuir en un 0,50% la tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once).
Indicador: Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)
Nombre del Programa del Plan de Desarrollo Departamental:
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Meta e Indicador de Producto del Plan de Desarrollo Departamental que impacta el desarrollo del Proyecto:
Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente, en especial a las poblaciones caracterizadas en el Sistema integrado de matrícula-SIMAT, con discapacidad, comunidades étnicas y/o culturales, género, victimas del conflicto armado.
Indicador: No. estudiantes beneficiarios en la estrategia de transporte escolar.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Decreto 1075 de 2015. "Decreto Reglamentario Único del Sector Educación. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. Esta es de obligatoria consulta por parte de los operadores de los Modelos Educativos Flexibles de educación básica secundaria y media que admiten estudiantes adultos; en ella encuentran orientaciones sobre plan de estudios, flexibilidad de horarios, modalidades del servicio (escolarizado y semiescolarizado), institucionalización, entre otros".

Así mismo, en este se señala que, "También podrán adelantar programas de alfabetización a través de los distintos organismos de la estructura territorial, instituciones estatales y privadas de carácter corporativo o funcional [...]" (Artículo 2.3.3.5.3.2.4.). Igualmente, participarán de los programas de investigación pedagógica, social, cultural y comunitaria para determinar factores que inciden en la vida de los jóvenes y adultos en relación con su vinculación en el sistema educativo y la prestación del servicio educativo (Artículo 2.3.3.5.3.7.4.)".

DECRETO 746 DE 2020, Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

LEY 2033 DE 2020, por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso

6.2. Análisis del Entorno.

6.2.1. Del Bien y/o Servicio. Explique brevemente las características del Bien y/o Servicio.
Apoyo para la prestación del servicio de transporte escolar en las instituciones educativas de los municipios no certificados de Santander, beneficiando a 27.258 estudiantes priorizados según necesidad emitida cada uno de los municipios.

6.2.2. Magnitud de la Necesidad. Especifique las cantidades demandadas del bien o servicio y la oferta actual del mismo.
La tasa de deserción escolar en la entidad territorial fue de 4,31% para el año 2022, según el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional.

6.3. Descripción de las Actividades a Desarrollar. Identifique y Describa en forma clara, todas las actividades y procedimientos requeridos para desarrollar el proyecto planteado.

- Identificación de la población educativa que requiere la prestación del servicio de transporte escolar, por nivel educativo y grado escolar, en zonas rurales y urbanas de los municipios no certificados de Santander y/o certificación por la Dirección Estratégica de la Secretaría de Educación Departamental respecto a asignación de recursos a cada Municipio dado a la media y distancias entre Institución Educativa y beneficiados por el servicio.
- Desarrollo de los convenios interadministrativos entre la gobernación y las alcaldías municipales para la prestación del servicio educativo.
- Entrega del recurso asignado por parte de la gobernación por estudiante matriculado y priorizado.

- Desarrollar por parte del Municipio la contratación del servicio de transporte escolar.
- Aplicar la contratación para la prestación del servicio para la población escolar beneficiada de los municipios no certificados de Santander durante el tiempo de desarrollo del calendario académico.
- Control y revisión de la ejecución de los recursos asignados a los Municipios por parte de la Oficina Gestora.

6.4. Análisis Financiero

6.4.1. Presupuesto del Proyecto.

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2020.

Se celebró el convenio No. 00000296 de fecha 03 de marzo de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA EN LOS REFERENTE "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el cual por voluntad de las partes acordaron dar por terminado el citado convenio, por cuento no se ejecutó por parte del contratista.

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2021.

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EJECUCIÓN VIGENCIA 2021

Actividad 1:Prestar el servicio de transporte escolar terrestre

No.	No. De Contrato	Contratista	Objeto	Fecha	Plazo	Valor
1	co1.pccntr.2898526	MUNICIPIO DE OIBA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002685 - co1.pccntr.2898526, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE OIBA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 35.853.300,00
2	co1.pccntr.2897403	MUNICIPIO DE COROMORO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002691 - co1.pccntr.2897403, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE COROMORO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ".	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 32.267.970,00
3	co1.pccntr.2898282	MUNICIPIO DE PARAMO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002686 - co1.pccntr.2898282, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DEL PARAMO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 19.770.534,00
4	co1.pccntr.2900530	MUNICIPIO DE PINCHOTE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002687 - co1.pccntr.2900530, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PINCHOTE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 25.609.500,00

5	co1.pccntr.2897737	MUNICIPIO DE GUAPOTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002693 - co1.pccntr.2897737, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE GUAPOTA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ".	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 11.268.180,00
6	co1.pccntr.2898591	MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002688 - co1.pccntr.2898591, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.702.312,00
7	co1.pccntr.2897883	MUNICIPIO DE LA BELLEZA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002694 - co1.pccntr.2897883, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 23.866.054,00
8	co1.pccntr.2897123	MUNICIPIO DE CALIFORNIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002690 - co1.pccntr.2897123, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE DE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 7.477.974,00
9	co1.pccntr.2897728	MUNICIPIO DE GUACA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002702 - co1.pccntr.2897728, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ".	2021-10-21	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 22.433.922,00
10	co1.pccntr.2897015	MUNICIPIO DE CABRERA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002718 - co1.pccntr.2897015, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CABRERA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."	2021-10-22	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.034.006,00
11	co1.pccntr.2897114	GOBERNACION DE SANTANDER	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002720 - co1.pccntr.2897114, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE BARICHARA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."	2021-10-22	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 32.780.160,00

12	co1.pccntr.2897016	GOBERNACION DE SANTANDER	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002721 - co1.pccntr.2897016, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CARCASI EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."	2021-10-22	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 28.682.640,00
13	co1.pccntr.2897000	GOBERNACION DE SANTANDER	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002722 - co1.pccntr.2897000, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CEPITA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."	2021-10-22	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 7.170.660,00
14	co1.pccntr.2931810	MUNICIPIO DE SAN ANDRES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002729 - co1.pccntr.2931810, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-26	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 30.731.400,00
15	co1.pccntr.2931819	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002730 - co1.pccntr.2931819, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-26	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 16.697.394,00
16	co1.pccntr.2900563	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002732 - co1.pccntr.2900563, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-26	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.394.998,00
17	co1.pccntr.2933318	MUNICIPIO DE ARATOCA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002734 - co1.pccntr.2933318, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ARATOCA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-26	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 30.731.400,00
18	co1.pccntr.2933237	MUNICIPIO DE MALAGA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002735 - co1.pccntr.2933237, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MALAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-26	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 61.462.800,00

19	co1.pccntr.2965894	MUNICIPIO DE BOLIVAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002744 - co1.pccntr.2965894, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE BOLIVAR EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-27	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 67.199.328,00
20	co1.pccntr.2964880	MUNICIPIO DE CONFINES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002746 - co1.pccntr.2964880, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CONFINES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-27	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 18.029.088,00
21	co1.pccntr.2949004	MUNICIPIO DE LA PAZ	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002759 - co1.pccntr.2949004, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ".	2021-10-27	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 30.014.334,00
22	co1.pccntr.2932381	MUNICIPIO DE ONZAGA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002739 - co1.pccntr.2932381, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-10-28	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.853.510,00
23	co1.pccntr.2964079	MUNICIPIO DE CHIMA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002742 - co1.pccntr.2964079, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."	2021-10-28	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 2.356.074,00
24	co1.pccntr.2932511	MUNICIPIO DE MOLAGAVITA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002743 - co1.pccntr.2932511, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."	2021-10-28	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 18.131.526,00
25	co1.pccntr.2963721	MUNICIPIO DE MOGOTES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002802 - co1.pccntr.2963721, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-05	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 37.389.870,00

26	co1.pccntr.2968665	MUNICIPIO DE CAPITANEJO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002806 - co1.pccntr.2968665, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-05	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.341.320,00
27	co1.pccntr.2968352	MUNICIPIO DE HATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002811 - co1.pccntr.2968352, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE HATO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-05	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.292.560,00
28	co1.pccntr.2968356	MUNICIPIO EL GUACAMAYO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002813 - co1.pccntr.2968356, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE GUACAMAYO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-05	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 7.170.660,00
29	co1.pccntr.2965291	MUNICIPIO DE SURATA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002814 - co1.pccntr.2965291, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SURATA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-05	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 17.414.460,00
30	co1.pccntr.2972947	MUNICIPIO DE CURITI	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002815 - co1.pccntr.2972947, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CURITI EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-05	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 35.848.424,00
31	co1.pccntr.2991036	MUNICIPIO DE GALAN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002822 - co1.pccntr.2991036, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE GALAN EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-06	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 13.316.940,00
32	co1.pccntr.2995314	MUNICIPIO DE ENCISO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002836 - co1.pccntr.2995314, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ENCISO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-11	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 22.433.922,00
33	co1.pccntr.2933313	MUNICIPIO DE PALMAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002876 - co1.pccntr.2933313, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DEL PALMAR EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ".	2021-11-19	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 6.453.594,00
34	co1.pccntr.3032424	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202100002926 - co1.pccntr.3032424, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2021-11-19	01/08/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 10.960.866,00
Total vigencia 2021						$ 753.943.680,00

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2022

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR						
EJECUCIÓN VIGENCIA 2022						
Actividad 1:Prestar el servicio de transporte escolar terrestre						
No.	**No. De Contrato**	**Municipio**	**Objeto**	**Fecha**	**Plazo**	**Valor**
1	CO1.PCCNTR.3919414	MUNICIPIO DE BETULIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002338 - CO1.PCCNTR.3919414, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE BETULIA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 13.317.070,00
2	CO1.PCCNTR.3919704	MUNICIPIO DE BOLIVAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002339 - CO1.PCCNTR.3919704, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE BOLIVAR EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 67.199.984,00
3	CO1.PCCNTR.3934383	MUNICIPIO DE BARBOSA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002383 -CO1.PCCNTR.3934383, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE BARBOSA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-24	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 82.975.590,00
4	CO1.PCCNTR.3925438	MUNICIPIO DE CARCASI	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002384 - CO1.PCCNTR.3925438, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CARCASI EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-24	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 25.814.628,00
5	CO1.PCCNTR.3935019	MUNICIPIO DE BARICHARA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002389 -CO1.PCCNTR.3935019, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE BARICHARA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-24	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 32.663.955,94
6	CO1.PCCNTR.3935024	MUNICIPIO DE CERRITO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002614 -CO1.PCCNTR.3935024, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CERRITO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-31	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 25.609.750,00

7	CO1.PCCNTR.3960952	MUNICIPIO DE ALBANIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002650 - CO1.PCCNTR.3960952, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ALBANIA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-05	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 22.069.948,00
8	CO1.PCCNTR.3960838	MUNICIPIO DE ARATOCA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002651 - CO1.PCCNTR.3960838, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ARATOCA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 30.731.700,00
9	CO1.PCCNTR.3961210	MUNICIPIO DE CABRERA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002652 -CO1.PCCNTR.3961210, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CABRERA EN LO REFERENTE AL"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.034.143,00
10	CO1.PCCNTR.3961601	MUNICIPIO DE CAPITANEJO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002653 - CO1.PCCNTR.3961601, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.341.460,00
11	CO1.PCCNTR.3894662	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002120 - CO1.PCCNTR.3894662, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-08-10	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 59.414.620,00
12	CO1.PCCNTR.3892473	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002119 - CO1.PCCNTR.3892473, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-08-09	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 16.697.557,00
13	CO1.PCCNTR.3893066	MUNICIPIO DE GALAN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002121 - CO1.PCCNTR.3893066, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE GALAN EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-08-10	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 13.317.070,00

14	CO1.PCCNTR.3893410	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002123 - CO1.PCCNTR.3893410, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-08-10	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 13.317.070,00
15	CO1.PCCNTR.3907507	MUNICIPIO DE MOGOTES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002218 - CO1.PCCNTR.3907507, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-08-11	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 35.648.772,00
16	CO1.PCCNTR.3908887	MUNICIPIO DE LEBRIJA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002275 - CO1.PCCNTR.3908887, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICPIO DE LEBRIJA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 87.073.150,00
17	CO1.PCCNTR.3915208	MUNICIPIO DE ENCISO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002326 - CO1.PCCNTR.3915208, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ENCISO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 22.434.141,00
18	CO1.PCCNTR.3914681	MUNICIPIO DE GUACA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002327 - CO1.PCCNTR.3914681, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 22.434.141,00
19	CO1.PCCNTR.3911947	MUNICIPIO DE GUAPOTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002328 -CO1.PCCNTR.3911947, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE GUAPOTA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 11.268.290,00
20	CO1.PCCNTR.3919510	MUNICIPIO DE JORDAN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002329 -CO1.PCCNTR.3919510, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE JORDAN EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.105.850,30

21	CO1.PCCNTR.3912143	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002330 - CO1.PCCNTR.3912143, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 71.707.300,00
22	CO1.PCCNTR.3912047	MUNICIPIO DE MACARAVITA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002331 - CO1.PCCNTR.3912047, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MACARAVITA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.034.143,00
23	CO1.PCCNTR.3911993	MUNICIPIO DE OIBA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002332 -CO1.PCCNTR.3911993, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE OIBA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 35.853.650,00
24	CO1.PCCNTR.3914964	MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002333 - CO1.PCCNTR.3914964, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.702.436,00
25	CO1.PCCNTR.3919512	MUNICIPIO DE PINCHOTE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002334 - CO1.PCCNTR.3919512, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PINCHOTE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 25.809.750,00
26	CO1.PCCNTR.3919344	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002336 - CO1.PCCNTR.3919344, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 46.507.306,00
27	CO1.PCCNTR.3919513	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002337 -CO1.PCCNTR.3919513, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 17.332.678,80

28	CO1.PCCNTR.3919904	MUNICIPIO DE TONA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002340 -CO1.PCCNTR.3919904. AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE TONA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 35.341.455,00
29	CO1.PCCNTR.3919412	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002355 - CO1.PCCNTR.3919412, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.395.119,00
30	CO1.PCCNTR.3925537	MUNICIPIO DE CONFINES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002357 - CO1.PCCNTR.3925537, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CONFINES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 18.234.142,00
31	CO1.PCCNTR.3920647	MUNICIPIO DE ENCINO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002358 - CO1.PCCNTR.3920647, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ENCINO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-18	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 8.809.754,00
32	CO1.PCCNTR.3919801	MUNICIPIO DE CONCEPCION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002385 - CO1.PCCNTR.3919801, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CONCEPCION EN LO REFERENTE AL" APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-24	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 18.029.264,00
33	CO1.PCCNTR.3929747	MUNICIPIO DE COROMORO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002387 - CO1 PCCNTR.3929747, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE COROMORO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-24	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 32.268.285,00
34	CO1.PCCNTR.3929765	MUNICIPIO DE VETAS	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002388 - CO1.PCCNTR.3929765, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE VETAS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-24	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.982.933,67

35	CO1.PCCNTR.3934762	MUNICIPIO DE CHIMA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002390 - CO1.PCCNTR.3934762, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-24	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 9.834.144,00
36	CO1.PCCNTR.3931161	MUNICIPIO DE ONZAGA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002429 - CO1.PCCNTR.3931161, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-30	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.853.655,00
37	CO1.PCCNTR.3935746	MUNICIPIO DE SURATA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002441 - CO1.PCCNTR.3935746, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SURATA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-30	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 34.829.260,00
38	CO1.PCCNTR.3935748	MUNICIPIO DE VELEZ	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002443 - CO1.PCCNTR.3935748, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE VELEZ EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-30	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 42.717.063,00
39	CO1.PCCNTR.3935714	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002546 - CO1.PCCNTR.3935714, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-31	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 52.551.207,00
40	CO1.PCCNTR.3929775	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002612 -CO1.PCCNTR.3929775, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-31	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 15.570.728,00
41	CO1.PCCNTR.3952010	MUNICIPIO DE JESUS MARIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002616 - CO1.PCCNTR.3952010, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-08-31	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 19.770.727,00

42	CO1.PCCNTR.3951495	MUNICIPIO DE MOLAGAVITA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002617 - CO1.PCCNTR.3951495, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-08-31	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 18.131.703,00
43	CO1.PCCNTR.3963312	MUNICIPIO DE LA PAZ	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002619 - CO1.PCCNTR.3963312, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-08-31	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 30.014.827,00
44	CO1.PCCNTR.3960882	MUNICIPIO DE CHARALA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002654 - CO1.PCCNTR.3960882, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHARALA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 36.878.040,00
45	CO1.PCCNTR.3960894	MUNICIPIO DE FLORIAN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002655 - CO1.PCCNTR.3960894, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE FLORIAN EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 33.907.309,00
46	CO1.PCCNTR.3962003	MUNICIPIO DE HATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002656 - CO1.PCCNTR.3962003, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE HATO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.292.680,00
47	CO1.PCCNTR.3950360	MUNICIPIO DE LA BELLEZA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002657 - CO1.PCCNTR.3950360, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 23.868.287,00
48	CO1.PCCNTR.3963053	MUNICIPIO DE OCAMONTE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002658 - CO1.PCCNTR.3963053, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE OCAMONTE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 20.078.044,00

49	CO1.PCCNTR.3963501	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002659 - CO1.PCCNTR.3963501, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 26.634.140,00
50	CO1.PCCNTR.3963277	MUNICIPIO DE SUCRE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002660 - CO1.PCCNTR.3963277, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SUCRE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 18.439.020,00
51	CO1.PCCNTR.3963330	MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002661 - CO1.PCCNTR.3963330, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-06	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 58.595.108,00
52	CO1.PCCNTR.3972975	MUNICIPIO DE MATANZA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002712 - CO1.PCCNTR.3972975, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MATANZA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-12	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 26.410.760,00
53	CO1.PCCNTR.3963403	MUNICIPIO DE SIMACOTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002713 -CO1.PCCNTR.3963403, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SIMACOTA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-12	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 55.317.060,00
54	CO1.PCCNTR.3985260	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002769 - CO1.PCCNTR.3985260, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PARAMO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-12	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 19.770.727,00
55	CO1.PCCNTR.3972345	MUNICIPIO DE SAN GIL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002771 - CO1.PCCNTR.3972345, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN GIL EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-09-12	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 51.526.817,00

56	CO1.PCCNTR.4029502	MUNICIPIO DE CONTRATACION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002883 - CO1.PCCNTR.4029502, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	2022-09-21	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 10.243.900,00
57	CO1.PCCNTR.3972746	MUNICIPIO DE MALAGA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002885 - CO1.PCCNTR.3972746, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MALAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-21	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 55.317.060,00
58	CO1.PCCNTR.4024575	MUNICIPIO DE CURITI	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002887 - CO1.PCCNTR.4024575, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CURITI EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-21	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 60.541.449,00
59	CO1.PCCNTR.4030161	MUNICIPIO EL GUACAMAYO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002888 - CO1.PCCNTR.4030161, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-21	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 7.170.730,00
60	CO1.PCCNTR.4028483	MUNICIPIO DE CIMITARRA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 202200002889 -CO1.PCCNTR.4028483, AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CIMITARRA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	2022-09-21	31/12/2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 97.317.050,00
			VALOR TOTAL EJECUCIÓN 2022			**$1.838.858.401,91**

*Datos tomados del Sistema Financiero Guane corte 06/02/2024

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023					
Actividad	**Contrato**	**Contratista**	**Fecha**	**Plazo**	**Valor**
Actividad 1:Prestar el servicio de transporte escolar terrestre	CO1.PCCNTR.4673038	MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 119.889.674,81
	CO1.PCCNTR.4674501	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.011.210,46

CO1.PCCNTR.4674502	MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 13.568.219,23
CO1.PCCNTR.4672732	MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 21.464.477,96
CO1.PCCNTR.4673380	MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 27.247.589,05
CO1.PCCNTR.4674601	MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 27.581.298,10
CO1.PCCNTR.4674547	MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 162.239.930,20
CO1.PCCNTR.4674912	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 33.253.258,60
CO1.PCCNTR.4676579	MUNICIPIO DE SIMACOTA	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 64.460.162,82
CO1.PCCNTR.4670543	MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 17.349.526,22
CO1.PCCNTR.4672026	MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.789.714,84
CO1.PCCNTR.4673584	MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 39.636.994,53
CO1.PCCNTR.4674602	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 87.414.728,00
CO1.PCCNTR.4674603	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 90.084.078,47
CO1.PCCNTR.4669024	MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 23.822.234,08
CO1.PCCNTR.4668844	MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 23.321.440,00
CO1.PCCNTR.4674862	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 9.230.837,67
CO1.PCCNTR.4723717	MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 34.365.332,00
CO1.PCCNTR.4746126	MUNICIPIO DE ENCISO SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 21.798.122,69

CO1.PCCNTR.4746503	MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 56.385.836,00
CO1.PCCNTR.4745672	MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 124.004.626,54
CO1.PCCNTR.4745879	MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 7.673.828,91
CO1.PCCNTR.4777767	MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 79.240.450,00
CO1.PCCNTR.4776146	MUNICIPIO DE HATO SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 14.235.508,70
CO1.PCCNTR.4789105	MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 15.814.760,45
CO1.PCCNTR.4787379	MUNICIPIO DE CHARALA SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 57.164.510,00
CO1.PCCNTR.4798706	MUNICIPIO DE GAMBITA SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 37.368.128,00
CO1.PCCNTR.4745471	MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 10.509.786,00
CO1.PCCNTR.4777920	MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 43.874.186,00
CO1.PCCNTR.4672177	MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 16.459.806,93
CO1.PCCNTR.4811530	MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 119.111.170,43
CO1.PCCNTR.4811223	MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 44.207.830,00
CO1.PCCNTR.4811052	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 90.083.880,00
CO1.PCCNTR.4815600	MUNICIPIO DE COROMORO	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 37.590.640,15
CO1.PCCNTR.4816273	MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 121.279.594,00
CO1.PCCNTR.4816111	MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 22.910.271,81

CO1.PCCNTR.4820682	MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 7.673.828,91
CO1.PCCNTR.4824864	MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 8.341.100,00
CO1.PCCNTR.4811915	MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 16.237.377,10
CO1.PCCNTR.4820315	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 68.619.600,52
CO1.PCCNTR.4814896	MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER	28/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 36.367.276,12
CO1.PCCNTR.4815359	MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER	10/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 18.517.242,00
CO1.PCCNTR.4775792	MUNICIPIO DE CABRERA	13/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 21.353.216,00
CO1.PCCNTR.4815742	MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 24.912.140,22
CO1.PCCNTR.4864283	MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 48.878.846,00
CO1.PCCNTR.4864498	MUNICIPIO DE CONCEPCION SANTANDER	19/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 37.534.950,00
CO1.PCCNTR.4873358	MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER	14/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 8.341.118,38
CO1.PCCNTR.4820841	MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 13.345.789,40
CO1.PCCNTR.4873331	MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER	14/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 32.808.398,95
CO1.PCCNTR.4675384	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 11.899.995,55
CO1.PCCNTR.4873449	MUNICIPIO DE MACARAVITA SANTANDER	14/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 15.903.732,37
CO1.PCCNTR.4886007	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA	14/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 27.247.653,37
CO1.PCCNTR.4888939	MUNICIPIO DE TONA SANTANDER	14/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 51.381.176,00

	CO1.PCCNTR.4864481	MUNICIPIO DE CHIPATA SANTANDER	25/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 27.358.868,28
	CO1.PCCNTR.4874922	MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER	14/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 18.684.064,00
	CO1.PCCNTR.4873349	MUNICIPIO DE PARAMO SANTANDER	14/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 45.208.762,00
	CO1.PCCNTR.4724024	MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSE SANTANDER	3/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 43.206.898,00
	CO1.PCCNTR.4821218	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	29/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 26.024.232,00
	CO1.PCCNTR.4906572	MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER	30/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 41.371.947,15
	CO1.PCCNTR.4906543	MUNICIPIO DE CURITI	14/04/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 57.831.754,00
	CO1.PCCNTR.4998628	MUNICIPIO OCAMONTE SANTANDER	30/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 19.351.394,63
	CO1.PCCNTR.4970491	MUNICIPIO DE PALMAR SANTANDER	30/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 12.678.472,00
	CO1.PCCNTR.5042782	MUNICIPIO DE LANDAZURI	30/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 22.131.767,43
	CO1.PCCNTR.4998811	MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER	30/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 37.534.950,00
	CO1.PCCNTR.5145526	MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER	30/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 10.176.142,00
	CO1.PCCNTR.5148671	MUNICIPIO DE CEPITA SANTANDER	30/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 19.351.352,00
	CO1.PCCNTR.5149509	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER	30/03/2023	03/12/2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 296.276.760,00
Total Actividad No. 1					**$ 2.865.994.448,03**
Actividad 2: Realizar pago de pasivo exigible Convenio No. COP1.PCCNTR.296591 celebrado con el municipio de Suratá - Ordenanza 014 de 2023	CO1.PCCNTR.2965291	MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER	03/11/2021	30/12/2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 3.380.454,00
Total Actividad No. 2					**$ 3.380.454,00**
Total presupuesto vigencia 2023					**$2.869.374.902,03**

*Datos tomados del Sistema Financiero Guane corte 06/02/2024

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2024

PRESUPUESTO APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

VIGENCIA 2024

Actividad 1:Prestar el servicio de transporte escolar terrestre

No.	Municipio	Número de estudiantes focalizados	Valor Unitario (1)	Valor Total por Municipio	Traslado desde BPIN 2022004680177	Número de estudiantes focalizados	Valor Unitario (1)	Valor Total por Municipio
1	Aguada	97	$ 73.616,00	$ 7.140.752,00		97	$ 110.059,00	$ 10.675.723,00
2	Albania	200	$ 73.616,00	$ 14.723.200,00		200	$ 110.059,00	$ 22.011.800,00
3	Aratoca	381	$ 73.616,00	$ 28.047.696,00		381	$ 110.059,00	$ 41.932.479,00
4	Barbosa	1.056	$ 73.616,00	$ 77.738.496,00		1.056	$ 110.059,00	$ 116.222.304,00
5	Barichara	301	$ 73.616,00	$ 22.158.416,00		301	$ 110.059,00	$ 33.127.759,00
6	Betulia	215	$ 73.616,00	$ 15.827.440,00		215	$ 110.059,00	$ 23.662.685,00
7	Bolívar	483	$ 73.616,00	$ 35.556.528,00		483	$ 110.059,00	$ 53.158.497,00
8	Cabrera	123	$ 73.616,00	$ 9.054.768,00		123	$ 110.059,00	$ 13.537.257,00
9	California	415	$ 73.616,00	$ 30.550.640,00		415	$ 110.059,00	$ 45.674.485,00
10	Capitanejo	110	$ 73.616,00	$ 8.097.760,00		110	$ 110.059,00	$ 12.106.490,00
11	Carcasí	342	$ 73.616,00	$ 25.176.672,00		342	$ 110.059,00	$ 37.640.178,00
12	Cepitá	117	$ 73.616,00	$ 8.613.072,00		117	$ 110.059,00	$ 12.876.903,00
13	Cerrito	240	$ 73.616,00	$ 17.667.840,00		240	$ 110.059,00	$ 26.414.160,00
14	Charalá	344	$ 73.616,00	$ 25.323.904,00		344	$ 110.059,00	$ 37.860.296,00
15	Charta	117	$ 73.616,00	$ 8.613.072,00		117	$ 110.059,00	$ 12.876.903,00
16	Chima	70	$ 73.616,00	$ 5.153.120,00		70	$ 110.059,00	$ 7.704.130,00
17	Chipatá	339	$ 73.616,00	$ 24.955.824,00		339	$ 110.059,00	$ 37.310.001,00
18	Cimitarra	963	$ 73.616,00	$ 70.892.208,00		963	$ 110.059,00	$ 105.986.817,00
19	Concepción	235	$ 73.616,00	$ 17.299.760,00		235	$ 110.059,00	$ 25.863.865,00
20	Confines	199	$ 73.616,00	$ 14.649.584,00		199	$ 110.059,00	$ 21.901.741,00
21	Contratación	63	$ 73.616,00	$ 4.637.808,00		63	$ 110.059,00	$ 6.933.717,00
22	Coromoro	319	$ 73.616,00	$ 23.483.504,00		319	$ 110.059,00	$ 35.108.821,00
23	Curití	48	$ 73.616,00	$ 3.533.568,00		48	$ 110.059,00	$ 5.282.832,00
24	El Carmen de Chucurí	513	$ 73.616,00	$ 37.765.008,00		513	$ 110.059,00	$ 56.460.267,00
25	El Guacamayo	60	$ 73.616,00	$ 4.416.960,00		60	$ 110.059,00	$ 6.603.540,00
26	El Peñón	257	$ 73.616,00	$ 18.919.312,00		257	$ 110.059,00	$ 28.285.163,00
27	El Playón	294	$ 73.616,00	$ 21.643.104,00		294	$ 110.059,00	$ 32.357.346,00
28	Encino	80	$ 73.616,00	$ 5.889.280,00	$ 1.000.000.000	80	$ 110.059,00	$ 8.804.720,00
29	Enciso	220	$ 73.616,00	$ 16.195.520,00		220	$ 110.059,00	$ 24.212.980,00
30	Florián	282	$ 73.616,00	$ 20.759.712,00		282	$ 110.059,00	$ 31.036.638,00
31	Galán	109	$ 73.616,00	$ 8.024.144,00		109	$ 110.059,00	$ 11.996.431,00
32	Gambita	279	$ 73.616,00	$ 20.538.864,00		279	$ 110.059,00	$ 30.706.461,00
33	Guaca	180	$ 73.616,00	$ 13.250.880,00		180	$ 110.059,00	$ 19.810.620,00
34	Guadalupe	191	$ 73.616,00	$ 14.060.656,00		191	$ 110.059,00	$ 21.021.269,00
35	Guapotá	107	$ 73.616,00	$ 7.876.912,00		107	$ 110.059,00	$ 11.776.313,00
36	Guavatá	357	$ 73.616,00	$ 26.280.912,00		357	$ 110.059,00	$ 39.291.063,00
37	Güepsa	200	$ 73.616,00	$ 14.723.200,00		200	$ 110.059,00	$ 22.011.800,00
38	Hato	157	$ 73.616,00	$ 11.557.712,00		157	$ 110.059,00	$ 17.279.263,00
39	Jesús María	240	$ 73.616,00	$ 17.667.840,00		240	$ 110.059,00	$ 26.414.160,00
40	Jordán	135	$ 73.616,00	$ 9.938.160,00		135	$ 110.059,00	$ 14.857.965,00
41	La Belleza	280	$ 73.616,00	$ 20.612.480,00		280	$ 110.059,00	$ 30.816.520,00
42	La Paz	298	$ 73.616,00	$ 21.937.568,00		298	$ 110.059,00	$ 32.797.582,00
43	Landázuri	284	$ 73.616,00	$ 20.906.944,00		284	$ 110.059,00	$ 31.256.756,00
44	Lebrija	863	$ 73.616,00	$ 63.530.808,00		863	$ 110.059,00	$ 94.980.917,00
45	Los Santos	1.421	$ 73.616,00	$ 104.608.336,00		1.421	$ 110.059,00	$ 156.393.839,00
46	Macaravita	164	$ 73.616,00	$ 12.073.024,00		164	$ 110.059,00	$ 18.049.676,00
47	Málaga	260	$ 73.616,00	$ 19.140.160,00		260	$ 110.059,00	$ 28.615.340,00
48	Matanza	266	$ 73.616,00	$ 19.581.856,00		266	$ 110.059,00	$ 29.275.694,00
49	Mogotes	378	$ 73.616,00	$ 27.826.848,00		378	$ 110.059,00	$ 41.602.302,00
50	Molagavita	162	$ 73.616,00	$ 11.925.792,00		162	$ 110.059,00	$ 17.829.558,00
51	Ocamonte	179	$ 73.616,00	$ 13.177.264,00		179	$ 110.059,00	$ 19.700.561,00
52	Oiba	1.054	$ 73.616,00	$ 77.591.264,00		1.054	$ 110.059,00	$ 116.002.186,00
53	Onzaga	210	$ 73.616,00	$ 15.459.360,00		210	$ 110.059,00	$ 23.112.390,00
54	Palmar	75	$ 73.616,00	$ 5.521.200,00		75	$ 110.059,00	$ 8.254.425,00
55	Palmas del Socorro	131	$ 73.616,00	$ 9.643.696,00		131	$ 110.059,00	$ 14.417.729,00
56	Páramo	300	$ 73.616,00	$ 22.084.800,00		300	$ 110.059,00	$ 33.017.700,00

57	Pinchote	264	$ 73.616,00	$ 19.434.624,00		264	$ 110.059,00	$ 29.055.576,00
58	Puente Nacional	571	$ 73.616,00	$ 42.034.736,00		571	$ 110.059,00	$ 62.843.689,00
59	Puerto Parra	290	$ 73.616,00	$ 21.348.640,00		290	$ 110.059,00	$ 31.917.110,00
60	Puerto Wilches (2)	0	$ 73.616,00	$ 0,00		0	$ 110.059,00	$ 11.778,00
61	Rionegro	969	$ 73.616,00	$ 71.333.904,00		969	$ 110.059,00	$ 106.647.171,00
62	Sabana de Torres	1.192	$ 73.616,00	$ 87.750.272,00		1.192	$ 110.059,00	$ 131.190.328,00
63	San Andrés	300	$ 73.616,00	$ 22.084.800,00		300	$ 110.059,00	$ 33.017.700,00
64	San Benito	111	$ 73.616,00	$ 8.171.376,00		111	$ 110.059,00	$ 12.216.549,00
65	San Gil	672	$ 73.616,00	$ 49.469.952,00		672	$ 110.059,00	$ 73.959.648,00
66	San Joaquín	138	$ 73.616,00	$ 10.159.008,00		138	$ 110.059,00	$ 15.188.142,00
67	San José de Miranda	196	$ 73.616,00	$ 14.428.736,00		196	$ 110.059,00	$ 21.571.564,00
68	San Miguel	370	$ 73.616,00	$ 27.237.920,00		370	$ 110.059,00	$ 40.721.830,00
69	San Vicente de Chucurí	1.400	$ 73.616,00	$ 103.062.400,00		1.400	$ 110.059,00	$ 154.082.600,00
70	Santa Bárbara	145	$ 73.616,00	$ 10.674.320,00		145	$ 110.059,00	$ 15.958.555,00
71	Santa Helena de Opón	0	$ 73.616,00	$ 512,00		90	$ 110.059,00	$ 9.905.310,00
72	Simacota	687	$ 73.616,00	$ 50.574.192,00		687	$ 110.059,00	$ 75.610.533,00
73	Socorro	402	$ 73.616,00	$ 29.593.632,00		402	$ 110.059,00	$ 44.243.718,00
74	Suaita	367	$ 73.616,00	$ 27.017.072,00		367	$ 110.059,00	$ 40.391.653,00
75	Sucre	197	$ 73.616,00	$ 14.502.352,00		197	$ 110.059,00	$ 21.681.623,00
76	Suratá	455	$ 73.616,00	$ 33.495.280,00		455	$ 110.059,00	$ 50.076.845,00
77	Tona	350	$ 73.616,00	$ 25.765.600,00		350	$ 110.059,00	$ 38.520.650,00
78	Valle de San José	280	$ 73.616,00	$ 20.612.480,00		280	$ 110.059,00	$ 30.816.520,00
79	Vélez	589	$ 73.616,00	$ 43.359.824,00		589	$ 110.059,00	$ 64.824.751,00
80	Vetas	51	$ 73.616,00	$ 3.754.416,00		51	$ 110.059,00	$ 5.613.009,00
81	Villanueva	144	$ 73.616,00	$ 10.600.704,00		144	$ 110.059,00	$ 15.848.496,00
82	Zapatoca	265	$ 73.616,00	$ 19.508.240,00		265	$ 110.059,00	$ 29.165.635,00
Total Actividad No. 1		**27.168**		**$ 2.000.000.000,00**	**$ 1.000.000.000,00**	**27.258**		**$ 3.000.000.000**

(1) El valor unitario de apoyo financiero por parte del departamento a cada municipio en materia de transporte escolar obedece a una bolsa de recursos distribuida según la necesidad manifestada por cada uno de ellos.

(2) Municipios que manifestaron no requerir apoyo en transporte escolar. Para el caso del Municipio de Puerto Wilches se registro un saldo mínimo ($11.778), con el fin de que el valor para la vigencia del proyecto sea igual al valor registrado en el Decreto de Presupuesto del Departamento y las adiciones presentadas al mismo.

PRESUPUESTO HORIZONTE DEL PROYECTO ACTUALIZADO

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR
PRESUPUESTO HORIZONTE DEL PROYECTO

NOMBRE PROYECTO: APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONCEPTO	INSUMO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	VR. TOTAL
Producto 1: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	Actividad 1:Prestar el servicio de transporte escolar terrestre							
	Insumos	Transporte	$0,00	$753.943.680,00	$1.838.858.401,91	$2.865.994.448,03	$3.000.000.000,00	$8.458.796.529,94
	Actividad 2: Realizar pago de pasivo exigible Convenio No. COP1.PCCNTR.296591 celebrado con el municipio de Suratá - Ordenanza 014 de 2023							
	Insumos	Apoyo para el transporte escolar municipio de Suratá Pasivo Exigible	$0,00	$0,00	$0,00	$3.380.454,00	$0,00	$3.380.454,00
TOTAL PROYECTO			$0,00	$753.943.680,00	$1.838.858.401,91	$2.869.374.902,03	$3.000.000.000,00	$8.462.176.983,94
* Presupuesto debe definirse para todo el horizonte del proyecto								

- **Componente/Actividad:** Se debe hacer una descripción clara y coherente de las acciones o actividades que se requieren para el desarrollo del proyecto.
- **Unidad:** Indica el parámetro de medición del Componente/Actividad enunciado (Ej. Personas, Número, Kilómetros, Hectáreas, Días, Horas, otros)
- **Cantidad:** Representación numérica de la Unidad definida para el componente/actividad
- **Valor Unitario:** Costo por unidad definido para el componente/actividad
- **Valor Parcial:** Resultado de multiplicar las cantidades por el valor unitario.

- **Tiempo:** Para aquellos casos donde el componente/actividad requiera especificar la intensidad por varios periodos de tiempo (Dias, Semanas, Meses, Año, otro), incluir el número de periodos.
- **Valor Total:** Resultado de multiplicar el tiempo por el valor total.

6.4.2. Cronograma de Ejecución del Proyecto.

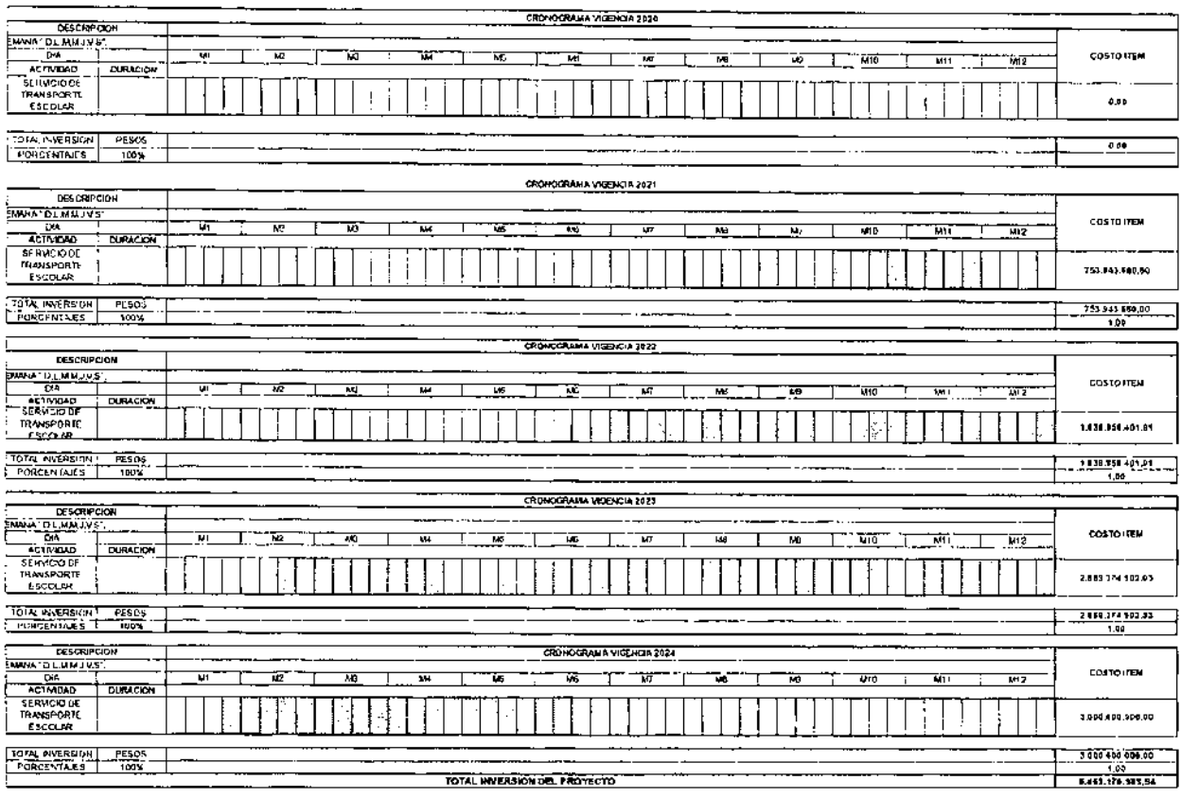

CRONOGRAMA VIGENCIA 2020

DESCRIPCION														
SEMANA D L M M J V S														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														0,00
TOTAL INVERSION	PESOS													0,00
PORCENTAJES	100%													

CRONOGRAMA VIGENCIA 2021

DESCRIPCION														
SEMANA D L M M J V S														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														753.943.680,00
TOTAL INVERSION	PESOS													753.943.680,00
PORCENTAJES	100%													1,00

CRONOGRAMA VIGENCIA 2022

DESCRIPCION														
SEMANA D L M M J V S														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														1.838.858.401,91
TOTAL INVERSION	PESOS													1.838.858.401,91
PORCENTAJES	100%													1,00

CRONOGRAMA VIGENCIA 2023

DESCRIPCION														
SEMANA D L M M J V S														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														2.358.262.267,67
TOTAL INVERSION	PESOS													2.358.262.267,67
PORCENTAJES	100%													1,00

CRONOGRAMA VIGENCIA 2024

DESCRIPCION														
SEMANA D L M M J V S														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														3.000.000.000,00
TOTAL INVERSION	PESOS													3.000.000.000,00
PORCENTAJES	100%													1,00
TOTAL INVERSIÓN DEL PROYECTO														9.451.176.989,58

Incluya el número de meses que dure la ejecución del proyecto.

6.4.3. Resumen de tiempo de ejecución

Especifique cuanto tiempo de duración tiene el proyecto en cuestión por cada vigencia

Duración	Plazo (meses)
2020	0
2021	2
2022	6
2023	10,5
2024	5

6.4.4. Fuentes de Financiación por entidad.

Especifique las entidades financiadoras del proyecto, el tipo de aportes a realizar y los montos totales de dichos aportes.

VIGENCIA	ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	APORTE	VALOR
2020	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Propios	RECURSOS PROPIOS (ICLD)	$0.0
2021	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Propios	RECURSOS PROPIOS (ICLD)	$ 753.943.680,00
2022	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Propios	RECURSOS PROPIOS (ICLD)	$ 1.838.858.401,91
2023	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Propios	RECURSOS PROPIOS (ICLD)	$ 2.358.262.267,67
2023	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Propios	SALDOS DE BALANCE ORDENANZA 09 DE 2023	$ 507.732.160,36

2023	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Propios	PASIVOS EXIGIBLES ORDENANZA 014 DE 2023	$ 3.380.454,00
2024	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Propios	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	$ 2.000.000.000,00
2024	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Propios	ICLD	$1.000.000.000
TOTAL PROYECTO				**$ 8.462.176.983,94**

6.5. Análisis de riesgos (Por cada nivel se requiere definir como mínimo un riesgo)

Tipo

Nivel	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación
1- Propósito	Operacionales	Desinterés de los estudiantes por continuar en el sistema educativo oficial	Probabilidad: 1. Raro	Impacto: 3. Moderado	Aumento de la tasa de deserción.	Adelantar actividades de formación acerca de la importancia de la educación y la permanencia en el sistema educativo
2 - Componentes	Operacionales	Incumplimiento por parte del operador del servicio de transporte escolar	Probabilidad: 3. Moderado	Impacto: 3. Moderado	Inasistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos	Realizar el seguimiento a la actividad del servicio de transporte escolar y hacer efectivas las pólizas de responsabilidad.
Actividades	Administrativos	Retrasos en la suscripción del contrato con el operador	Probabilidad: 3. Moderado	Impacto: 3. Moderado	Demora en la ejecución del proyecto.	Adelantar oportunamente las acciones precontractuales y contractuales

riesgo: Indicar que tipo de riesgo se identifica respecto al objetivo general (Administrativos, de calendario, de costos, de mercado, Financieros, Legales, Operacionales, Sanitarios, Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias, Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de públicos, Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros, Asociados a fenómenos de origen socio-natural: inundaciones, movimientos de masa, incendios forestales, Asociados a fenómenos de origen tecnológico: químicos, eléctricos, mecánicos, térmicos).
Descripción del riesgo: Detalle del riesgo identificado.
Probabilidad: Probabilidad de que ocurra el riesgo: raro, improbable, moderado, probable, y casi seguro.
Impacto: Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico.
Efectos: Enunciar los efectos que causa el riesgo.
Medidas de Mitigación: Plantear medidas de mitigación que ayuden a amortiguar el impacto del riesgo

6.6. Identificación de Beneficios. Defina, describa y cuantifique los beneficios generados con el proyecto, así como el número de beneficiarios del mismo, para cada año del horizonte de evaluación.

Ahorro en el tiempo de padres de familia en llevar a sus hijos a los establecimientos educativos. La cantidad son los estudiantes y el valor el costo medio de la hora laboral con base al SMLMV.

Disminución de costos para el traslado de 27.258 escolares que, por razones de aislamiento geográfico o condición socioeconómica, tienen dificultades de acceso a sus establecimientos educativos, mediante la contratación del servicio de transporte escolar.

Disminución de tiempo y recorrido, así como incremento de condiciones de seguridad a los estudiantes para llegar a la escuela.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR

APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CRONOGRAMA VIGENCIA 2020

DESCRIPCION														
SEMANA "D,L,M,M,J,V,S".														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														0,00

TOTAL INVERSION	PESOS	0,00
PORCENTAJES	100%	

CRONOGRAMA VIGENCIA 2021

DESCRIPCION														
SEMANA "D,L,M,M,J,V,S".														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														753.943.680,00

TOTAL INVERSION	PESOS	753.943.680,00
PORCENTAJES	100%	1,00

CRONOGRAMA VIGENCIA 2022

DESCRIPCION														
SEMANA "D,L,M,M,J,V,S".														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														1.838.858.401,91

TOTAL INVERSION	PESOS	1.838.858.401,91
PORCENTAJES	100%	1,00

CRONOGRAMA VIGENCIA 2023

DESCRIPCION														
SEMANA "D,L,M,M,J,V,S".														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														2.869.374.902,03

TOTAL INVERSION	PESOS	2.869.374.902,03

PORCENTAJES	100%		1,00

DESCRIPCION		CRONOGRAMA VIGENCIA 2024												
EMANA "D,L,M,M,J,V,S".														
DIA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	COSTO ITEM
ACTIVIDAD	DURACION													
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR														3.000.000.000,00

TOTAL INVERSION	PESOS		3.000.000.000,00
PORCENTAJES	100%		1,00
		TOTAL INVERSION DEL PROYECTO	8.462.176.983,94

YENNER URIBE BARÓN
Director de Permanencia Escolar

Revisó.
John Miguel Sandoval Acevedo
Ingeniero Financiero - Profesional DPE
Jenny Acuña Merchán
Economista - Profesional DPE
Jonathan F. Espinosa Villamizar
Abogado - Profesional DPE

Proyectó
Cindy Eylen Rojas Quintero
Economista – Profesional de Apoyo DPE
Yady M. Dominguez Salas
Ing. Financiera - Profesional de Apoyo DPE

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR

PRESUPUESTO HORIZONTE DEL PROYECTO

NOMBRE PROYECTO: APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER								
CONCEPTO	**INSUMO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**2.020**	**2.021**	**2.022**	**2.023**	**2.024**	**VR. TOTAL**
Producto 1: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	Actividad 1:Prestar el servicio de transporte escolar terrestre							
	Insumos	Transporte	$0,00	$753.943.680,00	$1.838.858.401,91	$2.865.994.448,03	$3.000.000.000,00	$8.458.796.529,94
	Actividad 2: Realizar pago de pasivo exigible Convenio No. COP1.PCCNTR.296591 celebrado con el municipio de Suratá - Ordenanza 014 de 2023							
	Insumos	Apoyo para el transporte escolar municipio de Suratá Pasivo Exigible	$0,00	$0,00	$0,00	$3.380.454,00	$0,00	$3.380.454,00
TOTAL PROYECTO			$0,00	$753.943.680,00	$1.838.858.401,91	$2.869.374.902,03	$3.000.000.000,00	$8.462.176.983,94
* Presupuesto debe definirse para todo el horizonte del proyecto								

YENNER URIBE BARÓN
Director de Permanencia Escolar

Revisó.
John Miguel Sandoval Acevedo
Ingeniero Financiero - Profesional DPE
Jenny Acuña Marchán
Economista - Profesional DPE
Jonathan F. Espinosa Villamizar
Abogado - Profesional DPE

Proyectó
Cindy Eylen Rojas Quintero
Economista – Profesional de Apoyo DPE
Yady M. Domínguez Sales
Ing. Financiera - Profesional de Apoyo DPE

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 24 MAY 2024

Señor
FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
Alcalde Municipal de San Andrés - Santander

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

Cordial Saludo;

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para suscribir convenio interadministrativo, cuyo objeto será: "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", de conformidad a los parámetros que a continuación se detallan:

VALOR DEL CONVENIO:
El valor del recurso a aportar por el Departamento de Santander, para la ejecución de convenio, será de **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($33.017.700).**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:
El desembolso del recurso aportado por el Departamento para la ejecución del servicio de transporte escolar se realizará de la siguiente forma:

Un primer giro equivalente al noventa por ciento (90%) del total del aporte realizado, una vez el MUNICIPIO allegue al DEPARTAMENTO copia de los actos administrativos mediante los cuales se evidencie la ejecución y vigencia actual del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar, y la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento.

Un último giro equivalente al diez por ciento (10%) del total del aporte, a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2024, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar en el municipio donde conste la utilización de los recursos asignados y se constate que la cantidad total de estudiantes beneficiados corresponde a la plasmada en el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no beneficiar la cantidad de estudiantes indicada en el convenio interadministrativo, en el pago final deberá adjuntar el reintegro de los recursos no utilizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el manejo de los recursos, el Municipio informará la cuenta de ahorros en la que el Departamento deberá girar los recursos y su destinación es exclusivamente para la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	2 de 4

convenio; El Municipio a través del (os) supervisor(es) designado(s) para la ejecución del Convenio, deberá rendir informe mensual de gastos al Departamento.

PARAGRAFO TERCERO: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales están obligados el Municipio y el Departamento se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

PLAZO DEL CONVENIO:
El plazo estipulado para la ejecución del convenio es hasta el **01 de diciembre de 2024** o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio.
2. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.
3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio interadministrativo.
2. Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Educación Departamental, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, para tal fin deberá comunicar la designación del supervisor al DEPARTAMENTO.
3. Suministrar toda la información que requiera el MUNICIPIO para el desarrollo y ejecución del convenio.
4. Solicitar al MUNICIPIO, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Utilizar instrumentos financieros que coadyuven en el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva a cumplir el objeto del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.
2. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento.
3. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.
4. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio.
5. Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido. Por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos.
6. El Municipio deberá ejecutar la estrategia de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024.
7. Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia / Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	3 de 4

9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos.
10. Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
11. Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.
12. En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello.
13. Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.
14. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
16. El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y del Departamento.
17. Suministrar copia de todos los actos administrativos con relación a la estrategia de Transporte Escolar, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos.
18. Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio.
19. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado u a disposición del Departamento y los organismos investigadores.
20. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.
21. Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.
22. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione.
23. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Andrés

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

1. Copia del Registro Único Tributario (RUT) del municipio y representante legal actualizado.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	4 de 4

2. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
4. Copia del Acuerdo Municipal o documento que certifique facultades para contratar del Alcalde Municipal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y Municipio.
6. Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio.
7. Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
8. Certificado de medidas correctivas del Alcalde.
9. Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio.
10. Propuesta Económica
11. Antecedentes de Delitos Sexuales.

La Dirección de Permanencia Escolar estará atenta a la recepción de la documentación, resolver las inquietudes y observaciones a través del correo electrónico transporteescolar@santander.edu.co, y en las instalaciones de la Gobernación de Santander ubicada en la calle 41 # 9-65, oficina de Dirección de Permanencia Escolar.

Atentamente,

MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Felipe Silva Sánchez- DPE SED
Revisó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – DPE SED
Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

San Andrés,

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

CONTRATO	
SUBSIDIO	X
BUS PROPIO	

Respetada Secretaria:

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga (Santander), Alcalde del Municipio de **San Andrés** con NIT. 890.207.022-1, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **San Andrés** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros

BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaria de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:

SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:

Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:

Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

META:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:

El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de diciembre de 2024** o hasta agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:

La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO de San Andrés, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($33.017.700)**, para atender **300** estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
Alcalde del municipio de San Andrés
CC. 13.874.026 de Bucaramanga (Santander)
NIT. 890.207.022-1
Dirección: Calle 6 No. 4 – 07 Barrio El Socorro, San Andrés - Santander.
Teléfono: 318 381 7743
Correo Electrónico: alcaldia@sanandres-santander.gov.co

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ANDRES SANTANDER
OSCAR VILLAMIZAR CACERES
NOTARIO

ACTA No. 001

DILIGENCIA DE POSESION
FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
ALCALDE MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER
2024 AL 2027

En el municipio de San Andrés, Departamento de Santander, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023, ante el suscrito Notario Único del Círculo de San Andrés, Santander, **OSCAR VILLAMIZAR CACERES,** junto con los señores **YAMID BASILIO CASANOVA JAIMES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.541.792 expedida en Bucaramanga y **ANA VICTORIA ORTIZ DE RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.355.935 expedida en San Andrés, Santander, respectivamente, quienes actúan como testigos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, nos trasladamos al Recinto del Polideportivo de este municipio, con el objeto de dar posesión en acto solemne del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER,** al Odontólogo doctor **FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, elegido mediante voto popular para el periodo constitucional del año 2024 AL 2027; conforme lo acredita con copia de la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de San Andrés, Santander, de fecha 31 de octubre de 2023. El suscrito Notario interrogó al señor alcalde electo así: "**Doctor FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ**, como alcalde del Municipio de San Andrés Santander, para el periodo 2024 al 2027, **JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE, LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?**", El posesionado ante la pregunta formulada respondió y presentó juramento así: "**SI, LO JURO**". Replicándole el Notario: " **SI ASI LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA LO PREMIEN, Y SI NO, QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN**". En tal virtud el suscrito Notario le recibió juramento con las formalidades de ley prometiendo defender la Constitución, las leyes de la República y cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. El posesionado presentó los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante de esta acta: cédula de

ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, Hoja de vida, copia credencial expedida por los miembros de la comisión escrutadora, antecedentes disciplinarios Ordinario y Especial de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales Vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia, Certificado de aptitud física y mental expedida por doctora DENISE YINETH JAIMES PEÑA medica general, Certificado de la Contraloría General de la República el cual se manifiesta que "NO se encuentra Reportado como Responsable Fiscal, Certificación expedida por la Personería del Municipio de San Andrés Santander, en la cual manifiesta NO contar con ningún proceso y/o investigación disciplinaria en su contra firmado por la Doctora KARENT STEFANY JAIMES CARRILLO, personera municipal; Declaración de Renta año 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Formulario Único de Declaración juramentada de Bienes y Rentas, copia Declaración Juramentada manifestando que su estado civil es soltero, Certificación del no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM", copia diploma que confiere el título de odontólogo expedido por la Universidad Santo Tomas.

Esta posesión produce efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los que en ella intervinieron después de ser leída y aprobada en todas sus partes. Se observó lo de ley.

El posesionado,

Doctor. FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ

Los Testigos,

YAMID BASILIO CASANOVA JAIMES
CC. 13.541.792 de Bucaramanga.

ANA VICTORIA ORTIZ DE RAMIREZ
CC. 28.355.935 de San Andrés, Sder.

El notario,

DR. OSCAR VILLAMIZAR CACERES
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
OSCAR VILLAMIZAR CACERES
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES

OSCAR VILLAMIZAR CACERES
NOTARIO UNICO DE SAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1981

SAN ANDRES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-DIC-1999 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

P-2700100-70080642-M 0013874026-20000506 03154 00127H 02 067039330

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13874026

RAMIREZ ORTIZ
APELLIDOS

FREDY ANTONIO
NOMBRES

Fredy Ramirez
FIRMA

Powered by CamScanner

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER TESORERIA MUNICIPAL	Código: 30.2.1 Versión: 0.1 2020
	CERTIFICACIONES	Página: 1 de 1

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER

C E R T I F I C A

****

Que, revisados los archivos que reposan en la Entidad, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, EL Municipio de San Andrés (Santander) Identificado con NIT 890.207.022-1, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, AFP, Riesgos Laborares y aportes parafiscales SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION, FER Y ESAP, exigidos por la ley y se encuentra al día, y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes de los Empleados Activos a la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los dos (16) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

SERGIO FERNEY BARAJAS CARRILLO
Tesorero Municipal

Proyecto: Sergio Ferney Barajas Carrillo - Tesorero General

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	Código: 70.2.2.4 Versión: 0.1 2020
	CERTIFICACIÓN	Página: 1 de 1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRES SANTANDER

CERTIFICA que;

Teniendo en cuanta la constitución política y el articulo 11 # 3 la ley 80 de 1993 el alcalde municipal tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para celebrar contratos estatales, sin la necesidad de requerir facultades expresas por parte del concejo municipal, por tanto, actualmente no existe acuerdo municipal de facultades.

Lo anterior obedece a que el articulo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el articulo 18 de la ley 1551 de 2012; "(..) Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3 del articulo 313 de la constitución política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos, 2. Contratos que comprometan vigencias futuras, 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes y 5. Concesiones, por lo tanto es claro que para la celebración de los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere facultades otorgadas por el concejo municipal.

La anterior se expide para el proceso de contratación del convenio interadministrativo a celebrarse con la Gobernación de Santander acerca del Transporte Escolar, el día trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, SANTANDER

CERTIFICA

Que el Alcalde Fredy Antonio Ramírez Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.874.026 expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de San Andrés, Santander, con N.I.T 890207022-1, se encuentra facultado (a) para suscribir contratos y convenios mediante la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

La presente certificación se encuentra fundamentada en la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional, así como en los pronunciamientos reiterados del Consejo de Estado y los fallos emitidos por los Tribunales Administrativos. De manera reiterada, estas instancias judiciales han considerado que la solicitud de autorización previa y explícita por parte de los Concejos Municipales para que los alcaldes municipales puedan llevar a cabo procesos de contratación carece de respaldo legal y procedimental.

En Sentencia C-738 de 2001 proferida por la honorable Corte Constitucional, se consideró lo siguiente:

(...) *Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. Igualmente, al constituir esta función una manifestación de la colaboración armónica que, en virtud del artículo 116 Superior, debe existir entre los distintos órganos del Estado -tanto entre los pertenecientes a una misma rama del poder público, como entre las distintas ramas-, a ella es aplicable lo dispuesto por esta Corte en cuanto al tema de las leyes de autorizaciones, en virtud de las cuales podrá el Congreso autorizar al Ejecutivo para contratar (art. 150-9, C.P.). En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta lo que se estableció en la sentencia C-466/97, en los siguientes términos:*

"La introducción del concepto de ley de autorizaciones en la Carta de 1991 corresponde a una tradición constitucional, pues el artículo 76 numeral 11 de la Constitución de 1886 otorgaba al Congreso la facultad para conceder autorizaciones al Gobierno para la celebración de contratos, como quiera que la creación de vínculos jurídicos individuales siempre se han considerado como asuntos propios de la mecánica de ejecución de programas gubernamentales, por lo cual son asuntos de la naturaleza administrativa del gobierno. Por consiguiente, la ley de autorizaciones se ha entendido como el beneplácito legislativo para que el Gobierno ejerza una función propia dentro de su ámbito constitucional. Por lo tanto, el ejercicio mismo de la actividad contractual es una actividad privativa del Gobierno, que debe contar con la aprobación del Congreso, como manifestación del ejercicio coordinado y armónico de la función pública.

(...) De lo anteriormente expuesto se colige que, frente a la facultad para celebrar contratos creadores de situaciones jurídicas concretas, la Constitución faculta al Legislador para que permita al Gobierno que se vincule jurídicamente y por ende se obligue en el campo contractual. Sin embargo, la Carta no autoriza que el Legislador le imponga al Ejecutivo la celebración de un contrato específico, pues la autorización del Congreso está sometida a la realización de un acto de naturaleza administrativa. Por lo tanto, los artículos impugnados transgreden la Constitución".

El anterior razonamiento es aplicable, mutatis mutandi, a las autorizaciones que los concejos municipales otorgan a los alcaldes para contratar, y por lo mismo, a la reglamentación que sobre el particular expidan tales Corporaciones, en ejercicio de lo dispuesto en la norma acusada. Por lo mismo, no podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. *En otras palabras, la reglamentación que expidan estas corporaciones deberá limitarse a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el concejo autoriza al alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos como la selección de los contratistas, los contratos específicos a realizar, etc.*

Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

Es relevante hacer mención del Concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, emanado de la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado. En dicho pronunciamiento, se analizó y determinó lo siguiente:

(...) ***En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas***

Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998) (...)

(...) *1.3 Síntesis: la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal*

Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia

Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

En el radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01 de la sección primera del Consejo de Estado, se consideró lo siguiente:

(...) *Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 201214, que modificó el citado el artículo 3215 al adicionar el*

Siguiente parágrafo que, prevé:

(...) PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito, se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación.

De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal,

en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política (...)

(Negrita y subrayas fuera de texto)

La argumentación jurídica precedente encuentra respaldo en los Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008, así como en el Concepto del 11 de marzo de 2015, radicado bajo el número 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), emitido por el Consejo de Estado.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta entidad no ha requerido facultades específicas para contratar, dado que tales atribuciones se encuentran debidamente establecidas en la Ley 136 de 1994.

Se expide en el municipio de San Andrés, Santander a los 29 días del mes de abril de 2024

Cordialmente,

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ

Alcalde Municipal

San Andrés Santander

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246012676

PIB
18:10:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN ANDRES identificado(a) con NIT número 8902070221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246012019

PIB
17:39:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13874026:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 07:54:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13874026
Código de Verificación	13874026240428075424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 08:03:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902070221
Código de Verificación	8902070221240428080336

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2024 08:26:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13874026 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90945552** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:41:06 PM horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13874026**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ ORTIZ FREDY ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:40:31 horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13874026,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ ORTIZ FREDY ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.arac-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: @dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

77

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14716804151

(415)7707212489984(8020) 000001471680415 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 3 8 7 4 0 2 6	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 8 7 4 0 2 6	1 9 9 9 1 2 1 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	ORTIZ	FREDY	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CR 6 A 65 B 48 BRR LOS CANELOS

42. Correo electrónico: freddy874@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 4 4 4 9 5 0	3 1 4 3 6 1 2 9 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 2	2 0 0 8 0 7 0 1	8 4 1 1	2 0 1 6 0 6 1 5		0 0 1 0		2 2 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 13 / 23 : 39: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

984. Nombre RAMIREZ ORTIZ FREDY ANTONIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 30-01-2023 12:55:42PM

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970168286

(415)7707212489984(8020) 000001497016828 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 7 0 2 2	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN ANDRES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Andrés 6 6 9

41. Dirección principal
CL 6 4 07

42. Correo electrónico tesoreria@sanandres-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 2 0 7 0 4 7 5	3 1 4 3 0 3 0 8 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1 4	4 8	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 03 / 15 : 08: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ ORTIZ FREDY ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-01-2024 03:06:22PM

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970168286

(415)7707212489984(8020) 000001497016828 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 7 0 2 2	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	1 0 5 0	2 3
73. Fecha	1 9 6 8 0 8 0 7	2 0 1 5 1 2 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	1 9 6 8 0 8 0 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	6 6 9
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 0 8 0 7	2 0 1 5 1 2 2 9
81. Hasta	2 5 0 0 0 8 0 7	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970168286

(415)7707212489984(8020) 000001497016828 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 7 0 2 2	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 1 0 1			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación: 1 3 8 7 4 0 2 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: RAMIREZ	105. Segundo apellido: ORTIZ	106. Primer nombre: FREDY	107. Otros nombres: ANTONIO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTA POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-32
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS CUYO OBJETO ES: *AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*

La secretaria de educación del departamento, MARIA PAOLA SUÁREZ MORALES, nombrada mediante Decreto 108 del 01 de febrero de 2024, posesionada mediante acta 077 del 01 de febrero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 621 del 16 de noviembre de 2021, adicionado mediante Decreto 325 de 2024 expedidos por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza No. 038 del veinte (20) de noviembre de 2023, actuando en ejercicio de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. El Gobernador de Santander mediante Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021, adicionado mediante Decreto 325 de 2024, delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaria, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

2. Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, y objeto del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador el cual participará en la revisión y verificación de la propuesta conforme a los requisitos establecidos.

3. Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. señala: Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

   Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

   La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural.

4. Que el Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander, define el Comité evaluador como: "*Es el grupo interdisciplinario conformado para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés en los procesos de contratación.*

   Para los procesos de selección de contratistas que adelante el Departamento de Santander, el ordenador del gasto deberá designar por escrito el comité evaluador y/o asesor, con fecha no superior a la publicación del pliego de condiciones definitivo o de la invitación pública respectiva.

5. Que a su vez el mencionado Decreto señala *El jefe de la oficina gestora del proceso, designará los integrantes del comité evaluador de las ofertas, quienes deberán ser personas con la idoneidad para cumplir a cabalidad y de manera correcta esta labor.*

6. Que actualmente se adelanta el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

7. Que para cumplir lo establecido en la normativa, es necesario conformar el comité Evaluador que se encargue de evaluar la oferta presentada en el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS.

8. Que los miembros del Comité Evaluador realizarán de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo con su competencia, es decir, jurídico, técnico y financiero, en documento suscrito por cada uno.

9. Que se requiere designar el comité evaluador para el presente proceso contractual de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité evaluador del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

COMITÉ EVALUADOR:

JONATHAN FERNANDO ESPINOSA VILLAMIZAR
CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION
CC No. 1.098.693.266

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador cumplirá las funciones señaladas en la ley.

ARTICULO TERCERO: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Bucaramanga, a los 24 MAY 2024

MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Felipe Silva Sánchez - DPE – SED

Revisó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	**INFORME DE EVALUACION**	CÓDIGO	AP-JC-RG-92
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 24 MAY 2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUÁREZ MORALES
Secretaria de Educación
Gobernación de Santander

Asunto: Informe de evaluación de oferta del proceso de contratación directa con ofertas, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Adelantada la revisión de la oferta presentada por EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS identificado con número de NIT. 890.207.022-1, dentro del referenciado proceso contractual, procede el evaluador designado, a presentar el informe de evaluación acorde con los requisitos y condiciones previstos en los estudios previos:

VERIFICACION DE CAPACIDAD JURIDICA Y AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No.	DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Copia del Registro Único Tributario (RUT) del municipio y representante legal actualizado.	CUMPLE
2	Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.	CUMPLE
3	Copia de la cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.	CUMPLE
4	Copia del Acuerdo Municipal o documento que certifique facultades para contratar del Alcalde Municipal.	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y Municipio.	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio.	CUMPLE
7	Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas del Alcalde.	CUMPLE
9	Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio.	CUMPLE
10	Propuesta Económica.	CUMPLE
11	Antecedentes de Delitos Sexuales	CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor del aporte que realizará el Departamento de Santander será de **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($$33.017.700)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el anterior informe y teniendo en cuenta que el Municipio de SAN ANDRÉS identificado con el número de NIT. 890.207.022-1, acreditó los requisitos que fueron requeridas en los estudios previos, se sugiere suscribir el convenio interadministrativo, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Cordialmente,

JONATHAN FERNANDO ESPINOSA VILLAMIZAR
Contratista Secretaría de Educación

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2022
		PÁGINA	1 de 5

00000026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.6367233 **DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS.**

24 MAY 2024

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MARIA PAOLA SUAREZ MORALES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.991.839 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de Secretaria de Educación, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 038 de noviembre 20 de 2023, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, el municipio de **SAN ANDRÉS,** con NIT. 890.207.022-1, representado por **FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con el Acta de posesión de fecha 30 de Diciembre de 2023, en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **A)** Que dentro del actual marco constitucional, artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el SSEPI No. 20200680000010, BPIN No. 2020004680010 y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023, según certificación 042 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental. **E)**- Que el presente convenio interadministrativo se suscribe como estrategia implementada por el Departamento con el fin de contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo **F)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el certificado número 24000546 de fecha 04 de marzo de 2024, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **G)**- Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **H)** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. I). En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes clausulas **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO :** El objeto del presente convenio es el aporte que el DEPARTAMENTO realiza para financiar el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** Para el desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas de este convenio. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para la garantía de la estrategia de Transporte Escolar; por lo cual, deberá adelantar el respectivo proceso administrativo y jurídico, tendiente a garantizar el transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas. Se deja claro que la prestación del servicio se deberá realizar dentro del calendario académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, para lo restante del año escolar 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN**: a. El municipio deberá disponer como mínimo de un (1) supervisor quien

estará en permanente contacto con la supervisión del convenio. Esta persona será el Representante y/o responsable de la coordinación del servicio y debe contar con plena autonomía para toma de decisiones. b. El municipio suministrará el nombre, dirección, número de teléfono, y celular al supervisor de la Gobernación, para poder localizarlo en caso de emergencia, con objeto de dar solución inmediata a anomalías que se presenten relacionadas con la prestación del servicio. El representante siempre debe ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos de la supervisión técnica de la Gobernación. Debe asistir a las reuniones que la supervisión de la Gobernación cite. Los gastos que se generen por este cargo deben ser asumidos por el representante legal o contratista.

PROCEDIMIENTO Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
PERSONAL DEL SERVICIO	**ACTIVIDAD**
SUPERVISOR MUNICIPIO	SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL MUNICIPIO
SUPERVISOR GOBERNACIÓN	SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO MUNICIPIO

NOTA 1: SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" **TERCERA: LUGAR DE EJECUCCIÓN.** El servicio de transporte público escolar se ejecutará en el Municipio de San Andrés. **CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($33.017.700)** correspondientes al valor total del aporte para el municipio.

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2024				
No.	**MUNICIPIO**	**ALUMNOS**	**VALOR POR NIÑO**	**VALOR TOTAL**
1	SAN ANDRÉS	300	110.059	$33.017.700

Recursos que serán aportados por **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 24000546 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.01, Denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Fuente de Financiación: Rendimientos ICLD, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE** ($2.000.000.000). **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor aportado por el Departamento para la ejecución del servicio de transporte escolar se realizará de un primer giro equivalente al noventa por ciento (90%) del total del aporte, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia de los actos administrativos mediante los cuales se evidencie la ejecución y vigencia actual del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar, y la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento. Un último giro equivalente al diez por ciento (10%) del total del aporte a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2024, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar en el municipio donde conste la utilización de los recursos asignados y se constate que la cantidad total de estudiantes beneficiados corresponde a la plasmada en el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no beneficiar la cantidad de estudiantes indicada en el convenio interadministrativo, en el pago final deberá adjuntar el reintegro de los recursos no utilizados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para el manejo de los recursos, el Municipio informará la cuenta ahorros en la que el Departamento deberá girar los recursos y su destinación es exclusivamente para la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente convenio; El Municipio a través del (os) supervisor(es) designado(s) para la ejecución del Convenio, deberá rendir informe mensual de gastos al

Departamento. **PARAGRAFO TERCERO - PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales están obligados el Municipio y el Departamento se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio 2. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio interadministrativo. 2. Ejercer la supervisión a través de la Secretaria de Educación Departamental, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, para tal fin deberá comunicar la designación del supervisor al DEPARTAMENTO. 3. Suministrar toda la información que requiera el MUNICIPIO para el desarrollo y ejecución del convenio. 4. Solicitar al MUNICIPIO, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Utilizar instrumentos financieros que coadyuven en el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva a cumplir el objeto del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados. 2. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento. 3. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido. 4. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio. 5. Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido; por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos. 6. El Municipio deberá ejecutar la estrategia de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024. 7. Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos.10. Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 11. Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio. 12. En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello. 13. Acoger todas las indicaciones que durante el periodo de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo. 14. Aceptar la supervisión por parte del Departamento. 15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 16. El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento. 17. Suministrar copia de todos los actos administrativos con relación a la estrategia de Transporte Escolar, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. 18. Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio. 19. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Departamento y los organismos investigadores. 20. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus

respectivos tramites. 21. Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione. 22. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione. 23. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio. **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION:** Los pagos que se generen con la ejecución del presente convenio serán cancelados por el Departamento de Santander con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. **OCTAVA - PLAZO:** El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio es **hasta el 01 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de la estrategia elegida por el Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio de transporte escolar de la estrategia elegida por el Municipio deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar. **NOVENA: CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán EXCLUSIVAMENTE para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera y, del alcance del objeto establecido en la cláusula segunda del presente convenio. En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente convenio por parte del MUNICIPIO, éste deberá restituir al DEPARTAMENTO, los recursos aportados y no ejecutados. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. Para la liquidación del convenio, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La Oficina Gestora efectuará la liquidación del convenio conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del supervisor del municipio y del Municipio de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al MUNICIPIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas, para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el manual de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado por la OFICINA GESTORA en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen. En el momento en que las multas no sean pagadas oportunamente o dentro del mes siguiente a su tasación por parte del MUNICIPIO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL MUNICIPIO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **DECIMA SÉXTA: SUPERVISION**: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que designe para el efecto el DEPARTAMENTO, y el MUNICIPIO: **DECIMA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a

85 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, establecido por el Departamento. **b)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. **c)** Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **d)** Velar porque las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Presentar informes al Jefe de la Oficina Gestora sobre la ejecución del presente convenio por parte del MUNICIPIO, los cuales estarán basados en los informes que le presente el supervisor designado por el MUNICIPIO. **f)** Al terminar el convenio, presentara un informe final del mismo. **g)** Realizar la liquidación del convenio. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**: EL MUNICIPIO se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales derivadas de la estrategia que escoja el municipio para cumplir con el objeto del presente convenio. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere ninguna relación laboral entre las partes, ni con las personas que EL MUNICIPIO, contrate para la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA: GARANTIAS**: Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los Representantes Legales de las partes convenientes, declaran bajo la gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia y en su lugar, darán aplicación a los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio, los documentos registrados en las consideraciones, los documentos de acreditación del representante legal del Municipio, el Acuerdo Municipal de facultades para contratar, certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el registro único tributario, el proyecto objeto del convenio, el presupuesto del proyecto objeto del convenio, las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos del presente convenio certificados por la Oficina Gestora. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: A) Perfeccionamiento. B) Certificados y Registros presupuestales. C) Suscripción de acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores.

POR EL DEPARTAMENTO,

MARÍA PAOLA SUÁREZ MORALES
Secretaria de Educación

POR EL MUNICIPIO,

FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal de San Andrés

Proyectó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED DPE

Revisó: Felipe Silva Sánchez - SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

24 MAY 2024

	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

24 MAY 2024

Señor
YENNER URIBE BARON
Director de Permanencia
Secretaría de Educación
Gobernación de Santander

Ref.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor".

MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** a **YENNER URIBE BARÓN,** funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, identificado con cédula de ciudadanía número 13.761.221 de Suaita (Santander), quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy _____ de _____de 2024

24 MAY 2024

Firma del notificado,

C.C. No. **13.761.221** Expedida en Suaita (Santander)

Proyectó: Felipe Silva Sánchez - SED DPE

Revisó: Grecia Redondo Maestre – Abogada - SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
Jefe de la Oficina de Contratación
Gobernación de Santander

Referencia: Numeración, Digitalización y Archivo del proceso de contratación **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP** No. CO1.PCCNTR.6367233 de 2024.

Cordial saludo,

De manera atenta remito para numeración, digitalización y archivo, el expediente del contrato referenciado, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para su respectiva digitalización y archivo. Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

1. Certificado de registro y actualización del Banco de Proyectos del 19/03/2024.
2. Certificado del Banco de Proyectos No. 042 del 28/02/2024.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000546 del 04/03/2024.
4. Convocatoria a veedores.
5. Estudios Previos.
6. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.
7. Guía Ejecutiva.
8. Cronograma
9. Presupuesto Horizonte del Proyecto.
10. Invitación a presentar propuesta.
11. Propuesta y Anexos.
12. Acta de designación de Comité Evaluador.
13. Informe de Evaluación.
14. Minuta Contrato.
15. Designación de Supervisor.

Cordialmente,

MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

896
21/5/2024

Proyectó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED – DPE
Revisó: Felipe Silva Sánchez – SED – DPE
Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2022
		PÁGINA	1 de 5

00000026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.6367233 **DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS.**

24 MAY 2024

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MARIA PAOLA SUAREZ MORALES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.991.839 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de Secretaria de Educación, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 038 de noviembre 20 de 2023, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, el municipio de **SAN ANDRÉS,** con NIT. 890.207.022-1, representado por **FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con el Acta de posesión de fecha 30 de Diciembre de 2023, en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **A)** Que dentro del actual marco constitucional, artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el SSEPI No. 20200680000010, BPIN No. 2020004680010 y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023, según certificación 042 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental. **E)**- Que el presente convenio interadministrativo se suscribe como estrategia implementada por el Departamento con el fin de contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo **F)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el certificado número 24000546 de fecha 04 de marzo de 2024, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **G)**- Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **H)** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. I). En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes clausulas **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO :** El objeto del presente convenio es el aporte que el DEPARTAMENTO realiza para financiar el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** Para el desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas de este convenio. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para la garantía de la estrategia de Transporte Escolar; por lo cual, deberá adelantar el respectivo proceso administrativo y jurídico, tendiente a garantizar el transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas. Se deja claro que la prestación del servicio se deberá realizar dentro del calendario académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, para lo restante del año escolar 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN**: a. El municipio deberá disponer como mínimo de un (1) supervisor quien

estará en permanente contacto con la supervisión del convenio. Esta persona será el Representante y/o responsable de la coordinación del servicio y debe contar con plena autonomía para toma de decisiones. b. El municipio suministrará el nombre, dirección, número de teléfono, y celular al supervisor de la Gobernación, para poder localizarlo en caso de emergencia, con objeto de dar solución inmediata a anomalías que se presenten relacionadas con la prestación del servicio. El representante siempre debe ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos de la supervisión técnica de la Gobernación. Debe asistir a las reuniones que la supervisión de la Gobernación cite. Los gastos que se generen por este cargo deben ser asumidos por el representante legal o contratista.

PROCEDIMIENTO Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
PERSONAL DEL SERVICIO	**ACTIVIDAD**
SUPERVISOR MUNICIPIO	SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL MUNICIPIO
SUPERVISOR GOBERNACIÓN	SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO MUNICIPIO

NOTA 1: SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" **TERCERA: LUGAR DE EJECUCCIÓN.** El servicio de transporte público escolar se ejecutará en el Municipio de San Andrés. **CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($33.017.700)** correspondientes al valor total del aporte para el municipio.

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2024				
No.	**MUNICIPIO**	**ALUMNOS**	**VALOR POR NIÑO**	**VALOR TOTAL**
1	SAN ANDRÉS	300	110.059	$33.017.700

Recursos que serán aportados por **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 24000546 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.01, Denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Fuente de Financiación: Rendimientos ICLD, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE** ($2.000.000.000). **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor aportado por el Departamento para la ejecución del servicio de transporte escolar se realizará de un primer giro equivalente al noventa por ciento (90%) del total del aporte, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia de los actos administrativos mediante los cuales se evidencie la ejecución y vigencia actual del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar, y la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento. Un último giro equivalente al diez por ciento (10%) del total del aporte a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2024, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar en el municipio donde conste la utilización de los recursos asignados y se constate que la cantidad total de estudiantes beneficiados corresponde a la plasmada en el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no beneficiar la cantidad de estudiantes indicada en el convenio interadministrativo, en el pago final deberá adjuntar el reintegro de los recursos no utilizados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para el manejo de los recursos, el Municipio informará la cuenta ahorros en la que el Departamento deberá girar los recursos y su destinación es exclusivamente para la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente convenio; El Municipio a través del (os) supervisor(es) designado(s) para la ejecución del Convenio, deberá rendir informe mensual de gastos al

Departamento. **PARAGRAFO TERCERO - PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales están obligados el Municipio y el Departamento se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio 2. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio interadministrativo. 2. Ejercer la supervisión a través de la Secretaria de Educación Departamental, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, para tal fin deberá comunicar la designación del supervisor al DEPARTAMENTO. 3. Suministrar toda la información que requiera el MUNICIPIO para el desarrollo y ejecución del convenio. 4. Solicitar al MUNICIPIO, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Utilizar instrumentos financieros que coadyuven en el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva a cumplir el objeto del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados. 2. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento. 3. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido. 4. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio. 5. Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido; por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos. 6. El Municipio deberá ejecutar la estrategia de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024. 7. Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos.10. Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 11. Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio. 12. En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello. 13. Acoger todas las indicaciones que durante el periodo de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo. 14. Aceptar la supervisión por parte del Departamento. 15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 16. El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento. 17. Suministrar copia de todos los actos administrativos con relación a la estrategia de Transporte Escolar, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. 18. Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio. 19. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Departamento y los organismos investigadores. 20. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus

respectivos tramites. 21. Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione. 22. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione. 23. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio. **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION:** Los pagos que se generen con la ejecución del presente convenio serán cancelados por el Departamento de Santander con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. **OCTAVA - PLAZO:** El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio es **hasta el 01 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de la estrategia elegida por el Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio de transporte escolar de la estrategia elegida por el Municipio deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar. **NOVENA: CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán EXCLUSIVAMENTE para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera y, del alcance del objeto establecido en la cláusula segunda del presente convenio. En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente convenio por parte del MUNICIPIO, éste deberá restituir al DEPARTAMENTO, los recursos aportados y no ejecutados. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. Para la liquidación del convenio, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La Oficina Gestora efectuará la liquidación del convenio conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del supervisor del municipio y del Municipio de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al MUNICIPIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas, para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el manual de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado por la OFICINA GESTORA en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen. En el momento en que las multas no sean pagadas oportunamente o dentro del mes siguiente a su tasación por parte del MUNICIPIO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL MUNICIPIO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **DECIMA SÉXTA: SUPERVISION**: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que designe para el efecto el DEPARTAMENTO, y el MUNICIPIO: **DECIMA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a

85 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, establecido por el Departamento. **b)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. **c)** Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **d)** Velar porque las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Presentar informes al Jefe de la Oficina Gestora sobre la ejecución del presente convenio por parte del MUNICIPIO, los cuales estarán basados en los informes que le presente el supervisor designado por el MUNICIPIO. **f)** Al terminar el convenio, presentara un informe final del mismo. **g)** Realizar la liquidación del convenio. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**: EL MUNICIPIO se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales derivadas de la estrategia que escoja el municipio para cumplir con el objeto del presente convenio. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere ninguna relación laboral entre las partes, ni con las personas que EL MUNICIPIO, contrate para la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA: GARANTIAS**: Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los Representantes Legales de las partes convenientes, declaran bajo la gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia y en su lugar, darán aplicación a los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio, los documentos registrados en las consideraciones, los documentos de acreditación del representante legal del Municipio, el Acuerdo Municipal de facultades para contratar, certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el registro único tributario, el proyecto objeto del convenio, el presupuesto del proyecto objeto del convenio, las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos del presente convenio certificados por la Oficina Gestora. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: A) Perfeccionamiento. B) Certificados y Registros presupuestales. C) Suscripción de acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores.

POR EL DEPARTAMENTO,

MARÍA PAOLA SUÁREZ MORALES
Secretaria de Educación

POR EL MUNICIPIO,

FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal de San Andrés

Proyectó: Jonathan Espinosa Villamizar – Abogado – SED DPE

Revisó: Felipe Silva Sánchez - SED DPE

Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director Permanencia Escolar

24 MAY 2024

DECRETO No. 045
(Abril 30 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO EN EL QUE SE REGLAMENTA LA MODALIDAD DE MOVILIDAD ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SE ADOPTA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EL ALCADE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 105 de 1993, la Ley 715 de 2011, el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

1.Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala:

*"**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

(...)

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."

2.Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución de Política, el Alcalde es el jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio.

3.Que los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, señalan:

"Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...)

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; (...)

(...)

6. Reglamentar los acuerdos municipales.

(...)

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

(...)

2. Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.

(...)

4. Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(...)

Artículo 92. Delegación de funciones.

El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."

4.Que la Constitución Política, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5.Que el artículo 211 de la Constitución Política determina que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo, señalan que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, cuyos actos y resoluciones podrán siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

6.Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9°, determina que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante la delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones a fines o complementarias. Seguidamente del artículo 10° de la citada ley, señala que el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

7.Que de acuerdo con el artículo 12 de la ley 489 de 1998 se podrá reasumir la competencia delegada con finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los tramites precontractuales y post contractuales en cualquier momento.

8.Que el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, dispone:

> ***"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.*** *El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:*
>
> *(...)*
>
> ***"9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS:***
> *El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *<Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2198 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El servicio que pueda ser configurado a partir de la modificación del recorrido de una ruta existente no será considerado un nuevo servicio que deba ser objeto de adjudicación mediante permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte o por concurso o licitación pública, si obedece a la posibilidad de aprovechar la disponibilidad de nuevas infraestructuras viales, a partir de la vigencia de la presente ley.*
>
> *La empresa de transporte que tenga autorizada una ruta en los perímetros municipal, departamental o nacional que requiera la modificación de su recorrido por la construcción de una o más variantes o de uno o más tramos de nuevas vías que conecten el mismo origen y destino a la ruta inicialmente autorizada, podrá solicitar la modificación de su recorrido, la cual deberá ser resuelta por la autoridad de transporte competente en un término de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud de manera completa.*
>
> *En el nivel de servicio básico solo se autorizará la modificación de la ruta si se garantiza la oferta en ambos recorridos.*

El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones para la modificación de la respectiva ruta."

9.Que el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2011 sobre la destinación de recursos para la contratación de las rutas del servicio de transporte escolar, establece:

"CAPITULO IV.
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. *<Ver Notas del Editor> Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

(...)

PARÁGRAFO 2o. *Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."*

10.Que el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para contrarrestar la deserción escolar y se establecen los lineamientos para su implementación en el Municipio de San Andrés, Santander, dispuso:

"ARTÍCULO UNO. OBJETO. *Adoptar y establecer los lineamientos para implementar las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, que permitan brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de SAN ANDRES, SANTANDER, en procura de contrarrestar la deserción estudiantil garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal.*

ARTÍCULO DOS. MEDIDAS. *Adoptar las siguientes medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y prevenir la deserción escolar:*

a. SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: *Transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes, para algunas rutas, por la dificultad para la prestación del servicio de transporte escolar, debido a la ubicación geográfica, las condiciones de las vías y al limitado presupuesto con que cuenta el municipio para financiar este servicio.*

b. ENTREGA DE BICICLETAS: *Modalidad de transporte sostenible no motorizado, que promueve en los estudiantes el uso seguro y adecuado de la bicicleta, en los desplazamientos escolares, como herramienta pedagógica y medio de transporte.*

Se entregarán a las Instituciones educativas bicicletas que serán asignadas para uso escolar exclusivamente, a aquellos estudiantes que vivan en zonas con menos de 5 km de distancia desde los planteles educativos y cuyas condiciones geográficas sean adecuadas para este medio de transporte.

c. RUTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: *Modalidad de transporte que realiza el desplazamiento de los estudiantes hacia y desde las Instituciones Educativas, en vehículos contratados por la administración municipal, garantizando la asistencia de los estudiantes al desarrollo de la jornada académica.*

PARÁGRAFO. *Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.*

ARTÍCULO TRES. ALCANCE. *Los usuarios beneficiarios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles serán los niños, niñas y adolescentes matriculados en Instituciones Educativas públicas y privadas, que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de San Andrés, Santander.*

ARTÍCULO CUATRO. CREACIÓN. *Créase el* ***SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR*** *para el acceso de los estudiantes del área rural que deban desplazarse a las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de SAN ANDRES y cuya ubicación geográfica, condiciones de la malla vial, así como la topografía del terreno hacen inviable la prestación del servicio por medio de rutas de servicio de transporte escolar, instituyéndose como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación de las personas de bajos recursos del Municipio, el cual quedara condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clases durante el periodo académico.*

PARÁGRAFO 1. *El valor y el número de subsidios entregados cada año dependerán del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.*

PARÁGRAFO 2. *El presente subsidio será complementario al asignado por el Departamento de Santander o la Nación y tendrá vigencia a partir del año 2023.*

PARAGRAFO 3. *El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de que trata este Acuerdo será reglamentado por el alcalde municipal. En todo caso, el alcalde como máxima*

autoridad administrativa lo determinará siguiendo las reglas del mercado y la disponibilidad de recursos presupuestales.

PARAGRAFO 4: *Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.*

ARTÍCULO CINCO. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. *Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación de la implementación de las medidas de movilidad escolar en el nivel local y en las Instituciones Educativas, se establecen las siguientes responsabilidades:*

a. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.
2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.
3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.
4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.
5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.
7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
9. Realizar la discriminación de la población que cumple con los criterios de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.
10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.
11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

b. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo Social y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.

2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.
3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportada a la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.
5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEIS. MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR CONDICIONADAS A LA ASISTENCIA ESCOLAR. *El Municipio de SAN ANDRES otorgará los beneficios de las medidas de movilidad escolar, previo cumplimiento de los requisitos exigidos como criterios de asignación del beneficio, lo cual estará condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico.*

PARÁGRAFO. *El número de beneficios entregados cada año dependerá del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada.*

ARTÍCULO SIETE. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. *Serán criterios de asignación del beneficio de las Medidas de Movilidad Escolar los siguientes:*

a. CONDICIONES GEOGRÁFICAS: *Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.*

b. CONDICIÓN ECONÓMICA: *El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidas a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.*

c. CONDICIONES DE EDAD: *el beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad.*

d. CONDICION TECNICA: *La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del Municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año.*

ARTÍCULO OCHO. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS. *Los estudiantes perderán automáticamente el beneficio en caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:*

a. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico, exceptuando población en situación de discapacidad cuando demuestre que la ausencia es con ocasión a su condición.

b. Incumplir con los criterios de asignación.

ARTÍCULO NUEVE. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO. *La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de SAN ANDRES ejercerá la administración y vigilancia del efectivo cumplimiento de la asignación de los beneficios de movilidad escolar y realizará el monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.*

ARTÍCULO DIEZ. CONTROL. *El Concejo Municipal ejercerá el correspondiente control político sobre la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, su ejecución y cumplimiento.*

ARTÍCULO ONCE. MANUAL OPERATIVO. *La Administración Municipal de San Andrés expedirá el Manual Operativo en el que se reglamentaran las modalidades de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio en las diferentes modalidades que aquí se establecen, las obligaciones de los estudiantes, padres o acudientes, al igual que de las Instituciones Educativas y del Municipio de San Andrés, así como las causales de suspensión y pérdida del beneficio en sus diferentes modalidades y el procedimiento correspondiente.*

También se identificarán los recorridos o rutas para la asignación de subsidios de transporte, las rutas de prestación del servicio de transporte escolar y establecerán los desplazamientos de los estudiantes beneficiarios de la asignación de bicicletas, precisando los puntos de salida, paradas, puntos de encuentro, Institución Educativas, estableciendo, además, lo correspondiente a los acompañantes según lo determine la ley.

ARTÍCULO DOCE. MECANISMO DE ENTREGA DE BENEFICIOS. *La Administración Municipal diseñará los mecanismos legales para realizar la entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.*

ARTÍCULO TRECE. FINANCIAMIENTO. *La Administración Municipal de SAN ANDRES, SANTANDER, deberá apropiar los recursos necesarios dentro de su presupuesto para la puesta en marcha de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles adoptadas en el presente acuerdo.*

El Municipio, podrá adelantar gestión para la financiación de dichas medidas y subsidios con entidades del orden departamental y/o nacional que accedan a aportar recursos, previa determinación del mecanismo legal y presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CATORCE. AUTORIZACIÓN. *Se autoriza al alcalde Municipal para que llevè a cabo la contratación correspondiente para la implementación y entrega de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.*

ARTÍCULO QUINCE. FACULTADES. *Para el cabal cumplimiento de la implementación y entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, se conceden facultades al alcalde Municipal para disponer desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las gestiones y acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas necesarias.*

ARTÍCULO DIECISEIS. VIGENCIA. *El presente acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Por medio del presente decreto se adopta el manual operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES, CRITERIOS, REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

CONDICIONES

Se dará aplicación a la Circular vigente proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander. Actualmente, la Circular 012 del 21 de enero de 2022 proferida por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, señala:

"Conforme a la corresponsabilidad del Departamento de Santander, a través de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación Departamental, en la estrategia de Transporte Escolar para el acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial:

Es prioritario tener en cuenta al asignar a los estudiantes la Estrategia de transportes escolar en el SIMAT lo siguiente:

1.El transporte escolar sólo beneficia a los estudiantes de los niveles de Básica Secundaria y Media.

2.Los beneficiados solo serán de las zonas rurales.

3.Que en la vereda no exista la oferta educativa en los grados o niveles de Básica Secundaria y Media.

4.La distancia a la Institución Educativa debe ser igual o superior a 40 minutos caminando.

5.Vivir en zona rural donde no hay oferta educativa, el colegio se ubique en una distancia mayor a 2 km del lugar de residencia.

6.Estudiantes con necesidades educativas especiales.

7.Estudiantes caracterizados como víctimas del conflicto armado y de la violencia.

8.Los estudiantes deben estar matriculados y reportados en la estrategia de transporte escolar en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

9.Reportar a los Alcaldes municipales el listado de los estudiantes beneficiados con su respectiva dirección (zona, vereda, corregimiento).

Históricamente los municipios (Alcaldías) inician la contratación del servicio de transporte escolar, y los recursos que aporta el Departamento de Santander son asignados a través de convenio interadministrativo o acuerdo, conforme al número de estudiantes focalizados, y las apropiaciones disponibles, el detalle de los valores asignados a los municipios serán enviados a los correos institucionales de los mismos."

CRITERIOS

En atención, al Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para contrarrestar la deserción escolar y se establecen los lineamientos para su implementación en el Municipio de San Andrés, Santander, serán criterios de asignación del beneficio de las Medidas de Movilidad Escolar los siguientes:

*"**a. CONDICIONES GEOGRÁFICAS:** Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.*

b. CONDICIÓN ECONÓMICA: *El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidas a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.*

c. CONDICIONES DE EDAD: *el beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad.*

d. CONDICION TECNICA: *La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del Municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año."*

REQUISITOS
Para ser beneficiario de la estrategia del subsidio de transporte escolar se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Beneficiarios con recursos provenientes del Municipio de San Andrés, Santander, deberán cumplir en su TOTALIDAD con los siguientes requisitos.
1.1. Que la distancia existente de su vivienda a la institución sea igual o mayor de 2 kilómetros.
1.2. Que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.
1.3. Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN, perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.
1.4. Verse obligados a transitar a pie o por medios alternativos hacia sus sedes educativas o de regreso, por vías con alta peligrosidad que pueden poner en riesgo la vida y/o a la integridad de los y las estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo de San Andrés solicitará la Información a las entidades competentes de suministrarla, entre otras, a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San Andrés, serán los encargados de determinar el listado de alumnos beneficiarios y remitir a la Secretaria de Desarrollo del Municipio de San Andrés para su aprobación y fines pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se asignará el beneficio del subsidio con recursos provenientes del Municipio de San Andrés a un estudiante que, teniendo una Institución Educativa cerca de su domicilio, solicite el subsidio a un colegio a más de 2 kilómetros del lugar donde reside.

PARÁGRAFO TERCERO: Sólo podrán acceder al subsidio estudiantes que se encuentren matriculados en la sede educativa oficial más cercana a su lugar de residencia,

exceptuando a estudiantes con discapacidad o quienes por sus condiciones de vulnerabilidad podrán matricularse en cualquiera de las sedes oficiales dentro del Municipio y estudiantes que no cuenten con cupo en la sede educativa más cercana a su lugar de residencia.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, la asignación de beneficiarios siempre estará sujeta a la asignación presupuestal por parte del Municipio, bien sea con recursos provenientes del Departamento (convenio), de la Nación o con recursos propios.

MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Para realizar una correcta y eficaz focalización de los estudiantes candidatos a recibir el Subsidio de Transporte Escolar, se deberá tener en cuenta el siguiente orden:

1. La Secretaría de Desarrollo con la información que recabe de las entidades competentes de suministrarla, entre otros con la que suministren los rectores de las Instituciones Educativas, realizará un estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada uno de sus establecimientos, determinando el número de estudiantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en el presente manual operativo, para poder acceder al "Subsidio de Transporte Escolar".

2. En caso que el estudiante no llegaré a cumplir con los requisitos aquí establecidos, la Secretaría de Desarrollo así lo establecerá en el informe respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios pueden matricular a sus hijos en la Institución Educativa que deseen; sin embargo, es de resaltar que el Subsidio de Transporte Escolar se otorgará a los alumnos que cumplan los requisitos mencionados en el presente Manual de Operativo.

PARAGRAFO SEGUNDO. No se asignará este beneficio a un estudiante, cuando teniendo un cupo escolar cerca de su domicilio, solicite traslado a una Institución Educativa ubicada a menos de dos kilómetros del lugar de su residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o Víctimas del Conflicto Armado.

PARÁGRAFO TERCERO. La asignación del Subsidio de Transporte Escolar se realizará siempre y cuando el Municipio de San Andrés cuente con los recursos amparados mediante las respectivas disponibilidades presupuestales.

PARAGRAFO CUARTO. El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El Alcalde Delega en el Secretario de Desarrollo adelantar el respectivo estudio de mercado, para justipreciar el 70% del valor promedio del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante.

PARAGRAFO QUINTO: Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Las Instituciones Educativas debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.

2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.

3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportada a la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.

5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

6.Las Instituciones Educativas coordinarán con la administración municipal el seguimiento al subsidio que se brinda, y verificación de cumplimiento de llegada y salida de los estudiantes.

7. Informar inmediatamente alguna anomalía que se presente.

8.Coadyuvar en la realización del proceso de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios del subsidio escolar, de acuerdo con los requisitos indicados.

9.Registrar en el Sistema de Matricula —SIMAT — cada uno de los estudiantes focalizados con la estrategia de Subsidio de Transporte Escolar.

10.Organizar el registro de la asistencia diaria de los estudiantes que utilizan el servicio de transporte y reportarán las novedades semanalmente al Municipio con el objeto de cuantificar y consolidar los pagos que se realizarán a padres de familia o acudientes.

11.Certificar los días de asistencia de los estudiantes beneficiarios del subsidio escolar, en el formato establecido y enviar a la administración Municipal — aplicando lo estipulado en el presente acto administrativo.

12.El rector NO certificará el pago de los días que los estudiantes no asistan a clases, a excepción de que la inasistencia sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, para lo cual el padre de familia y/o acudiente del estudiante deberá justificar la causa por escrito ante la institución Educativa con los soportes correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES Y DE LOS ESTUDIANTES A LOS QUE REPRESENTAN:

OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes beneficiarios frente al proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Firmar el respectivo formato de cumplimiento en virtud al subsidio otorgado, en caso de que se requiera.
2.Informar por escrito a la Institución Educativa oportunamente la ocurrencia de cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de residencia, traslado de colegio o retiro del sistema educativo.
3.Asistir a reuniones programadas por la Institución Educativa respecto al desarrollo del proceso de entrega del subsidio de transporte escolar.
4.Firmar las planillas de entrega de los subsidios en cuanto a número de días asistidos y valor a cancelar por los mismos, en caso de que se requiera.
5.Firmar el acta de compromiso donde se formaliza ante el municipio la asignación y aceptación del "Subsidio de Transporte Escolar".
6.Realizar el respectivo trámite para la solicitud o gestión de la entrega del subsidio de transporte escolar, allegando la documentación a la Secretaria de Desarrollo (acta de compromiso, certificado de matrícula, certificado de Sisbén, copia de documento de identidad de acudiente o padre o madre representante legal del menor estudiante, y del beneficiario, datos de correo electrónico, celular, y certificado de cuenta bancaria de ahorros del banco agrario).

Los estudiantes beneficiarios frente proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar" deberán cumplir con la obligación de asistir a la Institución Educativa que le corresponda todos los días de calendarios escolar, salvo los días de vacancia escolar autorizada por las Instituciones Educativas, las incapacidades, y los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS: El Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo y la Tesorería, tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO.

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.
2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.
3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.
4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.
5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.
7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
9. Realizar la discriminación de la población que cumple con las condiciones, criterios y requisitos de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.
10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.
11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.
12. Coordinar con instituciones Educativas Oficiales en los tiempos apropiados, la focalización de estudiantes que se beneficiaran de la estrategia, así como el seguimiento a su permanencia.
13. Dar impulso y requerir la información necesaria para poder dar cumplimiento al presente Manual Operativo, con las autoridades competentes, con los entes territoriales, con las Instituciones Educativas, Padres de Familia, Acudientes y representantes legales de los menores estudiantes.
14. Suministrar y coordinar con la Tesorería, la información necesaria para que se produzcan los pagos de los Subsidios de Transporte Escolar.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Territoriales, las Instituciones Educativas, los padres de familia y/o acudientes y los estudiantes beneficiarios, en relación con el proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar".
15. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar como delegatario del Alcalde Municipal.
16. Las demás que se requieran para hacer efectiva la materialización del presente Manual Operativo, y por tanto el otorgamiento de los Subsidios de Transporte Escolar.

OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA.

1. Adelantar las actuaciones corresponder para efectos de que se incorpore al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por los entes territoriales y realizar los trámites correspondientes para el traslado de los recursos.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el pago del subsidio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios.
3. Cumplir con los pagos del "Subsidio de Transporte Escolar" mediante la entidad financiera o a través de la tesorería municipal. Los pagos se emitirán para cada ciclo previa Resolución la cual deberá contener como mínimo el nombre y documento de identidad del estudiante beneficiario el número del CDP, el nombre e identificación del acudiente, padre de familia o representante legal del menor estudiante, el rubro presupuestal y fuente de recursos, numero de pagos realizados y neto a pagar.
4. Realizar los pagos periódicamente (cada mes, salvo que de la división del subsidio el último periodo de pago sea inferior al mes) mediante transferencia bancaria, de conformidad con la información suministrada por el Secretario de Desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Los estudiantes perderán automáticamente el beneficio en caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

a. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico, exceptuando población en situación de discapacidad cuando demuestre que la ausencia es con ocasión a su condición.

b. Incumplir con los criterios de asignación.

Se les suspenderá el beneficio de subsidio escolar: Por incapacidad superior a 30 días, caso en el cual se reanudarán el otorgamiento del subsidio, una vez termine la incapacidad.

1. Cuando la solicitud y/o inscripción se efectué con documentación que presente inconsistencias, suplantación o que induzca al error a la Institución Educativa o al municipio para su focalización.
2. Cuando el estudiante supere diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares durante 2 ciclos continuos.
3. Cuando el estudiante sea suspendido o presentaré llamados de atención por escrito por más de cinco (5) veces por parte de la Institución educativa, argumentado casos de indisciplina que hayan puesto en riesgo la seguridad del estudiante en el medio utilizado por el padre para transportar a su hijo.
4. Cuando el estudiante sea retirado de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Para la asignación del" Subsidio de Transporte Escolar" se deberá tener en cuenta lo siguiente:
1.Se harán pagos para periodos mensuales, de manera adelantada, en los primeros 15 días calendario contados a partir de que quede en firme el acto administrativo que selecciones

los beneficiarios. Estos periodos pueden variar de acuerdo con el desarrollo anual del calendario escolar de cada institución educativa.

2.Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales remitirán a la secretaria de desarrollo social, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles, después de culminado cada ciclo, la certificación de asistencia de cada estudiante beneficiario en los formatos establecidos, se tendrán en cuenta los alumnos que se encuentren debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) –salvo que se trate de recursos propios del Municipio-, y el listado definitivo de beneficiarios al momento de hacer la respectiva distribución y asignación. Para lo anterior el Secretario de Desarrollo Social deberá solicitar previamente dicha información a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, dejando constancia del envío de la solicitud.

3.El Secretario de Desarrollo emitirá los correspondientes listados de beneficiarios a favor de los Padres de Familia, Acudientes o representantes legales de los menores estudiantes, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Institución Educativa
- ✓ Periodo de Pago con fechas límite correspondientes al respectivo periodo de prestación del servicio
- ✓ Grado de escolaridad
- ✓ Nombre y documento de identidad del Estudiante Beneficiario
- ✓ Nombre, documento de identidad y firma del padre de familia y/o acudiente o representantes legales de los menores estudiantes
- ✓ Total, de días de asistencia
- ✓ Total, del valor del Subsidio (Será por igual para cada estudiante)
- ✓ Número de cuenta bancaria de ahorros del Banco Agrario, nombre del titular (estudiante, acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante) e identificación.
- ✓ Firmas del Secretario de Desarrollo.

4. Por medio de Resolución Administrativa se ordenará los pagos de subsidios discriminando los ciclos mensuales, con sus respectivos beneficiarios. Por Resolución Administrativa se establecerán los cambios respectivos a que haya lugar, teniendo en cuenta por ejemplo los errores de transcripción, o los cambios eventuales que existan por configurarse causales de suspensión y pérdida del beneficio del subsidio de transporte escolar.

5.El pago de subsidio se realizará a la entidad financiera de acuerdo con las directrices establecidas por Tesorería del Municipio, previa certificación de cuenta bancaria de ahorros del banco agrario allegada por cada acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante. En caso de acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante que deba recibir el subsidio por más de un estudiante, se le hará un solo pago por la suma de total del subsidio de todos los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO: Deléguese en el **SECRETARIO (A) DE DESARROLLO** del Municipio de SAN ANDRÉS Santander, adelantar las funciones administrativas a que haya lugar para efectos de desarrollar y dar cumplimiento efectivo al presente Manual Operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de

transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.

ARTÍCULO NOVENO. RUTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: La medida de modalidad de transporte escolar se adelantará de conformidad con los principios y normas establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto, el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y demás normas concordantes o aplicables según la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Expedido en San Andrés, a los 30 días del mes de abril de 2024.

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
Alcalde del Municipio de San Andrés (Santander)

Aprobó: Edinson Quijano Lizarazo - Secretario de Desarrollo
Revisó: Sergio Ferney Barajas Carrillo - Tesorero
Proyectó: Carlos A Rueda V
Contratista: Asesor Jurídico Externo en Asuntos Administrativos

ACUERDO No. 015 DE 2022
(09 DIC 2022 **)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVAS, SEGURAS Y SOSTENIBLES PARA CONTRARRESTAR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, SANTANDER

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Leyes 105 de 1993, 115 de 1994, 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012, 1098 de 2006, 1620 de 2013, 1804 de 2016, 1811 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política en su artículo 1° ha establecido que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que, el artículo 2 de la Carta Magna señala como fines del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

3. Que, el artículo 13 Constitucional, sobre los derechos fundamentales, establece que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma*

protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

4. Que, el artículo 44 ibidem dispone que, *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

5. Que, el artículo 45 Constitucional cita que, *"el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

6. Que, en su artículo 67, la Carta ha señalado que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

7. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 339 ibidem, corresponde al Estado asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

8. Que, los artículos 4, 150 y 151 de la Ley 115 de 1994 así como el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo, así como es su responsabilidad garantizar su cubrimiento, siendo competencias de los concejos municipales regular la educación dentro de su jurisdicción, en los términos de la Ley 60 de 1993 hoy 715 de 2001 y la presente ley, correspondiendo a los alcaldes ejercer en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan.

9. Que, conforme al artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son competencias en materia de educación de los municipios no certificados, las siguientes:

"8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. (...)
8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones. (...)"

10. Que, la Ley 1083 de 2006, "por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible", da prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, entre otros.

11. Que, la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y establece los programas marco para la enseñanza en educación vial que deben ser implementados en todas las instituciones educativas

públicas o privadas que ofrecen los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria.

12. Que, el Decreto 4807 de 2011 establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

13. Que, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, en cuya sección 10 del capítulo 6 del título 1 parte 2, regula lo pertinente al transporte escolar público y privado, y el Decreto Nacional 431 del 14 de marzo de 2017, que modificó algunos aspectos relacionados con el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

14. Que, el Decreto No.348 de 2015 reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

15. Que, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 sobre la competencia de los Concejos Municipal para establecer subsidios de transporte escolar, dispone:

"DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales."

16. Que, el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 sobre la destinación de recursos para la contratación de las rutas del servicio de transporte escolar, establece:

*"**PARÁGRAFO 2o.** Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."*

17. Que, la Ley 1811 del 21 de octubre del 2016 incentiva el uso de la bicicleta, como principal medio de transporte en el país, busca promover prácticas saludables, instaurar una cultura de sostenibilidad ambiental y fomentar una política de movilidad alternativa.

18. Que, el artículo 11 de la Ley 1811 de 2016 sobre los programas de movilidad estudiantil en las Instituciones educativas, dispone: *"BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES BICIUSUARIOS. Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta."*

19. Que, en el diagnóstico realizado en la emisión del "PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS, SAN ANDRES TIENE FUTURO 2020-2023", adoptado mediante Acuerdo No.008 de 2020, la asistencia a las instituciones educativas por parte de personas entre los 5 y 24 años, se concentra en su mayoría en la parte urbana del municipio con una participación del 75.2% respecto a un 24.8% en el sector rural. El promedio ponderado para dicha estadística está en el 64.5% siendo el sector rural el que tiene menor participación en la escolarización del municipio hasta el año 2018.

20. Que, el Municipio de SAN ANDRES, como municipio no certificado del Departamento de Santander, atiende el sector educativo según directrices del MEN, dependiendo directamente de la Secretaría de Educación Departamental.

21. Que, teniendo en cuenta la dificultad que tienen los niños, niñas y adolescentes que residen en las veredas y corregimientos del área rural del municipio para transportarse hacia las Instituciones Educativas y sus hogares, la administración en procura de prevenir la deserción estudiantil, garantizando trayectorias educativas completas y facilitando las transiciones en los distintos niveles educativos, considera necesario definir líneas de acción que logren que el sistema educativo del municipio garantice un mayor acceso de la población en edad escolar al sistema educativo con equidad.

22. Que, las veredas y corregimientos del área rural del municipio, por su ubicación geográfica y estado de sus vías, demandan la necesidad de establecer diversas medidas o medios de movilidad que permitan a los niños, niñas y adolescentes desplazarse en forma oportuna y seguro a sus establecimientos educativos y hacer efectivo el acceso y la permanencia en el sistema escolar, procurando prevenir la deserción estudiantil.

23. Que, las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles como el Subsidio de transporte escolar, la Ruta de servicio de transporte escolar y la Entrega de Bicicletas se constituyen en un verdadero reto para la Administración Municipal de SAN ANDRES, debido al limitado presupuesto con que cuenta el municipio para financiar este gasto social.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer medidas de apoyo de transporte seguro, sostenible y eficiente para la permanencia de los niños, niñas y

adolescentes en el sistema educativo, generando acciones que permitan optimizar los recursos y desplazamientos de los mismos hacia las Instituciones Educativas.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO. OBJETO. Adoptar y establecer los lineamientos para implementar las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, que permitan brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de SAN ANDRES, SANTANDER, en procura de contrarrestar la deserción estudiantil garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal.

ARTÍCULO DOS. MEDIDAS. Adoptar las siguientes medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y prevenir la deserción escolar:

a. **SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**: Transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes, para algunas rutas, por la dificultad para la prestación del servicio de transporte escolar, debido a la ubicación geográfica, las condiciones de las vías y al limitado presupuesto con que cuenta el municipio para financiar este servicio.

b. **ENTREGA DE BICICLETAS:** Modalidad de transporte sostenible no motorizado, que promueve en los estudiantes el uso seguro y adecuado de la bicicleta, en los desplazamientos escolares, como herramienta pedagógica y medio de transporte. Se entregarán a las Instituciones educativas bicicletas que serán asignadas para uso escolar exclusivamente, a aquellos estudiantes que vivan en zonas con menos

de 5 km de distancia desde los planteles educativos y cuyas condiciones geográficas sean adecuadas para este medio de transporte.

c. **RUTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**: Modalidad de transporte que realiza el desplazamiento de los estudiantes hacia y desde las Instituciones Educativas, en vehículos contratados por la administración municipal, garantizando la asistencia de los estudiantes al desarrollo de la jornada académica.

PARÁGRAFO. Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.

ARTÍCULO TRES. ALCANCE. Los usuarios beneficiarios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles serán los niños, niñas y adolescentes matriculados en Instituciones Educativas públicas y privadas, que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de San Andrés, Santander.

ARTÍCULO CUATRO. CREACIÓN. Créase el SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR para el acceso de los estudiantes del área rural que deban desplazarse a las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de SAN ANDRES y cuya ubicación geográfica, condiciones de la malla vial, así como la topografía del terreno hacen inviable la prestación del servicio por medio de rutas de servicio de transporte escolar, instituyéndose como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación de las personas de bajos recursos del Municipio, el cual quedara condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clases durante el periodo académico.

PARÁGRAFO 1. El valor y el número de subsidios entregados cada año dependerán del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.

PARÁGRAFO 2. El presente subsidio será complementario al asignado por el Departamento de Santander o la Nación y tendrá vigencia a partir del año 2023.

PARAGRAFO 3. El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de que trata este Acuerdo será reglamentado por el alcalde municipal. En todo caso, el alcalde como máxima autoridad administrativa lo determinará siguiendo las reglas del mercado y la disponibilidad de recursos presupuestales.

PARAGRAFO 4: Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.

ARTÍCULO CINCO. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación de la implementación de las medidas de movilidad escolar en el nivel local y en las Instituciones Educativas, se establecen las siguientes responsabilidades:

a. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.

2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.

3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.

4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.

5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.

6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.

7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.

8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.

9. Realizar la discriminación de la población que cumple con los criterios de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.

10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.

11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

b. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo Social y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.

2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.

3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportadas a la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.

5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEIS. MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR CONDICIONADAS A LA ASISTENCIA ESCOLAR. El Municipio de SAN ANDRES otorgará los beneficios de las medidas de movilidad escolar, previo cumplimiento de los requisitos exigidos como criterios de asignación del beneficio, lo cual estará condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico.

PARÁGRAFO. El número de beneficios entregados cada año dependerá del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada.

ARTÍCULO SIETE. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. Serán criterios de asignación del beneficio de las Medidas de Movilidad Escolar los siguientes:

a. **CONDICIONES GEOGRÁFICAS**: Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.

b. **CONDICIÓN ECONÓMICA**: El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidas a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.

c. **CONDICIONES DE EDAD**: el beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad.

d. **CONDICION TECNICA**: La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año.

ARTÍCULO OCHO. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS. Los estudiantes perderán automáticamente el beneficio en caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

a. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico, exceptuando población en situación de discapacidad cuando demuestre que la ausencia es con ocasión a su condición.

b. Incumplir con los criterios de asignación.

ARTÍCULO NUEVE. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de SAN ANDRES ejercerá la administración y vigilancia del efectivo cumplimiento de la asignación de los beneficios de movilidad escolar y realizará el monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

ARTÍCULO DIEZ. CONTROL. El Concejo Municipal ejercerá el correspondiente control político sobre la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO ONCE. MANUAL OPERATIVO. La Administración Municipal de San Andrés expedirá el Manual Operativo en el que se reglamentaran las modalidades de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio en las diferentes modalidades que aquí se establecen, las obligaciones de los estudiantes, padres o acudientes, al igual que de las Instituciones Educativas y del Municipio de San Andrés, así como las causales de suspensión y pérdida del beneficio en sus diferentes modalidades y el procedimiento correspondiente.

También se identificarán los recorridos o rutas para la asignación de subsidios de transporte, las rutas de prestación del servicio de transporte escolar y establecerán los desplazamientos de los estudiantes beneficiarios de la asignación de bicicletas, precisando los puntos de salida, paradas, puntos de encuentro, Institución Educativas, estableciendo, además, lo correspondiente a los acompañantes según lo determine la ley.

ARTÍCULO DOCE. MECANISMO DE ENTREGA DE BENEFICIOS. La Administración Municipal diseñará los mecanismos legales para realizar la entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

ARTÍCULO TRECE. FINANCIAMIENTO. La Administración Municipal de SAN ANDRES, SANTANDER, deberá apropiar los recursos necesarios dentro de su presupuesto para la puesta en marcha de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles adoptadas en el presente acuerdo.

El Municipio, podrá adelantar gestión para la financiación de dichas medidas y subsidios con entidades del orden departamental y/o nacional que accedan a aportar recursos, previa determinación del mecanismo legal y presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CATORCE. AUTORIZACIÓN. Se autoriza al alcalde Municipal para que lleve a cabo la contratación correspondiente para la implementación y entrega de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

ARTÍCULO QUINCE. FACULTADES. Para el cabal cumplimiento de la implementación y entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, se conceden facultades al alcalde Municipal para disponer desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las gestiones y acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas necesarias.

ARTÍCULO DIECISEIS. VIGENCIA. El presente acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Aprobado en el Honorable Recinto del Concejo Municipal el día treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veinte dos (2022) como consta en el acta 090

JAVIER JESUS INFANTE RAMIREZ
Presidente Concejo Municipal

Slendy Jaimes
SLENDY CRISTINA JAIMES RUIZ
Secretaria Concejo Municipal

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SUSCRITA SECRETRIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES SANTANDER

CERTIFICA:

Que el acuerdo Numero 015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVAS SEGURAS Y SOSTENIBLES PARA CONTRARRESTAR LA DESERCION ESCOLAR Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER"**

Fue aprobado en primer debate por la comisión segunda como consta en el acta N° 05 del día 25 de noviembre de 2022 y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en segundo debate como consta en el acta 090 del día 30 de noviembre de 2022

JAVIER JESUS INFANTE RAMIREZ
Presidente Concejo Municipal

Slendy Jaimes
SLENDY CRISTINA JAIMES RUIZ
Secretaria Concejo Municipal

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES- SANTANDER

En cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 *de* la ley 1551 de 2012.

SANCIONA Y PROMULGA

EL ACUERDO N° 015 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVAS SEGURAS Y SOSTENIBLES PARA CONTRARRESTAR LA DESERCION ESCOLAR Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se Sanciona a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El Alcalde

JOSE ROSEMBER ROJAS MORENO
Alcalde Municipal

Proyectó: Secretaria Ejecutiva Despacho/ Yoly Patricia Lizarazo R.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento con el Articulo 81 de la ley 136 de 1994

EL ACUERDO N° 015 DEL 9 *DE* DICIEMBRE *DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVAS SEGURAS Y SOSTENIBLES PARA CONTRARRESTAR LA DESERCION ESCOLAR Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER".* Aprobado por el concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), fue publicado en la cartelera general de la alcaldía de San Andrés y en la página web del municipio.

Se expide en San Andrés, Santander a los nueve (9) días del mes de diciembre del año vigente.

HEMERSON HARBETH BARRAGAN JEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Yoly Patricia Lizarazo R/Secretaria Ejecutiva Despacho
Revisó y aprobó: Hemerson Harberth Barragan Jerez/ Sec de Gobierno.

RESOLUCIÓN No. 188
(Junio 14 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS DÍAS ASISTIDOS EN EL MES DE MAYO DE 2024 A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS - SANTANDER

EL ALCADE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 105 de 1993, la Ley 715 de 2011, el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, el Decreto Municipal 045 de abril 30 de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala:

> ***"ARTICULO 315.*** *Son atribuciones del alcalde:*
>
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *(...)*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
>
> *4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.*
>
> *(...)*
>
> *6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*
>
> *(...)*
>
> *9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
>
> *10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."*

2.Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución de Política, el Alcalde es el jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio.

3.Que los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, señalan:

> ***"Artículo 91. Funciones.*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> ***c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:***
>
> *(...)*
>
> *2. Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.*
>
> *(...)*
>
> *4. Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.*
>
> *(...)*
>
> ***d) En relación con la Administración Municipal:***
>
> *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
>
> *(...)*
> *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*
>
> *(...)*

4.Que la Constitución Política, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5.Que el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, dispone:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. *El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:*

(...)

"9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS:
El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.

PARÁGRAFO. *<Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2198 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El servicio que pueda ser configurado a partir de la modificación del recorrido de una ruta existente no será considerado un nuevo servicio que deba ser objeto de adjudicación mediante permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte o por concurso o licitación pública, si obedece a la posibilidad de aprovechar la disponibilidad de nuevas infraestructuras viales, a partir de la vigencia de la presente ley.*

La empresa de transporte que tenga autorizada una ruta en los perímetros municipal, departamental o nacional que requiera la modificación de su recorrido por la construcción de una o más variantes o de uno o más tramos de nuevas vías que conecten el mismo origen y destino a la ruta inicialmente autorizada, podrá solicitar la modificación de su recorrido, la cual deberá ser resuelta por la autoridad de transporte competente en un término de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud de manera completa.

En el nivel de servicio básico solo se autorizará la modificación de la ruta si se garantiza la oferta en ambos recorridos.

El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones para la modificación de la respectiva ruta."

9.Que el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2011 sobre la destinación de recursos para la contratación de las rutas del servicio de transporte escolar, establece:

"CAPITULO IV.
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. *<Ver Notas del Editor> Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

(...)

PARÁGRAFO 2o. *Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."*

10.Que el Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para contrarrestar la deserción escolar y se establecen los lineamientos para su implementación en el Municipio de San Andrés, Santander, dispuso:

"ARTÍCULO UNO. OBJETO. *Adoptar y establecer los lineamientos para implementar las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, que permitan brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de SAN ANDRES, SANTANDER, en procura de contrarrestar la deserción estudiantil garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal.*

ARTÍCULO DOS. MEDIDAS. *Adoptar las siguientes medidas de movilidad escolar alternativa, segura y sostenible para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y prevenir la deserción escolar:*

a. SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: *Transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes, para algunas rutas, por la dificultad para la prestación del servicio de transporte escolar, debido a la ubicación geográfica, las condiciones de las vías y al limitado presupuesto con que cuenta el municipio para financiar este servicio.*

(...)

ARTÍCULO TRES. ALCANCE. *Los usuarios beneficiarios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles serán los niños, niñas y adolescentes matriculados en Instituciones Educativas públicas y privadas, que residen en las veredas y corregimientos del área rural del Municipio de San Andrés, Santander.*

ARTÍCULO CUATRO. CREACIÓN*. Créase el* ***SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR*** *para el acceso de los estudiantes del área rural que deban desplazarse a las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de SAN ANDRES y cuya ubicación geográfica, condiciones de la malla vial, así como la topografía del terreno hacen inviable la prestación del servicio por medio de rutas de servicio de transporte escolar, instituyéndose como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación de las personas de bajos recursos del Municipio, el cual quedara condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clases durante el periodo académico.*

PARÁGRAFO 1. *El valor y el número de subsidios entregados cada año dependerán del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.*

PARÁGRAFO 2. *El presente subsidio será complementario al asignado por el Departamento de Santander o la Nación y tendrá vigencia a partir del año 2023.*

PARAGRAFO 3. *El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de que trata este Acuerdo será reglamentado por el alcalde municipal. En todo caso, el alcalde como máxima autoridad administrativa lo determinará siguiendo las reglas del mercado y la disponibilidad de recursos presupuestales.*

PARAGRAFO 4: *Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.*

ARTÍCULO CINCO. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. *Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación de la implementación de las medidas de movilidad escolar en el nivel local y en las Instituciones Educativas, se establecen las siguientes responsabilidades:*

a. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.
2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.
3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.
4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.
5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.
7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
9. Realizar la discriminación de la población que cumple con los criterios de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.
10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.
11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.

b. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo Social y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.
2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.

3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportada a la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.
5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEIS. MEDIDAS DE MOVILIDAD ESCOLAR CONDICIONADAS A LA ASISTENCIA ESCOLAR. *El Municipio de SAN ANDRES otorgará los beneficios de las medidas de movilidad escolar, previo cumplimiento de los requisitos exigidos como criterios de asignación del beneficio, lo cual estará condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico.*

PARÁGRAFO*. El número de beneficios entregados cada año dependerá del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada.*

(...)

ARTÍCULO ONCE. MANUAL OPERATIVO. *La Administración Municipal de San Andrés expedirá el Manual Operativo en el que se reglamentaran las modalidades de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles, las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio en las diferentes modalidades que aquí se establecen, las obligaciones de los estudiantes, padres o acudientes, al igual que de las Instituciones Educativas y del Municipio de San Andrés, así como las causales de suspensión y pérdida del beneficio en sus diferentes modalidades y el procedimiento correspondiente.*

También se identificarán los recorridos o rutas para la asignación de subsidios de transporte, las rutas de prestación del servicio de transporte escolar y establecerán los desplazamientos de los estudiantes beneficiarios de la asignación de bicicletas, precisando los puntos de salida, paradas, puntos de encuentro, Institución Educativas, estableciendo, además, lo correspondiente a los acompañantes según lo determine la ley.

ARTÍCULO DOCE. MECANISMO DE ENTREGA DE BENEFICIOS. *La Administración Municipal diseñará los mecanismos legales para realizar la entrega de los beneficios de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.*

(...)

11. El Decreto Municipal 045 de abril 30 de 2024 por medio del cual se adopta el manual operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar, en el cual entre otras cosas se señaló:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: *Por medio del presente decreto se adopta el manual operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.*

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES, CRITERIOS, REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

CONDICIONES

Se dará aplicación a la Circular vigente proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander. Actualmente, la Circular 012 del 21 de enero de 2022 proferida por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, señala:

> *"Conforme a la corresponsabilidad del Departamento de Santander, a través de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación Departamental, en la estrategia de Transporte Escolar para el acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial:*
>
> *Es prioritario tener en cuenta al asignar a los estudiantes la Estrategia de transportes escolar en el SIMAT lo siguiente:*
>
> ***1.El transporte escolar sólo beneficia a los estudiantes de los niveles de Básica Secundaria y Media.***
>
> ***2.Los beneficiados solo serán de las zonas rurales.***
>
> ***3.Que en la vereda no exista la oferta educativa en los grados o niveles de Básica Secundaria y Media.***
>
> ***4.La distancia a la Institución Educativa debe ser igual o superior a 40 minutos caminando.***
>
> ***5.Vivir en zona rural donde no hay oferta educativa, el colegio se ubique en una distancia mayor a 2 km del lugar de residencia.***
>
> ***6.Estudiantes con necesidades educativas especiales.***
>
> ***7.Estudiantes caracterizados como víctimas del conflicto armado y de la violencia.***
>
> ***8.Los estudiantes deben estar matriculados y reportados en la estrategia de transporte escolar en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.***
>
> ***9. Reportar a los Alcaldes municipales el listado de los estudiantes beneficiados con su respectiva dirección (zona, vereda, corregimiento).***
>
> *Históricamente los municipios (Alcaldías) inician la contratación del servicio de transporte escolar, y los recursos que aporta el Departamento de Santander son asignados a través de convenio interadministrativo o acuerdo, conforme al número de estudiantes focalizados, y las apropiaciones disponibles, el detalle de los valores asignados a los municipios serán enviados a los correos institucionales de los mismos."*

CRITERIOS

En atención, al Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles para contrarrestar la deserción escolar y se establecen los lineamientos para su implementación en el Municipio

de San Andrés, Santander, serán criterios de asignación del beneficio de las Medidas de Movilidad Escolar los siguientes:

> *"**a. CONDICIONES GEOGRÁFICAS:** Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.*
>
> ***b. CONDICIÓN ECONÓMICA:** El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidas a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.*
>
> ***c. CONDICIONES DE EDAD:** el beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad.*
>
> ***d. CONDICION TECNICA:** La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del Municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año."*

REQUISITOS

Para ser beneficiario de la estrategia del subsidio de transporte escolar se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. *Beneficiarios con recursos provenientes del Municipio de San Andrés, Santander, deberán cumplir en su TOTALIDAD con los siguientes requisitos.*

1.1. Que la distancia existente de su vivienda a la institución sea igual o mayor de 2 kilómetros.

1.2. Que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.

1.3. Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN, perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.

1.4. Verse obligados a transitar a pie o por medios alternativos hacia sus sedes educativas o de regreso, por vías con alta peligrosidad que pueden poner en riesgo la vida y/o a la integridad de los y las estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo de San Andrés solicitará la información a las entidades competentes de suministrarla, entre otras, a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San Andrés, serán los encargados de determinar el listado de alumnos beneficiarios y remitir a la Secretaria de Desarrollo del Municipio de San Andrés para su aprobación y fines pertinentes.

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. No se asignará el beneficio del subsidio con recursos provenientes del Municipio de San Andrés a un estudiante que, teniendo una Institución Educativa cerca de su domicilio, solicite el subsidio a un colegio a más de 2 kilómetros del lugar donde reside.*

***PARÁGRAFO TERCERO**: Sólo podrán acceder al subsidio estudiantes que se encuentren matriculados en la sede educativa oficial más cercana a su lugar de residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o quienes por sus condiciones de vulnerabilidad podrán matricularse en cualquiera de las sedes oficiales dentro del Municipio y estudiantes que no cuenten con cupo en la sede educativa más cercana a su lugar de residencia.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso, la asignación de beneficiarios siempre estará sujeta a la asignación presupuestal por parte del Municipio, bien sea con recursos provenientes del Departamento (convenio), de la Nación o con recursos propios.*

MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Para realizar una correcta y eficaz focalización de los estudiantes candidatos a recibir el Subsidio de Transporte Escolar, se deberá tener en cuenta el siguiente orden:

1. *La Secretaría de Desarrollo con la información que recabe de las entidades competentes de suministrarla, entre otros con la que suministren los rectores de las Instituciones Educativas, realizará un estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada uno de sus establecimientos, determinando el número de estudiantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en el presente manual operativo, para poder acceder al "Subsidio de Transporte Escolar".*

2. *En caso que el estudiante no llegaré a cumplir con los requisitos aquí establecidos, la Secretaría de Desarrollo así lo establecerá en el informe respectivo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios pueden matricular a sus hijos en la Institución Educativa que deseen; sin embargo, es de resaltar que el Subsidio de Transporte Escolar se otorgará a los alumnos que cumplan los requisitos mencionados en el presente Manual de Operativo.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**. No se asignará este beneficio a un estudiante, cuando teniendo un cupo escolar cerca de su domicilio, solicite traslado a una Institución Educativa ubicada a menos de dos kilómetros del lugar de su residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o Víctimas del Conflicto Armado.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. La asignación del Subsidio de Transporte Escolar se realizará siempre y cuando el Municipio de San Andrés cuente con los recursos amparados mediante las respectivas disponibilidades presupuestales.*

***PARAGRAFO CUARTO.** El municipio de SAN ANDRES establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 70% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante. El Alcalde Delega en el Secretario de Desarrollo adelantar el respectivo estudio de mercado, para justipreciar el 70% del valor promedio del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante.*

***PARAGRAFO QUINTO:** Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.*

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: *Las Instituciones Educativas debe cumplir con las siguientes obligaciones:*

1. Realizar la inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de las medidas de movilidad escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Desarrollo y reportar la información consolidada a la misma Secretaría oportunamente.

2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.

3. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportada a la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la corrección, en los casos que se requiera.

5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, acudientes y la Administración Municipal.

6.Las Instituciones Educativas coordinarán con la administración municipal el seguimiento al subsidio que se brinda, y verificación de cumplimiento de llegada y salida de los estudiantes.

7. Informar inmediatamente alguna anomalía que se presente.

8.Coadyuvar en la realización del proceso de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios del subsidio escolar, de acuerdo con los requisitos indicados.

9.Registrar en el Sistema de Matricula —SIMAT — cada uno de los estudiantes focalizados con la estrategia de Subsidio de Transporte Escolar.

10.Organizar el registro de la asistencia diaria de los estudiantes que utilizan el servicio de transporte y reportarán las novedades semanalmente al Municipio con el objeto de cuantificar y consolidar los pagos que se realizarán a padres de familia o acudientes.

11.Certificar los días de asistencia de los estudiantes beneficiarios del subsidio escolar, en el formato establecido y enviar a la administración Municipal — aplicando lo estipulado en el presente acto administrativo.

12.El rector NO certificará el pago de los días que los estudiantes no asistan a clases, a excepción de que la inasistencia sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, para lo cual el padre de familia y/o acudiente del estudiante deberá justificar la causa por escrito ante la institución Educativa con los soportes correspondientes.

(...)

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS: *El Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo y la Tesorería, tendrá las siguientes obligaciones:*

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO.

1. Designar un enlace para el registro de las solicitudes de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar para la siguiente vigencia, en las Instituciones Educativas por jornada.
2. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios de movilidad escolar.
3. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio de las medidas de movilidad escolar.
4. Crear y dirigir una base de datos que contenga datos referentes a las medidas de movilidad escolar, sus beneficiarios, implementación y cumplimiento.
5. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas de movilidad escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
6. Recibir, tramitar y responder, ante los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas de movilidad escolar.
7. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
8. Consolidar de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
9. Realizar la discriminación de la población que cumple con las condiciones, criterios y requisitos de asignación de los beneficios de movilidad escolar, segregando la información respecto del beneficio que deberá otorgarse.
10. Asignar los beneficios a los estudiantes de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos.
11. Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas de movilidad escolar alternativas, seguras y sostenibles.
12.Coordinar con instituciones Educativas Oficiales en los tiempos apropiados, la focalización de estudiantes que se beneficiaran de la estrategia, así como el seguimiento a su permanencia.
13. Dar impulso y requerir la información necesaria para poder dar cumplimiento al presente Manual Operativo, con las autoridades competentes, con los entes territoriales, con las Instituciones Educativas, Padres de Familia, Acudientes y representantes legales de los menores estudiantes.
14. Suministrar y coordinar con la Tesorería, la información necesaria para que se produzcan los pagos de los Subsidios de Transporte Escolar.
14.Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Territoriales, las Instituciones Educativas, los padres de familia y/o acudientes y los estudiantes beneficiarios, en relación con el proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar".
15. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar como delegatario del Alcalde Municipal.
16.Las demás que se requieran para hacer efectiva la materialización del presente Manual Operativo, y por tanto el otorgamiento de los Subsidios de Transporte Escolar.

OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA.

1. *Adelantar las actuaciones corresponder para efectos de que se incorpore al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por los entes territoriales y realizar los trámites correspondientes para el traslado de los recursos.*
2. *Destinar los recursos necesarios para cubrir el pago del subsidio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios.*
3. *Cumplir con los pagos del "Subsidio de Transporte Escolar" mediante la entidad financiera o a través de la tesorería municipal. Los pagos se emitirán para cada ciclo previa Resolución la cual deberá contener como mínimo el nombre y documento de identidad del estudiante beneficiario el número del CDP, el nombre e identificación del acudiente, padre de familia o representante legal del menor estudiante, el rubro presupuestal y fuente de recursos, numero de pagos realizados y neto a pagar.*
4. *Realizar los pagos periódicamente (cada mes, salvo que de la división del subsidio el último periodo de pago sea inferior al mes) mediante transferencia bancaria, de conformidad con la información suministrada por el Secretario de Desarrollo.*

(...)

ARTÍCULO SEPTIMO. PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: *Para la asignación del" Subsidio de Transporte Escolar" se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

1.Se harán pagos para periodos mensuales, de manera adelantada, en los primeros 15 días calendario contados a partir de que quede en firme el acto administrativo que selecciones los beneficiarios. Estos periodos pueden variar de acuerdo con el desarrollo anual del calendario escolar de cada institución educativa.

2.Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales remitirán a la secretaria de desarrollo social, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles, después de culminado cada ciclo, la certificación de asistencia de cada estudiante beneficiario en los formatos establecidos, se tendrán en cuenta los alumnos que se encuentren debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) –salvo que se trate de recursos propios del Municipio-, y el listado definitivo de beneficiarios al momento de hacer la respectiva distribución y asignación. Para lo anterior el Secretario de Desarrollo Social deberá solicitar previamente dicha información a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, dejando constancia del envío de la solicitud.

3.El Secretario de Desarrollo emitirá los correspondientes listados de beneficiarios a favor de los Padres de Familia, Acudientes o representantes legales de los menores estudiantes, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- ✓ *Nombre de la Institución Educativa*
- ✓ *Periodo de Pago con fechas límite correspondientes al respectivo periodo de prestación del servicio*
- ✓ *Grado de escolaridad*
- ✓ *Nombre y documento de identidad del Estudiante Beneficiario*
- ✓ *Nombre, documento de identidad y firma del padre de familia y/o acudiente o representantes legales de los menores estudiantes*
- ✓ *Total, de días de asistencia*
- ✓ *Total, del valor del Subsidio (Será por igual para cada estudiante)*
- ✓ *Número de cuenta bancaria de ahorros del Banco Agrario, nombre del titular (estudiante, acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante) e identificación.*
- ✓ *Firmas del Secretario de Desarrollo.*

4. Por medio de Resolución Administrativa se ordenará los pagos de subsidios discriminando los ciclos mensuales, con sus respectivos beneficiarios. Por Resolución Administrativa se establecerán los cambios respectivos a que haya lugar, teniendo en cuenta por ejemplo los errores de transcripción, o los cambios eventuales que existan por configurarse causales de suspensión y pérdida del beneficio del subsidio de transporte escolar.

5.El pago de subsidio se realizará a la entidad financiera de acuerdo con las directrices establecidas por Tesorería del Municipio, previa certificación de cuenta bancaria de ahorros del banco agrario allegada por cada acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante. En caso de acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante que deba recibir el subsidio por más de un estudiante, se le hará un solo pago por la suma de total del subsidio de todos los beneficiarios.

***ARTÍCULO OCTAVO:** Deléguese en el **SECRETARIO (A) DE DESARROLLO** del Municipio de SAN ANDRÉS Santander, adelantar las funciones administrativas a que haya lugar para efectos de desarrollar y dar cumplimiento efectivo al presente Manual Operativo en el que se reglamenta la modalidad de movilidad escolar a través del subsidio de transporte escolar y se adopta el proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Secretario de Desarrollo del Municipio de San Andrés, dando cumplimiento a los mencionados Acuerdo Municipal 015 del 9 de diciembre de 2022 y al Decreto Municipal 045 de abril 30 de 2024, consolidó la información correspondiente al listado de estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar, los días efectivamente asistidos a clase por cada uno de ellos, en la diferentes institución educativas ubicadas en el Municipio de San Andrés, así como los datos autorizados de los titulares de la cuenta bancaria, su identificación y el número de sus cuentas bancarias, para poder proceder a realizar los pagos, a razón de $9.000 por día de subsidio de transporte escolar.

Que existe disponibilidad presupuestal para proceder al pago del subsidio de transporte escolar por el mes de mayo de 2024, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24 – 00420 de mayo 30 de 2024, con código presupuestal **2.3.2.02.02.006.22.01.2201029,** bajo la denominación **Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar,** con fuente de financiación **LIBRE INVERSIÓN,** desde la sección **EDUCACIÓN** y con agrupación **Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (135.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de quince (15) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
ANGEL ESTIVEN SOTO CASTAÑEDA	15	135000,00	ANGEL ESTIVEN SOTO CASTAÑEDA	1101597463	4-606-82-05262-8	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (144.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de DIECISÉIS (16) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
GUSTAVO ALEXIS CELIS	16	144000,00	GUSTAVO ALEXIS CELIS	1005479121	4-606-82-05294-6	BANCO AGRARIO
JONATAN ESTIVEN CARRILLO CASTRO	16	144000,00	JONATAN ESTIVEN CARRILLO CASTRO	1102012103	4-606-82-05308-1	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (153.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de DIECISIETE (17) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
YURLEY DANIELA PINTO PINTO	17	153000,00	BLANCA ODILIA PINTO LOPEZ	28359993	4-606-88-00603-2	BANCO AGRARIO
NELSON ENRIQUE PINTO PINTO	17	153000,00	LEONOR PINTO LOPEZ	1101596832	4-606-82-05325-1	BANCO AGRARIO
LEONEL YONNEYVER SOTO PADILLA	17	153000,00	JOSE PRESENTACION SOTO PADILLA	91458676	3143770483	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (162.000,00) a** los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de DIECIOCHO (18) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
ESTIVEN MARTINEZ BUENO	18	162000,00	ESTIVEN MARTINEZ BUENO	1185714009	4-606-82-05259-8	BANCO AGRARIO
FERNANDO ROJAS HERNANDEZ	18	162000,00	INES HERNANDEZ HERNANDEZ	28358902	3143037523	DAVIVIENDA DAVIPLATA
YOJAN STIVEN MEZA PADILLA	18	162000,00	ISAIAS RAMIREZ PADILLA	91459031	3174069116	BANCOLOMBIA
JHON KALET JAIMES ACEROS	18	162000,00	LUZ DARY JAIMES ACEROS	1095920419	4-601-50-16368-5	BANCO AGRARIO
JHEFERSON LEANDRO MARTINEZ SOTO	18	162000,00	ELSY MARGARITA SOTO LIZARAZO	1127942469	4-606-62-02141-6	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO SEXTO : Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (171.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de DIECINUEVE (19) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
YEISON FABIAN RUEDA ROJAS	19	171000,00	YEISON FABIAN RUEDA ROJAS	1101597319	4-606-82-05293-8	BANCO AGRARIO
FRAIDY CAROLINA MONROY QUESADA	19	171000,00	FRAIDY CAROLINA MONROY QUESADA	1101520752	4-606-62-02187-4	BANCO AGRARIO
JAIBER ENRIQUE	19	171000,00	MARIA RAMOS AGUILAR SOTO	63324873	3177626722	BANCOLOMBIA

AGUILAR PLATA						
JHAVIER DANIEL LEON DUARTE	19	171000,00	YIRMER ALEXIS LEON DUARTE	1096958403	4-606-62-01413-4	BANCO AGRARIO
YOZMAR STIVEN VAZQUEZ RODRIGUEZ	19	171000,00	MARTHA CELINA RODRIGUEZ SOTO	1101520229	3016687959	BANCOLOMBIA
YILMER MANUELA MORENO SIERRA	19	171000,00	HECTOR MANUEL MORENO SUAREZ	13747616	3107993582	BANCOLOMBIA
JUAN DAVID RINCON MORENO	19	171000,00	JUAN DAVID RINCON MORENO	1097499168	4-606-62-01394-4	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO SEPTIMO : Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (180.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de veinte (20) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
RUBEN DARIO JAIMES MARIÑO	20	180000,00	RUBEN DARIO JAIMES MARIÑO	1097694235	4-606-82-05292-1	BANCO AGRARIO
EDWAR ALFREDO ALVAREZ FIGUEROA	20	180000,00	ELBA FIGUEROA JAIMES	28359598	4-606-88-00517-6	BANCO AGRARIO
CARLOS ALBEIRO LOPEZ PINTO	20	180000,00	JORGE ELIECER LOPEZ NORIEGA	91459130	4-606-82-00441-0	BANCO AGRARIO
CAREN JIMENA PINTO ROJAS	20	180000,00	CAREN JIMENA PINTO ROJAS	1096951853	4-606-82-05267-9	BANCO AGRARIO
SARED SOFIA PADILLA AFANADOR	20	180000,00	MARTINA AFANADOR SIERRA	28258973	3214045649	BANCOLOMBIA
OMAIRA YANETH RAMIREZ RODRIGUEZ	20	180000,00	JOSE RAMIREZ CASTAÑEDA	5692008	3118081726	BANCOLOMBIA

JUAN MANUEL FUENTES DUARTE	20	180000,00	HUGO ANDRES MONTERO PACHECO	1022386279	3204736451	BANCOLOMBIA
SOFIA FERNANDA CELIS ROJAS	20	180000,00	MARLENE ROJAS PEÑA	28359140	4-606-82-01634-6	BANCO AGRARIO
YARELI CASTELLANOS SIERRA	20	180000,00	YANIRA SIERRA CASTELLANOS	1005479345	4-606-62-02127-0	BANCO AGRARIO
JULIAN MAURICIO JAIMES MEDINA	20	180000,00	LUZ AMPARO JAIMES MEDINA	1101596300	4-606-82-04700-4	BANCO AGRARIO
NAYRA MARCELA PEDRAZA DÍAS	20	180000,00	NAYRA MARCELA PEDRAZA DÍAS	1101597772	4-606-82-04700-4	BANCO AGRARIO
ANA MARIA PEDRAZA ROJAS	20	180000,00	MARIA TERESA ROJAS PEÑA	28359833	4-606-88-00982-1	BANCO AGRARIO
SARAY YULIETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20	180000,00	HEYDY YURLEY RODRIGUEZ DUARTE	1005475075	3235762210	BANCOLOMBIA
WENDY XIMENA SOTO QUESADA	20	180000,00	WENDY XIMENA SOTO QUESADA	1101520708	4-606-62-02183-1	BANCO AGRARIO
ERIN LORENA OSORIO AVILA	20	180000,00	ERIN LORENA OSORIO AVILA	1102012181	4-606-82-03598-7	BANCO AGRARIO
JASSER EFREN ARIAS DUARTE	20	180000,00	JASSER EFREN ARIAS DUARTE	1096952993	4-606-62-01486-1	BANCO AGRARIO
ALEX JULIAN BARRAGAN CARVAJAL	20	180000,00	MARGARITA CARVAJAL	1096193256	3224396974	BANCOLOMBIA
YUDY ALEJANDRA DUARTE PRADA	20	180000,00	ISABEL PRADA GRIMALDOS	28259240	4-606-68-00178-6	BANCO AGRARIO
DIDIER FAVIAN GOMEZ AFANADOR	20	180000,00	VENANCIO GOMEZ PARRA	79572973	3134626213	BANCOLOMBIA
JOHAN SANTIAGO PARRA RODRIGUEZ	20	180000,00	SARA YULIXA PARRA RODRIGUEZ	1101520980	4-606-62-02189-0	BANCO AGRARIO
JHOMER SANTIAGO TOBON RONCON	20	180000,00	FIDEL LEON SIERRA	13929978	3233845548	BANCOLOMBIA

WILIAN YESID MORALES DUARTE	20	180000,00	JOHANNA DUARTE RINCON	28259545	4-606-62-02186-6	BANCO AGRARIO
TANIA NICOL PADILLA SOTO	20	180000,00	ALIX SOTO DUARTE	28359219	3132123011	BANCOLOMBIA
KARENT DAYANA PEDRAZA DÍAZ	20	180000,00	VIDAL PEDRAZA MAYORGA	91159896	4-606-82-00590-5	BANCO AGRARIO
EDER LISANDRO AVILA ROJAS	20	180000,00	GERARDO AVILA CACERES	91458215	3132271791	BANCOLOMBIA
ISNEIDY LISBETH LIZARAZO LIZARAZO	20	180000,00	HELI FERNEY LIZARAZO CABALLERO	5611341	3228259584	BANCOLOMBIA
JHARITZA LUCRECIA MONSALVE AGUILAR	20	180000,00	CONSTANTINO MONSALVE AGUILAR	91457659	4-606-82-01452-1	BANCO AGRARIO
ISABELLA GARCIA BECERRA	20	180000,00	ANGEL MARIA GARCIA PEDRAZA	91457959	3115878145	BANCOLOMBIA
JOSE FERNANDO BARCENAS BARBA	20	180000,00	JOSE FERNANDO BARCENAS BARBA	1104133629	4-606-82-05261-1	BANCO AGRARIO
LUIS FERNANDO DUARTE LOPEZ	20	180000,00	VICTOR JULIO DUARTE RINCON	13929977	3215234464	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO OCTAVO : Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (189.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de veintiún (21) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
RUBEN SANTIAGO JAIMES TARAZONA	21	189000,00	CLAUDIA JULIANA TARAZONA CARRILO	28360302	4-606-82-03604-5	BANCO AGRARIO
RONAL JESUS CASTAÑEDA CASTRO	21	189000,00	ROSMIRA CASTRO URIBE	28359137	46068804129	BANCO AGRARIO

ROBIN SEBASTIAN HERNANDEZ GOMEZ	21	189000,00	YULI PAOLA GOMEZ HERNANDEZ	1101596744	4-606-82-01217-0	BANCO AGRARIO
OCTAVIO BERMUDEZ BAUTISTA	21	189000,00	MARY YAMILE BAUTISTA SUAREZ	63443224	4-606-82-01217-0	BANCO AGRARIO
LUZ ADRIANA SIERRA SIERRA	21	189000,00	CLEOTILDE SIERRA MENDEZ	28359672	4-606-82-05264-4	BANCO AGRARIO
LUSBIN ELIECER BUENO BUENO	21	189000,00	BUENO GOMEZ ELIECER	91459149	4-606-82-01209-1	BANCO AGRARIO
LUIS ALFREDO HERNANDEZ BERMUDEZ	21	189000,00	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ BERMUDEZ	91459251	4-606-82-00568-9	BANCO AGRARIO
LIZETH DAYANA REATIGA REATIGA	21	189000,00	MARIELA REATIGA SIERRA	28359085	4-606-88-00399-8	BANCO AGRARIO
LISETH DAYANA LUNA CABRERA	21	189000,00	LISETH DAYANA LUNA CABRERA	1098220949	4-605-32-02406-5	BANCO AGRARIO
LISBETH DANIELA RAMIREZ OSORIO	21	189000,00	LISBETH DANIELA RAMIREZ OSORIO	1096953688	4-606-82-04894-9	BANCO AGRARIO
LILIANA MARCELA PINTO CABALLERO	21	189000,00	LILIANA MARCELA PINTO CABALLERO	1101597880	4-606-82-05323-3	BANCO AGRARIO
JESUS CAMILO RINCON MARIÑO	21	189000,00	LUIS JESUS RINCON CABALLERO	91457208	4-606-82-04376-9	BANCO AGRARIO
YOEL ELIAS JAIMES REATIGA	21	189000,00	MARIA ELISA REATIGA REATIGA	28359579	4-606-88-00514-1	BANCO AGRARIO
IVAN RENE RAMIREZ GONZALES	21	189000,00	SANDRA JANETH GONZALES FLORES	1101596167	4-606-88-00871-1	BANCO AGRARIO
EDWIN FABIAN HERNANDEZ REATIGA	21	189000,00	EDWIN FABIAN HERNANDEZ REATIGA	1096950342	4-606-82-03503-0	BANCO AGRARIO
CARLOS DAVID MENDEZ MALDONADO	21	189000,00	CARLOS DAVID MENDEZ MALDONADO	1096953073	4-606-82-05284-9	BANCO AGRARIO

BRAYAN STIVEN SIERRA DELGADO	21	189000,00	BEATRIZ DELGADO MARIÑO	37645072	4-606-88-00649-0	BANCO AGRARIO
ANGIE LORENA OSORIO MONSALVE	21	189000,00	NANCY MIREYA MONSALVE BAUTISTA	1098620821	4-606-82-03994-1	BANCO AGRARIO
ANDRES FELIPE REATIGA GRIMALDOS	21	189000,00	DIANA MILENA GRIMALDOS BUENO	28359826	4-606-82-01362-2	BANCO AGRARIO
ARLEY ORTIZ GOMEZ	21	189000,00	MERCEDES GOMEZ GOMEZ	28359936	4-606-88-00589-3	BANCO AGRARIO
FEYNSER ARVEY OJEDA TARAZONA	21	189000,00	FEYNSER ARVEY OJEDA TARAZONA	1097913267	4-606-82-05327-6	BANCO AGRARIO
EVER FERNANDO PEÑA SIERRA	21	189000,00	ELIDA SIERRA HERRERA	28359231	4-606-82-02965-0	BANCO AGRARIO
EDINSON ESTIVEN JAIMES BUENO	21	189000,00	ALICIA BUENO CASTELLANOS	28358984	4-606-88-00379-3	BANCO AGRARIO
DIANA LIZETH HERNANDEZ HERRERA	21	189000,00	LUIS FELIPE AZA JAIMES	1101598092	4-606-82-05263-6	BANCO AGRARIO
DARLY YULIETH PINTO PINTO	21	189000,00	LUZ MARINA PINTO CARRILLO	28359415	4-606-88-00475-7	BANCO AGRARIO
DAIRON ENRIQUE CASTELLANOS PEÑA	21	189000,00	WALDINA PEÑA MENDEZ	28359329	4-606-88-00475-7	BANCO AGRARIO
CRISTIAN JOHANY CABALLERO CARVAJAL	21	189000,00	ZORAIDA CARVAJAL RIOS	28358468	4-606-88-00289-4	BANCO AGRARIO
MAYRA JULIETH REATIGA ORTIZ	21	189000,00	RAFAEL REATIGA BARAJAS	91459162	4-606-82-02119-6	BANCO AGRARIO
MARIA FERNANDA HERNANDEZ CACERES	21	189000,00	MARIA FERNANDA HERNANDEZ CACERES	1096702187	4-606-82-05317-9	BANCO AGRARIO
ALEXIS HERRERA PEÑA	21	189000,00	ROSA ANTONIA PEÑA ORDUZ	28162375	4-606-88-00938-4	BANCO AGRARIO
ZARAY NATALIA HERRERA CARVAJAL	21	189000,00	ZARAY NATALIA HERRERA CARVAJAL	1102012211	4-606-82-04912-0	BANCO AGRARIO

WILMER SANTIAGO GUERRERO DELGADO	21	189000,00	ANA LIVE DELGADO MARIÑO	28358721	4-606-88-00331-9	BANCO AGRARIO
WILLIAM FERNANDO JEREZ DEHOYES	21	189000,00	JOSE ALFREDO JEREZ DEHOYES	1101597891	4-606-83-00274-8	BANCO AGRARIO
WILIAN FERNEY CABALLERO	21	189000,00	WILIAN FERNEY CABALLERO	1102012115	4-606-82-04766-7	BANCO AGRARIO
WILDER NORBEY DELGADO BARAJAS	21	189000,00	GLORIA LIZETH BARAJAS RAMIREZ	1101598107	4-606-82-04215-0	BANCO AGRARIO
YURY PATRICIA LOZANO JAIMES	21	189000,00	JULIETH TATIANA LOZANO JAIMES	1098221304	4-605-32-02829-1	BANCO AGRARIO
YISETH CAROLINA PEÑA CARVAJAL	21	189000,00	GRACIELA CARVAJAL CACERES	63394994	4-606-82-00212-4	BANCO AGRARIO
YENI PAOLA HERNANDEZ GARCÍA	21	189000,00	YENI PAOLA HERNANDEZ GARCÍA	1096950765	4-606-82-05276-8	BANCO AGRARIO
YEIMI GUADALUPE RINCON DELGADO	21	189000,00	MELBA PATRICIA DELGADO JAIMES	1101597055	4-605-32-01265-2	BANCO AGRARIO
VICTOR MANUEL CABALLERO FLOREZ	21	189000,00	VICTOR MANUEL CABALLERO FLOREZ	1096069667	4-606-82-05288-1	BANCO AGRARIO
SILVIA JULIANA MORENO BOHORQUEZ	21	189000,00	ERNESTO MORENO	91507955	4-605-32-02261-5	BANCO AGRARIO
LAURA PATRICIA FLOREZ CABALLERO	21	189000,00	LUZ MARINA CABALLERO OJEDA	28359814	4-606-88-00560-5	BANCO AGRARIO
KEIMER MARTINEZ BUENO	21	189000,00	SONIA YAMILE BUENO HERNANDEZ	1101596978	4-606-88-00887-6	BANCO AGRARIO
KATHERIN DANIELA RINCON HERRERA	21	189000,00	ANA DEL CARMEN RINCON HERRERA	1126420025	4-606-82-05324-1	BANCO AGRARIO
KAREN SOFIA PEDRAZA SOLAREZ	21	189000,00	DIOMEDIS PEDRAZA DIAS	91458438	4-606-82-00221-3	BANCO AGRARIO

JULIAN ANDREI LOZANO ANAYA	21	189000,00	ANA EMILDE ANAYA CACERES	28358897	4-606-88-00958-9	BANCO AGRARIO
JULIAN ANDREY JEREZ MENDEZ	21	189000,00	CARLOS JULIO JEREZ CARREÑO	5736260	4-606-82-02786-0	BANCO AGRARIO
JYNA ALEJANDRA OJEDA ALARCON	21	189000,00	LUIS JESUS OJEDA ROAS	91458500	4-606-82-04015-8	BANCO AGRARIO
JEFERSON ADRIAN CHAPARRO RODRIGUEZ	21	189000,00	ROSA DELIA RODRIGUEZ CASTELLANOS	28359782	4-606-88-00554-0	BANCO AGRARIO
HERNAN JAIR LIZARAZO ROMERO	21	189000,00	LUZ MARINA ROMERO SIERRA	1101597300	4-606-83-00039-7	BANCO AGRARIO
GINA ELIZABETH CARVAJAL ORDUZ	21	189000,00	ALVARO CARVAJAL MATAGIRA	91458030	4-606-82-03459-1	BANCO AGRARIO
GERMAN OLINTO VILLABONA	21	189000,00	MARGARITA VILLABONA REY	28359151	4-606-88-00417-1	BANCO AGRARIO
MEILY DAYANA DEHOYES CABRERA	21	189000,00	MEILY DAYANA DEHOYES CABRERA	1101597955	4-606-82-05286-5	BANCO AGRARIO
SAMUEL DAVID MANRIQUE SANABRIA	21	189000,00	EZEQUIEL MANRIQUE BASTO	72007502	47701649512	BANCOLOMBIA
YESSICA PAOLA ARENALES CARDENAS	21	189000,00	ANA CELY CARDENAS BARAJAS	28359272	4-606-88-00850-7	BANCO AGRARIO
EIDER JOSE CACERES JAIMES	21	189000,00	AURORA MENDEZ GOMEZ	28358874	4-606-82-04253-3	BANCO AGRARIO
JOHAN ARVEY CACERES PEDRAZA	21	189000,00	CARLOS DARIO CACERES MARTINEZ	91458767	4-606-82-01271-5	BANCO AGRARIO
ANDRES RICARDO CHAPARRO VALBUENA	21	189000,00	ANDRES RICARDO CHAPARRO VALBUENA	1141333748	4-606-82-05303-9	BANCO AGRARIO
SHAYRA VALENTINA ACELAS FLOREZ	21	189000,00	NELLY PEDRAZA FIGUEROA	63474790	4-606-82-05318-7	BANCO AGRARIO
LUZ ADRIANA LICED JEREZ CELIS	21	189000,00	ALBERTO JEREZ HERNANDEZ	13927366	4-606-82-01373-8	BANCO AGRARIO

RONALD MAURICIO NAVARRO RIOS	21	189000,00	SANDRA PATRICIA RIOS ANAYA	63397065	4-606-82-00734-7	BANCO AGRARIO
YORDAN ANDRES ORTIZ ARENALES	21	189000,00	YORDAN ANDRES ORTIZ ARENALES	1101597717	4-606-83-00097-4	BANCO AGRARIO
JOSE LEONARDO SANTAMARIA JAIMES	21	189000,00	OLGA LUCIA SANTAMARIA JAIMES	52878301	4-606-82-02477-2	BANCO AGRARIO
DARLY SHARTIH CASTELLANOS BUENO	21	189000,00	NUBIA EMILSEN BUENO HERNANDEZ	28359802	4-606-88-01049-8	BANCO AGRARIO
LEIDY YULIANA PARRA PARRA	21	189000,00	MARIA ESEQUIELA PARRA SANDOVAL	63395105	4-606-82-02927-8	BANCO AGRARIO
CLAUDIA LICETH PEÑA MENDEZ	21	189000,00	CLAUDIA LISETH PEÑA MENDEZ	1127949746	4-606-82-05310-1	BANCO AGRARIO
ANDRES JULIAN SANGUINO GOMEZ	21	189000,00	ISABEL GOMEZ GOMEZ	52621801	4-606-88-00682-2	BANCO AGRARIO
JESSICA TATIANA SIERRA CHAPARRO	21	189000,00	JESSICA TATIANA SIERRA CHAPARRO	1101597401	4-606-82-05289-1	BANCO AGRARIO
OSWALDO STYVEN JEREZ BUENO	21	189000,00	OSWALDO STYVEN JEREZ BUENO	1096950631	4-606-82-05307-1	BANCO AGRARIO
DANA VALENTINA JEREZ FIGUEROA	21	189000,00	CARMEN CECILIA JEREZ FIGUEROA	28358686	4-606-88-00327-0	BANCO AGRARIO
DANIELA YIRETH PERALTA PEÑA	21	189000,00	NIDIA YAMIRA PEÑA MARTINEZ	28359303	4-606-82-01719-9	BANCO AGRARIO
YESICA VANESA BARAJAS CELIS	21	189000,00	LEIDY PAOLA CELIS CASTELLANOS	1101596424	4-606-82-00655-3	BANCO AGRARIO
JULIAN DAVID JEREZ BAUTISTA	21	189000,00	SALVADOR JEREZ CARVAJAL	13862710	4-6068-2-04844-2	BANCO AGRARIO
JUDITH MIRETA JEREZ JAIMES	21	189000,00	ANA ELVIA JAIMES HERNANDEZ	1101596097	4-606-88-00015-8	BANCO AGRARIO
HAIDER ARLEY OSORIO GOMEZ	21	189000,00	MAGDA JOHANA GOMEZ CELIS	63398216	4-606-82-05315-2	BANCO AGRARIO

LISETH VANESSA SANTAMARIA PARRA	21	189000,00	DARIO FRANCISCO SANTAMARIA RODRIGUEZ	13927837	4-6032-0-05126-7	BANCO AGRARIO
YEIMY CAMILA CARVAJAL LOZANO	21	189000,00	YEIMY CAMILA CARVAJAL LOZANO	1096950158	4-606-82-05314-4	BANCO AGRARIO
ANGELA LORENA CAMACHO ORTIZ	21	189000,00	HENSSY DARIO CAMACHO RODRIGUEZ	13927873	4-606-62-01893-8	BANCO AGRARIO
WILMER DAVID PRADA HERNANDEZ	21	189000,00	BETTIS CARLINA HERNANDEZ RAMIREZ	28259281	4-606-82-03934-6	BANCO AGRARIO
NORBERTH SANTIAGO TARAZONA CARRILLO	21	189000,00	IRMA LEONOR CARRILLO ROA	28359306	4-606-82-00935-8	BANCO AGRARIO
ANDRES FELIPE PEDRAZA CHAPARRO	21	189000,00	ANDRES FELIPE PEDRAZA CHAPARRO	1102012204	4-606-82-05305-5	BANCO AGRARIO
JHOAN SEBASTIAN PARDO PEDRAZA	21	189000,00	CONCEPCION BERNAL SIERRA	28357894	4-606-82-05305-5	BANCO AGRARIO
VALERIA ESTHEFFANIA LOPEZ CARVAJAL	21	189000,00	VALERIA ESTHEFFANIA LOPEZ CARVAJAL	6509479	4-606-82-05319-5	BANCO AGRARIO
MARIA ALEJANDRA CHAPARRO CASTELLANOS	21	189000,00	MARIA ALEJANDRA CHAPARRO CASTELLANOS	1222303720	4-606-82-05320-9	BANCO AGRARIO
KEVIN ORLANDO CABALLEO BUENO	21	189000,00	YURY KATHERINE CABRERA DURAN	1101598018	4-606-82-03000-4	BANCO AGRARIO
YEISON ESTIBEN CASTRO ARIAS	21	189000,00	YUDY MARCELA ARIAS BARAJAS	1101597558	4-606-82-04160-1	BANCO AGRARIO
WILMER MAURICIO NORIEGA GALVIS	21	189000,00	WILMER MAURICIO NORIEGA GALVIS	1102012164	4-606-82-05285-7	BANCO AGRARIO
DANIEL ALEJANDRO RIVERO GRANADOS	21	189000,00	SANDRA YAMILE GRANADOS	52955978	4-605-38-00600-1	BANCO AGRARIO

PAULA ANDREA CASTAÑEDA SEPULVEDA	21	189000,00	MARIA ANTONIA SEPULVEDA TARAZONA	1101597296	4-606-88-00897-3	BANCO AGRARIO
CRISTIAN FELIPE BUENO BUENO	21	189000,00	NANCY JANNETH BUENO HERNANDEZ	1099364091	4-601-38-03125-0	BANCO AGRARIO
KAROL SOFIA HERNANDEZ CABALLERO	21	189000,00	ROCIO CABALLERO PEREZ	1101597039	4-606-83-00021-4	BANCO AGRARIO
SHARIT DAYANA CARDENAS ORTIZ	21	189000,00	NANCY YURLEY ORTIZ VILLABONA	1023928214	4-606-82-05101-1	BANCO AGRARIO
DANNA MARCELA PINTO CACERES	21	189000,00	BARY CACERES FERNANDEZ	28359482	4-606-88-00490-0	BANCO AGRARIO
YOJHAN STEVEN LOZANO BOHORQUEZ	21	189000,00	MARIELA BAUTISTA BERMUDEZ	63445178	4-606-82-05277-6	BANCO AGRARIO
LEONEL FERNANDO ORDUZ HERRERA	21	189000,00	ANA VERONICA HERRERA HERNANDEZ	1101598653	4-606-82-04218-5	BANCO AGRARIO
JUAN DAVID RAMON AZA	21	189000,00	CARMEN ROSA GARCIA ARAQUE	63285595	4-606-83-00484-8	BANCO AGRARIO
KAREN YULIETH RUEDA PEDRAZA	21	189000,00	KAREN YULIETH RUEDA PEDRAZA	1101597858	4-606-82-05334-9	BANCO AGRARIO
LAUDY YURLADY HERNANDEZ CABALLERO	21	189000,00	ELSA CABALLERO JAMES	1101596741	4-606-88-00055-7	BANCO AGRARIO
KAREN VIVIANA JAIMES JAIMES	21	189000,00	KAREN VIVIANA JAIMES JAIMES	1101597799	4-606-82-05270-9	BANCO AGRARIO
JOHAN SEBASTIAN RUEDA PEDRAZA	21	189000,00	JOHAN SEBASTIAN RUEDA PEDRAZA	1101597761	4-606-82-05271-7	BANCO AGRARIO
WALFRED RICARDO GRANADOS TARAZONA	21	189000,00	MAYERLY TARAZONA VELAZCO	1101596203	4-606-88-00022-0	BANCO AGRARIO
HUBER DAVID ORTIZ FERNANDEZ	21	189000,00	OLGA CECILIA ORTIZ GOMEZ	63340061	4-606-82-01396-7	BANCO AGRARIO

DANIELA ALEXANDRA ALVARADO	21	189000,00	DANIELA ALEXANDRA ALVARADO	1098151459	4-606-82-05281-4	BANCO AGRARIO
SONIA YADIRA ALVARADO BAUTISTA	21	189000,00	LEONOR BAUTISTA CABALLERO	28359859	4-606-88-00572-9	BANCO AGRARIO
DUVAN YEXID ARIAS VALENCIA	21	189000,00	MARIELA VALENCIA DE ARIAS	28357311	4-606-82-00737-1	BANCO AGRARIO
ARLEY SANTIAGO LOZANO VILLAMIZAR	21	189000,00	ARLEY SANTIAGO LOZANO VILLAMIZAR	1101597526	4-606-82-03790-4	BANCO AGRARIO
ANYELI YURLEI MATAJIRA GIL	21	189000,00	VICTOR MANUEL MATAGIRA OSORIO	91458533	4-606-82-05306-3	BANCO AGRARIO
LAURA VALERIA OSORIO CHAPARRO	21	189000,00	LAURA VALERIA OSORIO CHAPARRO	1030180830	4-606-82-05280-6	BANCO AGRARIO
YOHAN SEBASTIAN PEREZ OJEDA	21	189000,00	YOHAN SEBASTIAN PEREZ OJEDA	1096950655	4-606-82-05322-5	BANCO AGRARIO
LISBETH TATIANA PINTO DELGADO	21	189000,00	SAYRA ISABEL DELGADO CHANAGA	1101596738	4-606-82-02766-6	BANCO AGRARIO
MAIRETH JAILIN PEREZ VELANDIA	21	189000,00	MAIRETH JAILIN PEREZ VELANDIA	1098075587	4-606-82-05299-7	BANCO AGRARIO
YEFERSON FABIAN ANAYA VALENCIA	21	189000,00	ALIDA RUTH VALENCIA JEREZ	28359837	4-606-82-05273-3	BANCO AGRARIO
DUVAN LEONEL CABALLERO JAIMES	21	189000,00	FELIX ORLANDO CABALLERO CARVAJAL	91458711	4-606-82-00069-5	BANCO AGRARIO
VALERI YINETH LOPEZ HERNANDEZ	21	189000,00	VALERI YINETH LOPEZ HERNANDEZ	1096953764	4-606-82-03042-1	BANCO AGRARIO
DANIEL STIVEN NEIRA RINCON	21	189000,00	DANIEL STIVEN NEIRA RINCON	1101597668	4-606-82-05312-8	BANCO AGRARIO
YURLEY ANDREA ORDUZ GUERRERO	21	189000,00	BETHY GUERRERO DELGADO	28358524	4-605-38-00780-4	BANCO AGRARIO
DAVID LEONARDO	21	189000,00	MARIA ALEXANDRA	1101598334	4-606-82-03784-1	BANCO AGRARIO

PINTO GONZALES			PINTO CHAPARRO			
MANUEL ALEJANDRO ROJAS NORIEGA	21	189000,00	MANUEL ALEJANDRO ROJAS NORIEGA	1097694268	4-606-82-05282-2	BANCO AGRARIO
MARIA JOSE BAUTISTA SANTOS	21	189000,00	MARIA JOSE BAUTISTA SANTOS	1096953025	4-606-82-04506-0	BANCO AGRARIO
MIGUEL ANGEL BOHORQUEZ BOHORQUEZ	21	189000,00	MIGUEL ANGEL BOHORQUEZ BOHORQUEZ	1142717131	4-606-82-04501-1	BANCO AGRARIO
YULIETH DAYANA CASTELLANOS ARIAS	21	189000,00	BETTY OLIVA CASTELLANOS ARIAS	28358528	0-606-80-03395-4	BANCO AGRARIO
BRIYITH ALEXANDRA JAIMES CARVAJAL	21	189000,00	ALEIDA CARVAJAL FLORES	63398606	4-601-38-03861-1	BANCO AGRARIO
MILDHEY MAYELA JEREZ MENDEZ	21	189000,00	YOHENIS MILENA MENDEZ ACONCHA	1090442565	4-601-38-03861-1	BANCO AGRARIO
IVAN MAURISIO HERRERA SIERRA	21	189000,00	IVAN MAURISIO HERRERA SIERRA	1096952114	4-606-82-05311-1	BANCO AGRARIO
KAREND DANIELA HERNANDEZ PEDRAZA	21	189000,00	ANA JULIA PEDRAZA ROJAS	28358608	4-606-88-00312-2	BANCO AGRARIO
JUAN CAMILO NAVARRO MENDOZA	21	189000,00	MARIA LIGIA MENDOZA VILLAMIZAR	28358736	4-606-82-05321-7	BANCO AGRARIO
JONATAN ANDRES VALENCIA GOMEZ	21	189000,00	JONATAN ANDRES VALENCIA GOMEZ	1102635941	4-606-82-05272-5	BANCO AGRARIO
NIKOL MARIAGNE GARCIA JEREZ	21	189000,00	CENOVIA JEREZ ANAYA	28359843	4-606-82-03582-0	BANCO AGRARIO
SHARIK YULIANA LIZARAZO HERNANDEZ	21	189000,00	LUZ MYRIAM HERNANDEZ RUIZ	1101596283	4-606-88-00028-1	BANCO AGRARIO
MICHELL DAYANA OSORIO DURAN	21	189000,00	JOAQUIN EVELIO OSORIO QUINTERO	91458450	4-606-82-01320-7	BANCO AGRARIO

LAURA JULIANA REATIGA CABALLERO	21	189000,00	LAURA JULIANA REATIGA CABALLERO	1102012120	4-606-82-03689-4	BANCO AGRARIO
EVELIN SOFIA ROJAS GUERRERO	21	189000,00	ANA JERONIMA GUERRERO ROJAS	28359414	4-606-88-00972-4	BANCO AGRARIO
JHONATAN GUILLERMO LOZANO BUENO	21	189000,00	JHONATAN GUILLERMO LOZANO BUENO	1096951527	4-606-82-05283-0	BANCO AGRARIO
SERGIO IVAN BERMUDEZ HERRERA	21	189000,00	AMPARO HERRERA BOHORQUEZ	28358844	4-605-32-01830-8	BANCO AGRARIO
MAURA SARETH VALENCIA JAIMES	21	189000,00	MAURA JAIMES CRUZ	28359776	3213555184	BANCOLOMBIA
SILVIA JULIANA URIBE CARVAJAL	21	189000,00	SILVIA JULIANA URIBE CARVAJAL	1097099526	4-606-82-05275-1	BANCO AGRARIO
LINEY ANDREA VILLABONA SARMIENTO	21	189000,00	LINEY ANDREA VILLABONA SARMIENTO	1101597200	4-606-82-05275-1	BANCO AGRARIO
ANA VICTORIA CABALLERO FLOREZ	21	189000,00	ANA VICTORIA CABALLERO FLOREZ	1096068043	4-606-82-05290-3	BANCO AGRARIO
ERICA YAMILE SIERRA CASTELLANOS	21	189000,00	ERICA YAMILE SIERRA CASTELLANOS	1096950703	4-606-82-05300-4	BANCO AGRARIO
VALENTINA VARGAS GUTIERREZ	21	189000,00	LUIS JESUS SIERRA CASTELLANOS	91458506	4-606-82-05092-7	BANCO AGRARIO
YEISON ARMANDO BUENO BUENO	21	189000,00	ALIS DEL CARMEN RONDON DELGADO	28358344	4-606-83-00483-1	BANCO AGRARIO
REINEL ANDRES MALDONADO JAIMES	21	189000,00	REINEL ANDRES MALDONADO JAIMES	1232392297	4-606-82-05337-3	BANCO AGRARIO
NICOL SOFIA BAUTISTA BAUTISTA	21	189000,00	WILSON JAVIER BAUTISTA BAUTISTA	91157735	4-606-82-00296-5	BANCO AGRARIO
WUILMER SEBASTIAN DUARTE MENDEZ	21	189000,00	WILMER JOHAN DUARTE MENDEZ	1101596087	4-606-82-02886-7	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO NOVENO : Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (243.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de veintisiete (27) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
SHARITH JULIETH MORENO RODRIGUEZ -- EDINSON MANUEL MORENO RODRIGUEZ	27	243000,00	EDILMA RODRIGUEZ NIÑO	1129574752	3123854245	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO DECIMO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS SEIS MIL PESOS (306.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y cuatro (34) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
JULIETH DAYANA GOMEZ DUARTE -- EDWIN TOMAS GOMEZ DUARTE	34	306000,00	VERONICA GOMEZ RINCON	28357547	3138214418	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO ONCE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (324.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y seis (36) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
YIRED ALEXANDRA PIÑEREZ JAIMES -- REINA LICETH PIÑEREZ JAIMES	36	324000,00	YIRED ALEXANDRA PIÑEREZ JAIMES	1101597655	4-606-82-05325-1	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO DOCE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (333.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y siete (37) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
VICTOR YESID TAMI CASTRO -- ELKIN DAVID TAMI CASTRO	37	333000,00	YOLANDA EMILCE CASTRO JAIMES	1101597428	4-606-83-00334-5	BANCO AGRARIO
KARLIMAR SOFIA RODRIGUEZ PADILLA -- KAREN FERNANDA RODRIGUEZ PADILLA	37	333000,00	MARTHA PADILLA GOMEZ	1069098606	3209196159	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO TRECE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (342.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y ocho (38) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
JONATHAN SNEIDER PRADA BALLESTEROS -- LESLY MARIANA PRADA BALLESTEROS	38	342000,00	MERY JANETH BALLESTEROS PINTO	1101596859	3203419508	BANCOLOMBIA
BRHEYNNER DARIO LOPEZ ROJAS -- LHEYBER FABIAN LOPEZ ROJAS	38	342000,00	BRHEYNNER DARIO LOPEZ ROJAS	1102012185	4-606-82-04067-0	BANCO AGRARIO
JENNIFER ALEXANDRA DUARTE ADARME -- DAIVER STIBEN DUARTE ADARME	38	342000,00	JOSE DE JESUS DUARTE SOTO	91459123	4-606-62-00257-8	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO CATORCE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (351.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de treinta y nueve (39) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
EDWIN ARLEY MORENO DELGADO -- YESID DAVID MORENO DELGADO	39	351000,00	YESID DAVID MORENO DELGADO	1101597479	4-606-82-05268-7	BANCO AGRARIO
YOINNER ANDREY PRADA QUINTERO -- MARYELY JULITZA PRADA QUINTERO	39	351000,00	LEIDA MAYERLI QUINTERO CARDENAS	1101596118	3042795248	BANCOLOMBIA
KATHERIN CLARETH GUERRERO VILLAFAÑE -- YAIDER GUERRERO VILLAFAÑE	39	351000,00	ALBA LUZ VILLAFANE LOBO	1065866378	3183050733	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO QUINCE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (360.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de cuarenta (40) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
SARA YISELA JEREZ JAIMES -- KAYEN JULIENTH JEREZ JAIMES	40	360000,00	FANNY YAMITH JAIMES VILLAMIZAR	28360301	4-606-83-00371-1	BANCO AGRARIO
ODALYS DANIELA CARVAJAL CASTAÑEDA -- DIANA VALENTINA OTIZ CASTAÑEDA	40	360000,00	ADRIANA CASTAÑEDA FIGUEROA	1101596821	4-606-82-04078-6	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO DIECISÉIS: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (378.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de cuarenta y dos (42) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
JEFERSON OMAR HERNANDEZ BOHORQUEZ -- MARIANI OLIMAR HERNANDEZ BOHORQUEZ	42	378000,00	JEFERSON OMAR HERNANDEZ BOHORQUEZ	1101597866	4-606-82-05274-1	BANCO AGRARIO
MARIA CAMILA BERMUDEZ CACERES -- LUIS FERNANDO BERMUDEZ CACERES	42	378000,00	MARIA CAMILA BERMUDEZ CACERES	1102012129	4-606-82-05264-4	BANCO AGRARIO
LICETH KATHERINE NORIEGA NORIEGA -- DANNA VALENTINA FIGUEROA NORIEGA	42	378000,00	LICETH KATHERINE NORIEGA NORIEGA	1096951591	4-6068-2-05279-2	BANCO AGRARIO
BRIYITH TATIANA MONSALVE LOBO -- GRELIANYIT YULIETH MONSALVE LOBO	42	378000,00	HERMES MONSALVE BAUTISTA	91459201	3-606-80-00119-3	BANCO AGRARIO
JULIAN ALEXANDER BUITRAGO JAIMES -- ANGYE NATHALIA BUENO JAIMES	42	378000,00	ANGYE NATHALIA BUENO JAIMES	1096954670	4-606-82-05265-2	BANCO AGRARIO
LEYEDR DARIO LAMUS LOZANO -- ESLENDY YULIANA LAMUS LOZANO	42	378000,00	HERNAN RICARDO LAMUS GUERRERO	13862827	4-605-32-00360-2	BANCO AGRARIO
EMERSON FERNANDO LOZANO CARVAJAL -- YULI NATALIA ARDILA CARVAJAL	42	378000,00	BEATRIZ CARVAJAL ROJAS	52062476	4-605-38-00785-5	BANCO AGRARIO
KEVIN STEVEN MOSQUERA LEON -	42	378000,00	LUIS FELIPE ALVARES LEON	1058431033	4-606-82-05291-1	BANCO AGRARIO

- LUIS FELIPE ALVAREZ LEON						
ERIKA JULIETH SOTO RAMIREZ -- PAULA VALENTINA SOTO RAMIREZ -- ERIKA JULIETH SOTO RAMIREZ	42	378000,00	ERIKA JULIETH SOTO RAMIREZ	1101520571	4-606-82-05316-0	BANCO AGRARIO
KEVIN EDUARDO SIERRA CHAPARRO -- JOHAN FELIPE HERNANDEZ SIERRA	42	378000,00	KEVIN EDUARDO SIERRA CHAPARRO	1102012150	4-606-82-05287-3	BANCO AGRARIO
LINA MAYERLY SANTAMARIA BOHORQUEZ -- YENNY MARITZA SANTAMRIA BOHORQUEZ	42	378000,00	ARGENIS BOHORQUEZ RIAÑO	37555147	4-606-88-00826-4	BANCO AGRARIO
WALFRED FABIAN CARVAJAL CARVAJAL -- ANGIE LORENA CARVAJAL CARVAJAL	42	378000,00	MARIA OLIVA CARVAJAL CARVAJAL	63449125	4-606-83-00146-6	BANCO AGRARIO
ANA DEL CARMEN ORTIZ BASTO -- SAYED EBRAHIN ORTIZ BASTO	42	378000,00	MARINA CARRILLO DE BASTO	28356463	0-606-80-04062-4	BANCO AGRARIO
JUAN STIVEN RIAÑO CELIS -- LADY PAOLA RIAÑO CELIS	42	378000,00	LADY PAOLA RIAÑO CELIS	1097913109	4-606-82-05298-9	BANCO AGRARIO
ANDREA VALENTINA ORTIZ RUEDA -- MARIA CAMILA RUEDA RODRIGUEZ	42	378000,00	MARIA MERCEDES RUEDA RODRIGUEZ	28358770	4-606-88-00343-2	BANCO AGRARIO
NEIRA YULIETH HERNANDEZ AZA -- JONATAN FABIAN HERNANDEZ AZA	42	378000,00	ANA YOLANDA AZA PEDRAZA	1101597684	4-606-88-00921-1	BANCO AGRARIO
MARIA FERNANDA JAIMES HAIMES -- SLENDY TATIANA JAIMES JAIMES	42	378000,00	SLENDY TATIANA JAIMES JAIMES	1098220943	4-606-82-05269-5	BANCO AGRARIO
YOLY IVANA CACERES MENDEZ -	42	378000,00	YOLANDA CACERES MENDEZ	52204532	4-606-88-00990-2	BANCO AGRARIO

- YEISON IVAN CACERES MENEZ						
ANGELA DANIELA GARCES AZA -- MARIA CAMILA GARCES AZA	42	378000,00	LUIS FRANCISCO GARCES CARRILLO	91458769	4-606-88-01021-8	BANCO AGRARIO
ZARTH TATIANA PEÑA MENDEZ -- DANIA LISETH PEÑA MENDEZ	42	378000,00	ARCELIA FIGUEROA DE PEÑA	28357611	4-606-82-03225-2	BANCO AGRARIO
ALISSON DANEYRIS SIERRA VERA -- BREINER CAMILO LOPEZ VERA	42	378000,00	EDITH JOHANA VERA JAIMES	1098130916	4-603-78-00866-3	BANCO AGRARIO
DEYSI JULIETH BOHORQUEZ CABALLERO -- SILVIA YURANY BOHOQUEZ CABALLERO	42	378000,00	INES CABALLERO JAIMES	28359330	4-606-88-00446-3	BANCO AGRARIO
ESTEBAN HERNANDEZ CASTELLANOS -- ANDREA HERNANDEZ CASTELLANOS	42	378000,00	EDDY CASTELLANOS MARTINEZ	1101596994	4-606-88-00888-4	BANCO AGRARIO
DANNY ORTIZ SUAREZ -- ANYEL ORTIZ SUAREZ	42	378000,00	LEIDY PAOLA ORTIZ SUAREZ	1096950576	4-606-82-05295-4	BANCO AGRARIO
YERSON CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ -- SOFY NATALIA HERNANDEZ HERNANDEZ	42	378000,00	ODILMA HERNANDEZ HERNANDEZ	1101596029	4-606-88-00013-3	BANCO AGRARIO
WENDY FERNANDA PORTILLA NORIEGA -- SHARI CAMILA PORTILLA NORIEGA	42	378000,00	SHARI CAMILA PORTILLA NORIEGA	1096951467	4-606-82-05302-0	BANCO AGRARIO
OMAR DARIO VILLAMIZAR CABALLERO -- LIZETH FERNANDA VILLAMIZARA CABALLERO	42	378000,00	CARMEN ELISA CABALLERO CABALLERO	1101596630	4-606-88-00050-6	BANCO AGRARIO
VALERIA LOPEZ MUÑOZ --	42	378000,00	LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ	37899259	4-601-08-00780-0	BANCO AGRARIO

VALENTINA LOPEZ MOÑOZ						
CAMILA ANDREA JAIMES BUENO -- CAMILO ANDRES JAIMES BUENO	42	378000,00	CAMILA ANDREA JAIMES BUENO	1102012061	4-606-82-05336-5	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO DIECISIETE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (522.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de cuarenta y dos (58) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
EIDER HARVEY FRANCO SUAREZ -- LIZETH TATIANA SUAREZ HENAO -- JESUS DAVID SUAREZ HENAO	58	522000,00	ROSELIA HENAO ARANGO	63512224	3213458619	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO DIECIOCHO: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (540.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de sesenta (60) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
MARLON DAVID NIÑO JAIMES -- MABEL ROCIO NIÑO JAIMES -- ANDREY LEANDRO NIÑO JAIMES	60	540000,00	ORLANDO NIÑO PEÑA	91458976	3124534847	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO DEICINUEVE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (564.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones

educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de sesenta (63) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
YURLEY NATALIA CASTELLANOS BAUTISTA -- KAREN STEFANY GOMEZ BAUTISTA -- LICETH DAYANA BAUTISTA CASTELLANOS	63	564000,00	LUZ AMPARO BAUTISTA DUARTE	1101596353	4-606-82-05106-0	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO VEINTE: Se autoriza y ordena el pago del subsidio de transporte escolar por los días asistidos en el mes de mayo de 2024, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (567.000,00)** a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas en el Municipio de San Andrés – Santander, certificados bajo ciclo escolar de sesenta (63) días asistidos durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DIAS ASISTIDOS	VALOR A TRANSFERIR	TITULAR DE CUENTA BANCARIA	NIT	No. DE CUENTA	BANCO
MARIA ANGELICA NIÑO PINTO -- LINA ROSA NIÑO PINTO -- ANA LUCIA NIÑO PINTO	63	567000,00	MARIA ANGELICA NIÑO PINTO	1101520284	4-606-62-01919-5	BANCO AGRARIO
JUAN DAVID CARVAJAL RODRIGUEZ -- SANDRA MILENA CARVAJAL RODRIGUEZ -- ANA SOFIA CARVAJAL RODRIGUEZ	63	567000,00	SANDRA MILENA CARVAJAL RODRIGUEZ	1099369332	4-606-82-05309-8	BANCO AGRARIO
JENWIL DAVID HERNANDEZ GUERRERO -- SHARON EDUIMAR MANJARRES PEDRAZA -- DIEGO	63	567000,00	RUTH STELLA PEDRAZA ARIAS	52001349	4-606-82-05314-4	BANCO AGRARIO

GABRIEL MANJARRES						
ANGHELY MARIA HERRERA TARAZONA -- KEYLER MAURICIO HERNANDEZ HERRERA -- JEIMY NATALIA HERRERA TARAZONA	63	567000,00	MARIA OFELMINA TARAZONA HERRERA	28359409	4-606-82-03175-2	BANCO AGRARIO
LUS MARI SIERRA HERNANDEZ -- JULIAN DAVID SIERRA HERNANDEZ -- DANIELA SIERRA HERNANDEZ	63	567000,00	DANIELA SIERRA HERNANDEZ	1096952603	4-606-82-05301-2	BANCO AGRARIO
DANA ISABELA BOHORQUEZ FERNANDEZ -- ANDRES FELIPE BOHORQUEZ FERNANDEZ -- JHOSMER DAVID BOHORQUEZ	63	567000,00	ALCIDES BOHORQUEZ BARON	91457635	0-606-80-03861-1	BANCO AGRARIO
LEONARDO PRADA ROJAS -- MONICA ALEXANDRA PRADA ROJAS -- SEBASTIAN PRADA ROJAS	63	567000,00	ANA MILENA ROJAS PEÑA	63531912	4-606-88-00760-8	BANCO AGRARIO

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO VEINTIUNO: Ordénese al Tesorero Municipal, pagar a favor de la Los BENEFICIARIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, el valor de 56715000,00 conforme a los artículos anteriores, previo registro presupuestal de acuerdo a la disponibilidad de apropiación en el código de gastos funcionamiento de la vigencia fiscal 2024, tramite de la orden de pago y comprobante de egresos debidamente soportado y legalizado.

ARTÍCULO VEINTIDOS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Expedido en San Andrés, a los 15 días del mes de junio de 2024.

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
Alcalde del Municipio de San Andrés (Santander)

Proyecto: Edinson Quijano Lizarazo – Secretario de Desarrollo
Reviso: Sergio Ferney Barajas Carrillo - Tesorero
Revisó Aspectos Jurídicos: Carlos A Rueda V – Contratista Asesor Jurídico Externo